TOMO LII — Montevideo, Lunes 30 de Septiembre de 1918 — Núm. 3796

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales destallados en la solicitud número 121 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha exonerado de derechos aduaneros a los materiales que consumirá la Usina Eléctrica de Minas, en el ejercicio 1918-1919.

—Al Ministerio de Instrucción Pública vuelve la solicitud de varios estudiantes de Paysandú pidiendo se les permita ingresar en la Escuela de Veterinaria.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Ministerio del Interior comunicando la exoneración de derechos aduaneros a los materiales que utilizará la Usina Eléctrica de Florida en el ejercicio 1918-1919.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección practicada a los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Bologna y Rebella.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe en el destino dado a los materiales detallados en la solicitud número 122 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos pidiendo se establezca el detalle de los gastos de esa oficina correspondiente al año 1917.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Bancalari y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Santiago Tellechea—Permiso para importar de Estados Unidos de América cartuchos de fuego central para revólveres, winchester y fulminantes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Antonia Pacheco, pensionista—Solicita traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—M. Allende y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Achuri". —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

4—Rosa de la Fuente, pensionista—Liquidación de la pensión del mes de Junio del corriente año.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 7 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase, al soldado Wenceslao Barboza.—Pase a la Contaduría General.

6—Capitanía General de Puertos—Solicita reconocimiento médico del práctico del Río de la Plata don Juan Puyol.—Con el informe solicitado, pase a dicha Capitanía.

7—Gabina y Leonarda C. Rodríguez, hijas de sargento mayor—Por pensión.—Pase a la Jefatura Política y de Policía de Artigas para la justificación de identidad.

8—M. Allende y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Alava".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

9—Armour del Uruguay, Sociedad Anónima—Permiso para exportar al Brasil 500 toneladas de carbón para su frigorífico en Santa Ana.—Para que se sirva informar, pase al Ministerio de Hacienda.

10—Laventure y Cía.—Permiso para importar de Norte América tiros para revólveres, para carabina de salón, tiros automáticos, etc.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Julio Dorne, cabo de cocina de 3.a clase—Solicita licencia.—Concedida, devuélvase a la Dirección de la Armada.

12—Jorge Nevers, marinero archivista de 1.a clase—Pedido de licencia.—Concedida, devuélvase.

13—Vicente Armada Aguiar, marinero de 2.a clase—Licencia.—Concedida, devuélvase a la Dirección de la Armada

14—Edmundo Narancio—Solicita autorización para intentar el salvataje del pailebot "Cayetano Cámera".—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Laventure y Cía.—Permiso para importar cartuchos para escopeta y pomos de vaselina para armas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Contaduría General—Nota sobre pensiones y aumentos últimamente concedidos que deben ser incorporadas a la lista de revista de las clases pasivas civiles.—Pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

17—Orden de pago del Estado Mayor del Ejército por dos pesos ($ 2.00), importe de días de sueldo del soldado Francisco Guzmán, del ex Batallón 19 de Infantería. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

18—Orden de pago del Batallón de Infantería número 8 (para el soldado Vicente López) por dos pesos ($ 2.00), importe de días de sueldo por Febrero de 1918. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

19—Orden de pago del Estado Mayor del Ejército (para el ex soldado I. J. Silva), importe de días de sueldo por Febrero de 1918, que sirvió en el disuelto Batallón de Infantería número 19. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

20—Bernabela Carámbula de Du Pré, viuda de teniente coronel — Solicita pensión. — Vista del señor Fiscal de Gobierno.

21—Campo Militar número 1 — Solicita se adquiera una máquina segadora. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Compañía Argentina "Nicolás Mihanovich" — Permiso para depositar dos cajones con escopetas y uno con revólveres.—Concedido.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Planilla de mercaderías a adquirir en licitación pública (carne, pan, galleta y leche). — Pase a la Contaduría General.

24—Regimiento de Caballería número 4—Provisión de materiales para colocar canaletas de desagüe en los techos de las caballerizas, etc. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Williams y Cía. — Permiso para depositar 10 cajones fulminantes.—Concedido.

26—Juana Pastora Vilas Boas y Juana Villas Boas, pensionistas—Pase a la lista ley de 19 de Marzo de 1835 y liquidación de pensiones devengadas.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

27—Intendencia del Ejército y la Armada — Cuentas y comprobantes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay y de M. E. Cazenave y Cía. por fletes y pasajes girados de Abril a Junio de 1917 y por suministro de agua a unidades de la armada. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

28—E. V. Soudriers — Solicita pago de intereses correspondientes a cuotas de pagos por obras realizadas en el muro del Dique Nacional. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

29—Dirección de la Armada — Baja del primer cocinero del Arsenal de Marina Florentino Martínez y nombramiento para llenar la vacante del segundo cocinero Vicente Castro. — Pase a la Contaduría General.

30—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le faculte para comprometer la compra de materiales cuya necesidad esté bien justificada, mientras se corren trámites para su pago. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

31—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Permiso para exportar al Brasil 100.000 kilos de carbón mineral. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar.

32—Juan P. Flores, ex soldado — Informes sobre servicios prestados. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

33—Contaduría General — Consulta sobre montepíos adeudados por la señora Juana Vega de Dorga. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

34—Antonio Piaggio — Reválida de privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Artigas" antes vapor alemán "Wiegand". — Vista al interesado.

35—Intendencia del Ejército y la Armada — Devolución de antecedentes relaciones con la construcción de dos piletas, prolongación de cañerias, etc. en el cuartel de Capurro. — Pase a dicha Intendencia.

36—Elvira Bonino, pensionista — Por aumento de pensión. — Informe la Contaduría General.

37—Batallón de Infantería número 9 — Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Enrique Parodi. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para ser entregados al Juzgado Letrado de Intestados respectivo.

38—Intendencia del Ejército y la Armada — Licitación para la venta de la máquina de la ex cañonera "Suárez". —

Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

39—Bernabela Carámbula de Du. Pré, viuda de teniente coronel — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

40—Damaseno Sagaste, cabo de cámaras de tercera clase — Por licencia. — Concedida, devuélvase a la Dirección de la Armada.

41—María A. Paullier, pensionista — Solicita licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

42—Enrique J. Vidal — Solicita un duplicado de la patente de nacionalidad del vapor "Progreso Villa Pilar". — Informe la Capitanía General de Puertos.

43—Jerónima Cassola, hija de capitán de fragata — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

44—Intendencia del Ejército y la Armada — Exoneración del cantinero del Regimiento de Caballería número 6 Angel Bozzo. — Vista el señor Fiscal de Gobierno.

45—Dirección de Correos y Telégrafos — Agradece los servicios prestados a la institución por el transporte "Barón de Río Branco" durante la huelga portuaria. — Transcríbase a la Dirección de la Armada.

46—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por suministro de corriente a este Ministerio, Cuerpo de Guardia y Tribunal Militar.—In orme la Contaduría General.

47—Escuela Militar — Solicita hoja de servicios y hechos durante el tiempo que sirvió como aspirante de la Escuela en el Batallón de Infantería número 1 Américo G. Smaldone Giardino.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Orden de pago del soldado Severo Cabrera por $ 676.00, importe de diferencias de premio de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

49—Orden de pago del soldado Cándido Escayola por $ 17.33, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

50—Intendencia del Ejército y la Armada—Cuenta por materiales provistos al Arsenal de Marina en Agosto próximo pasado. — Informe la Dirección de la Armada.

51—Batallón de Infantería número 6 —Ajuste final de haberes pertenecientes al extinto soldado M. Errecart.—Pase al Estado Mayor del Ejército para ser entregados a sus deudos.

52—Capitán de fragata Francisco P. Miranda — Observaciones a la liquidación de reintegros que adeuda.—Vista al señor Fiscal Militar.

53—Dirección de la Armada — Reintegro del importe de la suma descontada del presupuesto de Agosto pasado al crucero "Montevideo", por cuotas de uniformes.—Informe la Tesorería General.

54—Batallón de Infantería número 4—Premio de constancia de tercera clase para el soldado Nieves Agüero. — Pase al Supremo Tribunal Militar.

55—Dodero Hermanos — Privilegios de paquete para el vapor argentino "San Francisco". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

56—Laurencio Rodríguez, auxiliar 1.o del Arsenal General de Marina, en comisión en la Dirección de la Armada — Solicita se le abone la asignación de cargo.—Informe la Contaduría General.

57—Juan Francisco Jiménez, ex soldado — Premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

58—Jesús T. Giménez, ex soldado — Por premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

59—Jefatura Política de Canelones — Certificado de defunción de la pensionista doña Adela Sosa de Piñero. — Comuníquese.

60—Francisco C. Miramonte — Cuenta por servicio fúnebre y de automóviles en Julio y Agosto del año corriente y Agosto de 1917.—Vista al interesado.

61—Directorio de la Administración del Puerto de Montevideo — Agradecimiento por los servicios prestados por fuerzas de línea durante la huelga portuaria.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

62—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Las Piedras un cajón gelatina. — Concedido.

63—Juliana Luques, hija de teniente 2.o — Traspaso de pensión. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno.

64—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Avelino Rodríguez. — Pase a la Contaduría General.

65—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del capitán José de los Santos. — Comuníquese y pase a la Contaduría General.

66—Ministerio del Interior — Nombramiento de comisario de la 5.a sección rural de Río Negro del sargento mayor Julián A. Borches. — Acúsese recibo y comuníquese.

67—Arsenal de Guerra — Reparación del cerco del polvorín. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

68—Intendencia del Ejército y la Armada — Expedientillo sobre reparaciones en el aljibe del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

69—Juan Alejandro, ex soldado — Solicita premio de constancia de cuarta clase. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

70—Justa Alves de Robinson, viuda de capitán de fragata — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

71—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Pedro Borba. — Pase a la Contaduría General.

72—Floriana Rodríguez, hija de teniente 1.o — Pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

73—Batallón de Infantería número 3 — Horario para las clases de esgrima y gimnasia. — Informe el Director de la Escuela.

74—M. Allende y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor argentino "Delta". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

75—Wilson, Sons y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Hindoo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

76—Petrona Ibarra de Benítez, viuda de teniente 1.o — Pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

77—Escuela Militar de Aviación — Pedido de aceite lubrificante y extinguidores de incendio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

78—Teniente 2.o Héctor Anaya Oger, profesor de la Escuela Militar—Acumulación de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

79—María Ferreira, viuda del general José Villar—Por aumento de pensión.—Informe la Contaduría General.

80—Juana Rincón, pensionista—Acrecimiento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

81—Carolina Montaña de Sena, viuda de sargento mayor—Por pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

82—Quintina Acosta de Pintos, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

83—María y Eloísa Leiras, pensionistas —Abono de la pensión de Agosto pasado. —Informe la Contaduría General.

84—Caja de Pensiones Militares—Eleva solicitudes de reintegro de sobrantes de sueldos de soldados.—Informe la Contaduría General.

85—Ministerio de Industrias—Transcribe una nota de la Escuela de Veterinaria solicitando se le envíen los enfermos bovinos de pertenencia del Ejército para su tratamiento y curación.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

86—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex sargento 2.o Hermenegildo Benítez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

87—Estado Mayor del Ejército—Baja del Regimiento de Caballería número 7 del soldado con premio de constancia Angélico Luis.—Pase a la Contaduría General.

88—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Hilario Dávila.—Pase al Ministerio de Hacienda.

89—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Sacramento".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

90—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Silvestre Saucedo.—Vista al señor Fiscal Militar.

91—Batallón de Infantería número 10 —Liquidación del premio de constancia por el mes de Junio pasado para el soldado Felicio Rodríguez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

92—José E. Barrios, ex soldado—Por premio de constancia.—Vista al interesado.

93—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido en Junio último.—Pase a la Contaduría General.

94—Regimiento de Caballería número 5 —Premio de constancia de segunda clase para el sargento 1.o Clodomiro Porto.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE MES DE AGOSTO DE 1918

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Septiembre 23 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

La existencia de oro amonedado al 31 del mismo era de $ 49.043.151.43 contra $ 48.502.620.34 en Julio 31 del corriente.

Saludo a V. E. muy atentamente.

L. Hughes,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 27 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Bucro, Subsecretario.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Agosto de 1918

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y niquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Rio de la Plata, Francés Supervielle y C.ª, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Rio de la Plata, Mercantil del Rio de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 4.157.592 98	$ 5.977.430 45	—	$ 40.135.023 43	$ 25.791.859 97	$ 20.032.073 48	$ 50.512.657 09
Banco de la República	» 43.785.014 —	—	$ 2.933.821 —	» 46.718.835 —	» 22.891.716 —	» 10.727 667 —	» 49.250.418 —
	$ 47 942.606 98	$ 5.977.430 46	$ 2 933.821 —	$ 56.853.858 43	$ 48.683.574 97	$ 30.759.740 48	$ 99.763.075 09
Del mes de Julio ppdo.	$ 47 930.445 54	$ 6.368.510 23	$ 2.937.484 —	$ 57.236.439 77	$ 45.701.742 48	$ 30.224.216 72	$ 96 625.587 93

Existencia en oro amonedado en 31 de Agosto de 1918: $ 49.049.151.43

Montevideo, Septiembre 23 de 1918.

L. Hughes.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 31 DE JULIO DE 1918

Activo

Construcciones é inmuebles	$ 1:168.965 13
Muebles y útiles	» 232 —
Construcciones en la Barra	» 280 —
Existencias diversas	» 19.870 27
Varios deudores	» 6.935 12
Caja	» 4.440 60
Gastos de electrificación	» 370 44
Obras de electrificación	» 2.432 61
Gastos de Administración	» 3.941 19
Gastos del ferrocarril	» 6.969 87
Gastos del tranvía	» 11.986 35
Ganancias y pérdidas	» 99.838 80
	$ 1:326.262 38

Pasivo

Capital	$ 1:115.000 —
Obligaciones á cancelar	» 64.909 58
Nuevas construcciones	» 250 —
Varios acreedores	» 42.297 82
Sueldos	» 10.229 78
Fondos de subsidios	» 15 —
Intereses y descuentos	» 105 57
Banco de la República	» 71.743 71
Productos del ferrocarril	» 11.121 04
Productos del tranvía	» 10.589 88
	$ 1:326.262 38

Montevideo, Septiembre 25 de 1918.

Esteban A. Elena, Presidente.—*José León Ellauri*, Gerente.—*José Claramunt*, Contador.

1588-v.sep.30.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27 de Septiembre de 1918

Trámite — José Máximo González y la sucesión de José Guerrero contra Juan Marcos Antúnez. Milhas y Compañía contra el Fisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Piriz Marcelina contra Segunda Olmos de Corbo. Una en causa criminal por fratricidio. Puigarnau y Picó contra Debernardi, Venturino y Compañía. Castro Manuel contra Francisco Cea. González Juan L., sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Sucesiones de Manuel Nobo y otros. Sucesión de Luisa Dentone Garibotti. Sucesión de Severiana Martínez. Sucesiones de Avelina Z. de Vázquez y otros. Sixta del Pino de Zuasnábar. Sucesión de Juan G. Berón contra H. Dick de Manuel y otros. Vicenta M. de Lamas. María Magliano contra la sucesión de Artidoro de Viana. Carlos Urti. Romualda Malaguez y otros contra la sucesión de Pedro Gutiérrez. Sucesiones de Angel Rodríguez y otros. Mariana M. de Arioni y otro. Sucesión de José Vilapiñó. Ramón Demare. Sucesiones de Andrés Demare. Andrés González y otra. Sucesión de Juan Urbina. Sucesión de Margarita V. de Márquez. Sucesión de Francisco Faig y Seco. Sucesión de Luis Casalla, incidente. Alejandra F. Fernández contra la sucesión de Libana Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola.

Interlocutorias — Sucesión de Miguel Favaro. Sucesiones de Hilario Beracochea y otra. Concurso de Benito Marichal. Fernando Wettstein y otro contra Eduardo Lerena.

Definitiva — Exhorto de la República Portuguesa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Cucesión Ema Hugo de Guelfi. Sucesión Teodoro Nilsen. Test. Basilisio Saravia. Eusebio Silvera Sosa. Sucesión Eusebia Montero de Ruiz. Sucesión José Isaac Delgado, Sucesión Federico Peinado. Test. Teresa Juega de Pose. Suc. Santiago Lanfranco, incidente doctor José L. Martínez. Belisario de Medina. Sucesiones Antonio Repetto y otros. José María Ferrari. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Sucesión José Alejandro Ubiría. Test. Anacleto E. Rouran. Suc. Juan Gauthe. Sucesión Juan Inés de Souza. Rolbert, Langel y Cía. con César Grosta. Idem ídem. Liboria Núñez de Meirelles. Pascual Grignolli con Bautista Pellone. Suc. Adrián Arfeuele. Wáshington Beltrán con Francisco di Paula Costa. Manuela Vidal. Sucesión Amalia Perrone de Pasolini. Sucesión Luisa Abreu de Viera. Josefina Tremoleras de Roley con Carolina Palomeque de Razzetti. Test. Benito Bergés. Juan M. Genta contra Juan de Almagro y otro. Carmen Sourted d'Astri, sucesión.

Interlocutorias — Pedro Danfin, sucesión. María Vargas contra Ana Carnelli.

Definitivas—Francisca Beccerro de Bengoa de Finocchietti. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión. Test. Carmen Griffo de Lussich.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Donata Isnardi de Villasboas contra el Estado; incidente por honorarios del doctor Vicente Barsia. Ramón Olazabal. José G. Heherzan, Luis Ramalle Pereira. Cornelio Jorge y Horacio Arce denuncian la mina "La Fe", La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agentes del vapor "Júpiter". Exaltación Muñiz de Fernández, Tomasa Muñiz de Peña, Florencio A. Muñiz y otros con el Estado. Herman Krabb y Cía. con la Dirección General de Aduanas. Dirección General de Impuestos Directos con Isidoro Lestrade. Edmundo Narancio denuncia la mina "La

Blanca". Nota de la Dirección de Aduanas en autos Teodoro Almanza. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno librado en autos del concurso Antonio Constantini. El Estado con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Nota de la Aduana en autos Vidal y Battestin. Supervielle y Cía., agentes del vapor "Seguana". El Estado con Christophersen Hnos.

Interlocutorias.—Sociedad Comercial de Montevideo contra el Estado y la Intendencia Municipal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Francisco Garabelli y otros con Esaf Garam. Ana Josefa Serra con Elvira Peluffo. Suc. Francisco Vilaró con Luis Ferrario. Arturo Molina con Augusto Dupont y Alberto Muñoz. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, librado en los autos "Juan Calcaf contra Francisco Biaturi". Minelli, González y Cía. con Vicenta León López. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Abirad y Fossati, matrícula. Banco de Crédito con García y Cía. Oficio número 1705 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Villat". Jourdan y Laborde con Pascual Nessi, dos providencias. Juan Shaw con Rose do Rodríguez y Nicasia L. de Embeita. Banco Italiano del Uruguay con Alfredo M. Sierra. Oficio número 1164 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, librado en los autos caratulados "Bernardo García, concurso". Pesquera y Compañía con Santiago Lavignase. Luis Sobredo, solicitando la liquidación de la firma Pedro Burcet (hijo). Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, librado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Francisco y Vicente Cosentino". Emilio J. Neffa con José Abisseb. Trabucati y Compañía con José Coelho. Mariano Miquez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Dini. A. Alberto Gonçalves con Juan B. Cotelo. J. Campisteguy y Compañía, solicitando varias medidas. Juan de Dios Ruiz con Sarmiento y Bottino. Cipriano Nimo con Alfredo Varzi. Víctor García Nicolini con Manuel Silveira. Alberto Canotti con Ovadia Miles. Salvo, Campomar y Compañía con Fernando Mutti. José Pedro Cóppola con Martínez, Nuglen y Compañía. José Lezama Muñoz con Antonio Aita. Carlos Demicheri con Aníbal Basedas. Alberto Kieffer y Alejandro de Marco. J. Granara y Compañía con Compañía de Seguros Marítimos "La Nord Deutsche". Rubio y Compañía con Jesús Núñez. Luis Fidanza con Gabriel Latrug. Juan Shaw con Nicolás Pagani.

Interlocutorias — Lebeck, Servos y Cía. con Francisco Peralta. Banco de Crédito contra Aníbal A. Pérez y otro.

Reservadas — Cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite. — Santos Concepción Jacinta con Armando E. Cabrera, divorcio unilateral. Mezzadra Elisa con Atilio Colantti, divorcio. Caggiano Vicente con María Lacaldero, divorcio por mutuo consentimiento. Travieso Joaquín con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Cibils Juárez Carlos con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Antonia E. Priscal, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Apheteguy de Bergara María con José Heraclio Bergara, divorcio. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Giosdtdoky Alberto con Martín Arribillaga, reconocimiento de firma. Sbárbado José María, auxiliatoria. Ferolla Federico con A. Fornasari, cobro de pesos. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio. Ximénez Isaías con María Mac Eachen de Guimerá, ejecución de hipoteca. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 939. Exhorto número 2350 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. De León Toribio, auxiliatoria. Vascia A. con Romeo Foglia, cobro de pesos. Jorge María Ester con Víctor Beltrán, divorcio. Silva de Garate Titania con Juan Francisco Oteiza, por entrega de un título. De León Rafael con Amalia Meneses, por exoneración de pensión alimenticia. Ariora de Mazza Filomena, auxiliatoria. Clavé Enrique, deduciendo tercería en autos Perrone Alfredo con Luciano Laporte, cobro de arrendamientos. Arocena Alejo, suc. Paz Redondo José, ciudadanía. Iglesias Vicente José, ciudadanía. Bonilla Silvestre, ciudadanía. Ricci José, ciudadanía. Ferro Francisco, ciudadanía. Díaz Antonio, ciudadanía. Padulla Jerónimo, ciudadanía. Mejías Rafael, ciudadanía.

Interlocutorias — Rivero Antonia con María Díaz de García, cobro de pesos. Torres Savina con Estanislao Gualberto Torre, alimentos. Manzi Leoncia, solicitando se intime a doña Victoria C. de Marispui la entrega de su hija Enriqueta.

Definitivas — Ghisolfo Carlos con F. de P. Costas, reconocimiento de firma. Carmona de Di Leone Matilde, auxiliatoria. Tedeschi Juan, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Eduardo Roulin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Septiembre de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura en descenso. Las máximas de 15 a 18 grados y las mínimas de 8 a 10 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 80 a 90 kilómetros y rachas huracanadas de 104 en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.366 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 27 a 7 horas del 28: Montevideo, 1 1|2; Paso de los Toros, 7; Rivera, 20, y en Maldonado y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.70.

Temperatura: Normal, 10°00; a la intemperie, 10°00; máxima, 11°80; a la intemperie, 11°50; mínima, 9°60; a la intemperie, 9°00.

Viento. S. S. E., 92 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros a las 16 y 45.

Tensión del vapor de agua: 6.40. Humedad relativa o|o: 71.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro noventa sobre cero.

Temperatura del agua: 12°40.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

R. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 28 de 1918

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Octubre. . .	68 40
2.350	para el 30 de Septiembre	68 —
4.700	para fin de mes	68 —
4.700	para el 30 de Septiembre	68 —
1.410	idem idem.	68 —

Empréstito de Conversión

1.865	para el 30 de Septiembre	88 90
1.865	idem idem.	8? —

Deuda Interna 1916

5.000	para el 30 de Septiembre	100 20

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para fin de Octubre . .	94 60
10.000	para el 30 de Septiembre	95 60

Títulos Hipotecarios serie G

1.700	para el 30 de Septiembre	99 30

Títulos Hipotecarios serie H

1.500	para el 30 de Septiembre	99 30

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	al contado.	99 20

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 30 de Septiembre	98 30
4.000	idem idem.	98 30
10.000	idem idem.	98 30
5.100	idem idem.	98 30
1.500	al contado.	98 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

(Número 312).

Montevideo, Septiembre 23 de 1918.

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Agosto último, acompañándose, a la vez, algunos con datos del mes anterior, recibidos con retraso.

Saludo a usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a sección—Agosto — Ribeados Santos Juan, De Souza Aurora, Vergara Rudecindo, Bautista Juana, Sosa Bartolo, González Antonio, Vargas Blanco, De Jesús María Eugenia, Fortuna Panfilio, Abib Yasimin, Gómez Amavitarte, Núñez dos Santos Ernesto, Salvador Juan, De Lima Honorina, Martino Ignacio, Tejeira Odila, Machado de Viera María, Paz de Cardozo Francisco, Martínez Rojas Candelaria.
3.a sección—Favale Estela.
4.a sección—De Cándida María Joaquina, Leites María Elvira.
7.a sección—Vallejo Ramón, Cabrera Feliciano, Porcíncula Adelina, Antúnez Amelia, Franco José.
8.a sección—Sant Anna de Parodi Virginia, Barrios Dionisio, Cantos Odilia, Rodríguez Bartola.

Canelones

1.a Sección — Agosto — Calandria Buenaventura, Montoni Rosario, Santos Santos Domingo, Vidal Juan Pedro.
3.a Sección — Estévez Miguel, País Donato, Vignoli Luis, Soria José María, Molinari Francisca Casaña de.
4.a sección — Placeres Alberto, Rodríguez Miguel, Moreira Emilio, Fernández María Belén, Tuana María Isabel, Rodríguez Manuel.
5.a Sección — Bastiglioni de Giffuni Raquel.
6.a Sección — Bonifacino Nicomedes, Blanco Paulina, Silva Juan A., Pesci María Antonia, Reyes Pedro.
7.a Sección — Rodríguez de Burgueño Dolores, Cendalio Luis, Pérez de Cabrera Luciana, Copes de Roberti Anastasia.
10.a Sección — Pérez Severina, Conde Tiburcia, García Dominga, Bentancor Rodolfo, Martínez Sabás, Tabares María, Suárez Elis, Blanco Ana María, Noba Juana, Alvarez Celestina.
11.a Sección — García Elena, Marrero Severiano, Peña Claudina Bentancur Pedro, Ferré Pablo, Savio Lucía.
12.a Sección — González Felipe, Cabrera Filomeno Diego, Santos de García Saturnina.
13.a Sección — Sala Alberto Luis, Remualdi Mainero Justa, Ortega Antonia.
15.a Sección — Vázquez Gerónimo, Martín José Domingo, Martín Ana Magdalena, García Isidoro.

Cerro Largo

1.a Sección—Agosto — Landívar Ramón, Borches Benigna, Correa Adán, Núñez Mariana Esteban, González Rosa, Izquierdo Juan, Amestoy María del Pilar, Larrosa Andrés, Leverrier Bernardino, Morales María, Seca de Hernández María, Borrelli José María Martino, Meneses Manuel Lino, Silveira Prudencia, Vicente Alejandro, Viera Coronata, Ramos Celia, Corcuel de Medeiros Emilia, Del Valle Guillermo, Ferreira Licino Darío, Willans Esteban.
3.a Sección — Furtado Euclides, Daguerre Ramona, Silvera Felipa, Rivero Adelina, López Genoveva, Morales Deomar, Saavedra Adorina.
6.a Sección — Cáceres María Gregoria, Silva Román.
7.a Sección — Fleitas de Maldonado Amelia.
10.a Sección — Romero Atanasia, Ferreira Pilar, Olivera Juan Clímaco, Caetano Jovelina.
12.a Sección — Pereira Osorio Manuel, Núñez Olis.

Colonia

1.a Sección—Agosto—Butin José, Tarragona Rumaldo, González Florentino, Figueiras José, Fosato Simón, Badin Manuel, Ciancicrubo de Cutinella Teresa, Stiegeo Félix, Esquibel Pedro, Pessi Pedro, Cristiño de García Adelina, A. de Arimontti Ambrosia.
3.a Sección—Barrio Rafael, Arduin Ana de Negrín, Ballejo Carolina de Fabeiro, Leprati Francisco, Cambón José, Bejar Ronalda Ezequiela, Alcaire Felipa de Molina.
4.a Sección — Benech Pecoul Susana, Revel Enrique D., Silva Julio Bernabé.
5.a Sección—Sin movimiento.
6.a Sección—Valente Santos, Fernández Luis Alberto, Basterreix Juan Carlos, Ramírez Isabel, Barrera Pedro, Dupetit Ciles, Orgoroso Emma Victoria, Rodríguez Angela Ofelia, Mailhe de Saintagne Julia, Rodríguez Mamerto, Quiroga Ramón, Cocudache Manuel, Tócoli Angel, Bentancur Ofelia, Espíndola Juana Dorotea, Navoni Leondina.
8.a Sección—Cambiaso Carlos Francisco, Olcese Carlos, Mora Pedro, Durán Jaime, López Germán, Lómez Fronilde, Cassina José, Zunino Ilda Ramona.
10.a Sección — Eugster Carlos, Hodel Elvira Delfina, Collazo de Troche Isabel, Sosa Justiniana, Marfart de Kunz Ana.
11.a Sección—Sin movimiento.
12.a Sección — Hastiugs Ricardo Guillermo.
13.a Sección — Castro Estanislao, Domínguez Ignacia.
14.a Sección—Mesa Inocencia.

Durazno

3.a Sección — Agosto — Silvera Pilar, Castro Angela.
6.a Sección — Castaño Ezequiel, Castaño Juana.
7.a Sección — Vera Benita, González Sixto, Badia Francisco, Fuentes Margarita, Barboza Miguelina, Medina Santos, Acosta Francisco Beltrán, Oviedo Joaquina, Díaz Miguel.
12.a Sección — Laura Píriz de Loaces Vicenta Cantero, Saturnino González.
13.a Sección — Torres Gregorio, Nacimiento Leocadio, Silva Felicia.

Flores

1.a Sección—Agosto—Asconeguy Josefina, Carrera Nemesio, Rodríguez Florencio Federico, Hornos Ezequiela, Aguilar Alberto Angel, Domínguez María Dolores, Arias Beatriz, López María Salomé, Mesa Teresa, Labarte María Elena, Siré Inocencia Isidora, Martínez Juana Pastora, Lungo Juan, Pino Pilar Filomena, Santa Cruz Camila Cecilia, Castañares Zoilo, Castañeda Jacinto, Paolino Genaro, Grant Manuela Marcela, Cuadra Rosendo, Aguirre Manuel, Fernández Aurora, Quintero Constancio Asunción.
2.a Sección—Martínez Carmen.
3.a Sección—Hornos Gregoria Elida.
6.a Sección—Caballero Alfonso Paulino.

Florida

1.a Sección — Agosto — Scavino Inés Fructuosa, Pietrabuena María, Pietrabuena Alberto, Montaño Julio César, Costa Fátima, Pérez de Oroz Tomasa, Flores Custodio, Colina Eduardo, Viera Luis Abelardo, Giordano Domingo, Rodríguez Luciani Domingo, Vélis José, Guerrero Juana, Hernández Catalina, Barreiro Alberto, Ibarra Florencio, Sánchez Balbina, Vidal Alfredo, Castro Francisco, Moreira Lorenzo, Alsina de Barreiro Josefa, Díaz Pedro Carballo Gregorio, Pelnaga Esteban, Larriera Domingo, Collazo Angel.
2.a Sección—De León Gabriel, Espinosa Modesta, Siris Juan, Fernández Norberto, Bentancor Rufina, Hericaudez Irma, Martínez Mauricio.
3.a Sección—Martínez de Hernández Nemesia.
4.a Sección — Sánchez Manuel José, Aguilar Coralia, Romero Laura, Fernández Tomasa, Acevedo Jova Valentina, Gularte Martínez José.
5.a Sección—Sin movimiento.
7.a Sección—Villasante Mónica, Ríos Juan Pedro.
10.a Sección—Sin movimiento.
11.a Sección—Maidana Tiburcio, Abreu Faustina.
12.a Sección—Ordan Felipe Víctor, Toja de Lema María, Mercadal de Frontera Adela.

Maldonado

1.a Sección — Agosto — Elidia Caballero de Cabrera, Alejandro Bonilla, Juan Sena y Buñ.

2.a Sección — De León Rito, De León Bernardino, Lorenzo Francisco, Messano Francisco, Acosta Antonio, Zeballos Antonio, Díaz Manuel, Duhart Juan, Ramos Leonardo, Batista de Aquino Dorotea, Silvera Ercilia.

3.a Sección — Díaz Angela Manuela, Femenías Catalina, Olano Antonia.

5.a Sección — Acosta Marcos Gustavo.

6.a Sección—Carmen Márquez.

8.a Sección—Díaz Paula, Artigas Robustiano Hermenegildo, Pereyra Emiliano Bonifacio, Cabrelli Luis, Carrasco Julia, Dutra Manuela Petrona, Granero Adalberto Regis, Díaz Francisca, Mozo María.

Minas

1.a Sección — Agosto — Cuba Catalina, Cifuentes Romualdo Teodoro, Ramos Martina, Garrido Aparicio, Bonilla Angel Antonio, Iribarne de Fernández Altemia, Hernández Luciano, Berrondo Angel, Cardiello Domingo, Franco Tomás, Castro de Carro Elida, Parrera Mario José Santos, Ferullo Angel Antonio, Prieto Juan Pedro, Casas María Aída, Correa Marta, Romero Fernanda, Miraballes Eustaquio, Pérez María Irma, Barrera Liboria, Fernández de Papaterra Felicia.

2.a Sección — Sedrés Pedro Juan, Ferreira Indalecio.

4.a Sección — Paredes Francisco.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Larrosa Serapio, Corbo Domingo, González Alejo, García Laureano Elías.

10.a Sección — Noble Ana María.

11.a Sección — Cuenca Pablo.

12.a Sección — Pereira Nemesio, Vesón Ignacio, Moya Angela Rafaela, Sixto Rafael Vicente, Díaz Pastor Anacleta, Teresa, Arias Eva, De Mateo Francisco.

13.a Sección — Martirena Víctor Modesto.

Montevideo

1.a Sección — Agosto — Loreto de Santos María, Gatto Francisco, Artagaveytia Manuel Bartoli Camilli Alfonso, Castro de Castro Rafaela, Larrainzar de Zapata Dominga, Barbato de Carballo Filomena, Stombelini Yolanda J.

2.a Sección — Potenze Carmelo, Tafarelli Bernardo, Rodríguez Casto, Bentancourt Manuel, Rivero Juan, Iriarte Enrique, Boladeras Jacinto, Gómez Jacinto, Llanes Salvador, Rogé Amanda, Benero Lorenzo, Aniamca Amiama, Pérez Félix, Panagote Juan, Carmona Damián, Carbone Antonio, Vázquez Luis, Gómez Fausto, Vaz Hermenegildo, París de Sosa Brígida, Bonilla de González María Rudecinda H. de Guzmán Adela, Martínez de Rodríguez Manuela, Larrosa de Del Pino Alejandra, González Eugenia, Padilla Amalia, Acosta Andrés, Cardoso de Freire María, Fernández José María, Rozado Mario, Silvera de Sosa Teodosia, Frera Dionisio, Fernández de Magnone Petrona, Canela José, Aslan Juan, Lamas Felipe, Pereyra Ramón, Formoso Juan, Areccini de Linga Ernesta, Petray Julia, Ferrari Eduardo, Díaz Teófilo E. Fernández Zacarías, Cánovas José, Ballares Ramón, López Benigno, Otero de Barrios Pura, Escouto Filemón, Palleiro José, Herrans Venancio Martínez Clotilde, Taborda Orfilio, Blanco de Colombo Ana, Cordeiro Antonio, Suárez Atanasio, Laso de Seija Inocencia, Amorín Vicente, Piñeiro Agustín, Ferreira Valentina, Velazco de Etchegaray María, Martínez Aniceto, Tejera Baltazar, Sicardi Juan, Noccelli Vicente, Molinari Esteban, Gómez Antonia, Nieto José, Acevedo de Lacerda Avelina, Egué Cipriano, Settini Santiago, Martínez Juan, Rodríguez Manuela, Conde Agustín, Etchart de Cazenave María, Sosa Aurora, Willmans Otto, Delgado Juan, Archetti Miguel, Fernández Francisco, Olivera Manuela, Bereau Lorenzo Mario, Schiavinje Catalina, Gerbolés José.

3.a Sección — Ardito Carmen, Astone Víctor, Varela Romeo, Fernández Roberto, Martínez Felipe, Arocha Horacio, Mur María de Pérez, Cambón Benito, Angueira Manuel.

4.a Sección — Robledo de Mendoza Mauricia, Montes Blas, Lima Paulina M., Gilbert Juan (hijo), Llera Alonso, Ocampo Luisa, Folabella de Mastrofierro María, Delacroi de Carmona Enriqueta, Villa de Llambías, María, Roel Juan C., Braudón de Collazo Josefa, Excoffone María Luisa Camilla, Casqueiro Carlos Raúl, Langdon de Santiago Julia.

5.a Sección — Alvarez Bernabé, Romero de Gómez Dolores, Miranda Delmiro Luciano, Fuentes de Pérez Julia, Bentancor Susana Catalina, Frías Leonor Francisca, Troncoso Raúl Ungo de d'Alessandro Malvina, Frietzel Juan, Eyra Emilio, Nava de Castro Carolina, Muñiz José, Hernández Ana María, Carrió Miguel, Veronesi Carlos, Delgado María Mercedes, Capella de Salora Pablo, Valdez Carlos.

6.a Sección — Antonio Alaggia, Jova Guasque de Vera Rogido, María Carmen Otero, Antonio San Luis, Norberta Conde de Bustamante, Rosa Fatiga de Di Pace, María Isabel Vidal, Bernabela G. de Martínez, Enrique Castiglioni, José Fiochi, Estanislao Ciccone, Justo Rodríguez (hijo), Rosa Blanca Danielli.

7.a Sección — Rosa Maidana de Aguirre, Nicolás Goncalvez Viera, Remigia Benita Silva de Pírez, María Chorroani, Carlos Burkhardt, Mario Pérez, Florentina Caetana, Dominga María Summa de Telesca, Carmen de Nigris de Angeloro, María Caprio, Julio César Maciel, Inocencia Pérez, Vicente Faffei, Carmen Alvarez, Irene Varela, María Esther Falero, José Rivera, Angela Bimolde de Guffanti, José Pietra esa, María Calveti, Carolina Clerici, Gumersindo Santos Saravia Barrios, Francisco Claudio Hornos, Víctor Carnelli, Francisca Real de Magri, Juan Adolfo Alfaro, Luisa Aligno de Pa, María Isabel Pérez, María Pérez de Vera.

8.a Sección — Franchi Lydia Adela, Escobar Natividad, Fassio José, Graffigna de Cánepa Angela, Iglesias Manuela, Ferrari Cayetano, Fiorito Lorenzo, Ucha Zúñiga Francisco, Cruz Pedro Luis, Rebella Agustín, Rebello Fascetto Angela, Chiodi Amelia, Cabanelas Basilio, Lema de Vitureira Dolores, Rodríguez de Hernández Bibiana, Arreguy Isolina, Alcorte Julio, Soriano Antonia, Fresero de Pastorino Cristina, Cabanellas María Consuelo, Seara de Brage Pilar, Sapriza Pedro, Baltar María Juana, Graciosa de Macoco María, Lema Lucinda, Dolor José, San Román Antolín, Lagos Eduviges, Viña de Gianelli Julia, Scamprini Agustín, Dapino Domingo, Tessitore Angel, López Luis Alberto, Martínez Horacio.

9.a Sección—Marabotto Santiago, Cuezzo José, Ladou de Vázquez Ledesma Esmeralda, Fontana Luis, Elorza Ramón, Vázquez Ciriaco.

10.a Sección — B. de Ovelar Dionisia, Materasot Juan, Pasamai Pablo, Guillen Ramón, Galani Alejandro, Ecco José, Serrano Jaime, Aggeno de Morere Juana, Arraga Julio César, Greco Pascual, Gandarías Lino, Santesbón Martín, Dotta de Gamba, Rodríguez Inocencia, Bilatti Francisco, Iriatborde María, Díaz Luisa, Fernández Ubaldina, Martínez Angel, Beilini de Morquio María, Deschaixuase Catalina, Ameguini Angela, Sorondino Tomás, Fernández Olivera Gregorio, Rey Francisco, Sívori Víctor Antonio, Rodríguez Julio, Silveyra Virginia, Forastiere Juan, Ramos Manuel, Torres de Barreto Julia, Rodós María, Scola Eduardo, Izetta Agustín, Custodio Manuel Joaquín, Pérez Angel, Blanco de Villarrueta Aurelia, Morales Juliana, Moya Pedro, Castro Santiago, De León Justina, Bauti Victoriano, Aguirre Vicente, Martínez María E., La Rosa Leoncio, Gual de Urgel Mariana, Winter Guillermo, Malgarejo Ramón, Mari Juan, González de Leirós Josefa, Vignole de Hernández Isabel, Piantelli Buschiazzo María Angélica, De Conte Teresa, Ballardino Isaías, Corrales Benito, Albante Dionisio, Moya Salvador, Torterola Teresa, Aguiar de Vignates Rosa, Perrone María Aurora.

11.a sección—Felipe Pérez Trejo, Julián Ferrá, María Fernández, Carlos Galeano, María Josefina Pena, José Vuela, María Gastellú Mercadier, Sebastián Martínez, Petrona Cabrera.

12.a sección—Baldomero Labandeira, Angela Corrales, Mateo Franceschini, Salvador Montes, Clelia Margnoni, Bibiana Ramos, Juan Paine, Antonio Deugenio, Francisco De Luca, Francisca B. de Meplé, Juana Evangelista Rocha, María Berta Domingo Yaniceli, Julio César Bordolli, Fulgencio Bondon, Elena Falca de Peirous, Josefina Rodríguez de Rodríguez, Jacinta Suárez, Carmen Gutiérrez de Sánchez, Angela Deangelis de Torres, Raúl Rodríguez, Alfredo Cotto, Sandalio Bonilla, Juan Pérez, Luis Ricardo Buela Amaya, María T. Lanza de Stabile, María Cristiano, Rosa Glandi, María Marta Martínez, Dionisia Curbelo de Acosta, Rafael Brun, Leonarda Borguez, Francisco Umpiérrez, Petrona Blanco de Ruiz, Josefa Duato de Canellas, Cándida Cerboni, Máximo Carneira, Olga Judith del Carmen Fraga, Carlos Du Pré, Catalina D. de Labastié, Avelina Tanoza de Quinteros, Lucía Villalba.

13.a sección—Ferrari de Pérez Margarita, Rodríguez de Rodó Manuela, Martínez María Carmen, Villar José, Varela Bernabé, Martiarena José María, Pérez Raúl, Fernández de Vilarino María, Alallón Manuel, Ibarra Angel, Moreno de Mántiro Pantaleón da Silva, Rodríguez Tomasa, Díaz Juan, Laesprella Delia.

14.a sección—Mingini de Riani María, Campomar José, Rama Celia, Delfino Amanda, Scaglioni José, Iglesia de Grela Avelina, Nin de Suárez Isabel, Gallazi Luis, Simonetti Juan Carlos, Bonomi de Girola Anunciación, Dubois Ascensión, Ramos de Vidal Juana, Schiavo Ana.

15.a Sección—Pereyra Pedro, Larrosa María, Arismendi Ana, Giordano de Mouccca Modesta, Berderolle de Navarro María A., Robinson Roberto Henrique, Baldoira Ignacio, Lapetiña Gerardo, Delfino Alejandro, Mones Angel A., Güelmo de Rodríguez Josefa, Cánepa Luis E., Blengio de Dos Santos Matilde, Camaño Blanca Aída, Ferrara Floro, Cabaleira Josefa, Campos Josefina Lelia Ercilia, R. de Panizza, Di Lorenzo Antonio, Castilloni de Buono Catalina, Villas de Miranda Isabel, Cuello Juana, Chamagne Emilia, Olmedo Calistro, Martínez Serafín, Ríos de Festa Carmen, Bazán Antonio, Noiola de Rusomano María de, Mussolo Ferrando Alfredo E., Gorla Bernardo, Duera Elida, Medeiros María Amanda, Malla Antonio, Isabella Matías, Pacheco de Aragón Juan, Sagrada Carlos, Fort José, Andreoni Santiago, Ruibal José, Tabárez de Tabárez Antonia, De Andrea Teresa, Cabrera Juan, García Fernández Manuel, Arrigoni Roberto A., Bouzas María Rosa, Lumaconi Rosario María del Carmen, Franzoni Andrés, Marco Agustín, Salguero Raúl, Hernández Juana María, Ponce Juan Francisco, San Román Clementina María del Carmen, Sequeira Vicenta, Amoroso Sarah Dinorah, Formoso de Páez Ramona,

Pacheco Dora Berta, Marello Juan C., Saravia Julio, Farachio Antonio, Bezzola Juan, Reymundo Adante, Santillán Ramón, Abadí Manuel, Castro Manuel.

16.a Sección—Revella Santiago, López Casimiro, Abatte Pedro.

17.a Sección—Pasotti Arnaldo Santiago, Cardasi Mercedes, Ricobaldi José, Rodríguez Petrona.

18.a Sección—Echeverría Agustín, Pombo Varela María, Escalante Juan, Calandria Juan, Brutti Juan, Dorta Amabilio, Skinner William, Martínez Juan José, Pérez Calvo José, Fulco Juan, Valdenegro Bernabela, Cabrejo Rita, Rodríguez de Moreila Cristobalina, Cairo Francisco, Pereira Juan, Labella Víctor, Peirano Luis, F. de Flores Cándida, De los Santos Paz Justino, Idiarte Félix, González Margarita, Poledo Juan, Stella Ceferino Luis, Zapata Agueda, Vila Juana, Alvarez Martínez Fructuosa, Sagaria Francisco, Martínez Valentín, Segovia Ema, Chiribao y Almada Braulio, Cornejo Alejandro, Lecuna de Delcón Isabel, Rodríguez María, Aloy Luis, Silva Orfilia, Campos Ramona, Esquiven Alejandro, Duarte Doroteo, Pérez Arturo, Stengonni Rosa, Vanterlo Miguel, Rocca José M., Cabral Juan, Aquino de Morales Petrona, Almeida Cecilia, Romeo José Miguel, Rodríguez Rogelio, Coitiño José, Ferreira Cristina, Silva Josefa, González Rosa, Miguel Rabaela, Mohamed M., Noguez Elías, Delfino Antonio José, Miraballes Josefa, Aguirre María, Drago de Ravera Clara, Rodríguez Manuel, Fignone Gualberto, Cano Juan José, Martínez María, Araújo Ramona, Larrosa Floro, Montero Margarita, Iribarne Martía, Barceló de Rodríguez Elvira, Cáceres Nicolasa, Pereyra Norberto, Villanueva Miguel, García Toribio, Gimelli de Golimano Teresa, Novo de Lilla Juana, Dobia Américo, Cáffaro Miguel, Ferri de Miguechi María, Rivadavia Bonifacio, Mariño Gerardo, Gulla de Luppi María Damiana, Victora de Aquino Francisca, Ramírez Manuel, Bocca Celia, Olivera Rosa, Amarante Ventura, Rocha Ciriaco, López Celina, Segovia Benicio, Ottino Lanata Adelina María, Ramírez Laura, Johansen Oscar, Pastorino Paulina, Rodríguez Francisco, Rivera Pablo, Colmán Selpa Jerónimo, Stefan Fresia Dolores, Perdomo Antonio, Prado Basilio, Fernández Jerónimo, Gadea Charquero Angela, Dolce de Ambrosano Magdalena, Lorenzo Juan, González Francisco, Clemanti Ana María, Moller Abelardo Ricardo, Peña González Gregoria, Albertori Marcelino, Español Benjamín, Jenardi de Danunzio Elvira, Fernández Pío, Dessa Ernesto.

19.a Sección — Castro Carlos Federico, Dutra de Silveira Guillermino, Lutzen Yencine Angela, Trigo Celia, Fasciolí de Ghierra Rosa, Frenat Orestes, Lombardo Luis, Borges Adolfo, Seibane Elvira, Riolfi de Costellani Angela, Lineiro Juan, Fonseca de Alvarez Dolores, Ibáñez Adela, Roca de Viñelinguerra, Casagrande S. María, Bruzzone de Numman Rosa, Ramó José, Reyes de Larrosa María, Carbone Manuel, Gallo José Celestino, Albornoz de Damarco José, Trías Domingo Bilbao de Uranga Matilde, Carrozzore Andrés, Muenzo C. Angel, Pérez de Segobia Dolores, Vázquez Benito.

20.a Sección — Manuel Loys, Juana Amestoy de Chalá, María Elisa Soulé, Margarita Pouquette, Benigna Mota, Enrique Hernández, Elena Iribarne de Bart, Celia María Martínez, José Baccino, Vicenta González de Récoba, Serafín Rama, Claro Ramón Amestoy, Victoria Alonso Rodríguez, Ambrosio Amestoy, Angela Mangiere, Julio Segovia, Santiago Morixe, Fidel Pereyra, Domingo Salaverria.

21.a Sección — Cladera María Esther, Torcellio de Giribone Teresa, Chiappe María, Vázquez Generoso.

Paysandú

1.a Sección—Agosto—Silva Otilia, Figueroa Manuel, Silva Felipe, Alvez Juan Carlos, Díaz Felipe, Pereira Celedonio, Segovia Zoilo, Guncowa do Caracheu Eudoxia, Rolla María Luisa, Gualdi de Giannoni Elisa, Peroni Zacarías, Espillar Trifona, Sánchez Bartolo, Cánepa Sebastián, Clavarino Celestino Guillermo, San Pablo de Pauletti Justa, Espíndola Pedro, Azambuila Argentina Olalia, Suárez Flor, Nosito María Antonia, González Belén Eduardo, Ramírez Braulio Manuel, Ferreira Antonio, Herrera Abedulia, Llemes Francisco, Otegui Angel, Barreiro Francisca, Soler de Orpos Bernarda, Milano Miguel, Mango Nicolás, Colombo Pedro, Núñez Florencia.

2.a Sección—González Eva Magdalena.

5.a Sección—Gares Graciana, Franco María Luisa, Molinelli Jacinto, Sastre Amalia Barrios Antonio, Perossio Juan.

6.a Sección — Ocampo Civilar, Britos Francisca, Dutra Heráclito.

7.a Sección—Sin movimiento.

8.a Sección—Sin movimiento.

10.a Sección—Godoy Rufino.

11.a Sección—Cabillón Juan, Morales Luciano.

Río Negro

2.a Sección — Julio — Romero Estanislao, Piñeiro Eugenio.

2.o Sección — Agosto — Rondan Rogelio, Raúl Leonardo Fernando, Boglio-lo María.

6.a Sección — Fernández Lima Rosa, Flores Esther.

10.a Sección — Julio — González Amabilia.

Rivera

2.a Sección — Agosto — Rodríguez Orestes, González José.

3.a Sección — Rodríguez Gumafor, Farías Olivera Francisco Juan, Farías Olivera Luisa María, Tornal Carlos, Gómez Virginia, Noble Esther María, Fernández Juan.

5.a Sección — Gil Pedro S., Olivera Fermina, Rosada Stella, Olivera Manuel, Blais Julia.

6.a Sección — Julio — Ferreira Rosalina, Rodríguez Isolina, Cuña Dionisia, Techera Manuel María.

6.a Sección — Agosto — Madruga M.a Emilia, Lecuna Francisco, Núñez Diva, Junqueira Manuel Dèrmar, Madruga Evergista.

Rocha

1.a Sección—Agosto—Zipitría Domingo, Fernández Clotilde, Huelmo Gregorio, Laco Blanca Lucía, Avila Blanca Lila, Gutiérrez Carlota, Carolina, Casas Lázaro Andrés, Vicente Zulma, Velázquez Clara, Navarro Agueda Isabel, Silvera Pedro, Alsina Roberto, Fernández Perfilio, Mattos Pedro.

3.a Sección — Velázquez Camilo Rosalío, Castro Aurelio Pantaleón, Fontes Felipe, Santiago.

4.a Sección—Ochoa de Alaiza Genaro.

5.a Sección—Julio—Pereyra Pedro Ibo, Rodríguez Fascasio, Souza Rocha Silvio Santos.

5.a Sección—Agosto—Martínez Alejandrina, Rocha Emilio, Vázquez Severa, Pérez Cecilio, Fernández Pablo.

8.a Sección—Pérez Clara, Croce Lorenzo Julio Raúl.

Salto

1.a Sección—Agosto—Petrona Haydée Quintana, Héctor Méndez, Antonio Valente, Silvina de los Santos, Bautista Cuadro, José Ferreira, Nicolasa Pereira de Favero, Carlota Ferreira, Juan Ramírez, Sixta Vidal, Valentina Cerpa, Florentino Coser, Enrique Emilio Gilardoni, Santos Errandonea, Atilio Romero, Loreto Píriz, Rosa Muiños, Braulia La Rosa, Bautista Vignotte, José Bernardi, María Pereira, Julio Sosa, Ramón Real, Sixto Figueroa, Tomás Romero.

2.a Sección Tiscornia de Farfalla Luisa, Castell Otilia, Carballo Zenona, Togni Juan, Mecharú Bernardo, Machiavello Delia Catalina, Gallino María de los Angeles, Muscetti Carmen Librada, Quiñones José Gervasio Artigas, Cincunegui de Rodríguez Josefa, Ruiz Isabel, Hansen Carmen, Gallo Luis Alberto, Scotto Chiazzaro María, Olivencio Lauro, Aramburú Villegas María Esther.

3.a Sección—Barla Juan Martín Gregorio, De los Santos Mirta, Pintos Timoteo.

5.a Sección—Méndez Modesto, Fredo Bernardino, Ferreira Santos, Mareco Juliana.

6.a Sección—Rodríguez Juana, Rodríguez Juan Antonio, Ferrao Filemón, Vigánico Alejandrina, Pereira Patricio, Techeira Valeriano Dionisio, Costa Francisca da, Duarte Paulino.

8.a Sección—Sin movimiento.

11.a Sección—Sin movimiento.

San José

1.a Sección — Agosto — Raúl Tejera, Elva Elia Elgue, María Ester Barrios, Dimas Juan Clara, Luis Alberto Lefevre, Alberto Jesús Morell, Nieves Espina, Luis Mario Méndez, Irene Arnabal de Nogueira, Isabel Aranda de Olivera, Ana Lina Aguiar de Delgado, Juan Casanova, Guillermina Bentancor, Guillerma Carmen Ramos, Firmiano Melo, María Sequeira, Ramón Bustos, Santos Santana, Angela Rosalía Larrea, Esteban Oteguy, Juan Angel Muela, Elsa Lidia Quintana López, Nemesia Rodríguez, Eliseo Espina, Teófilo Muñoz, Natividad Falero, Ernesto Conde, I[illegible]belino Humberto Mesa, Nicolás Quinto, Floro Catepón.

2.a Sección — Luis Degasperis, Julia Doldán, Pedro Viana, Dominga Díaz de Giménez, Juan Cantoni, Dolores Denis, Tomasa Nandín de Bracco, Agustina Spinelli de Mesa, Eugenio Rodríguez, Leonor Smith, Gil Torres, Casimiro San Martín.

7.a Sección — Julio—Rodríguez Francisco, Britos Blas, Richa Ana.

7.a Sección — Agosto — Martínez Felipe Pantaleón, Delgado Clotilde Reina, Gorley María Eloísa.

Soriano

1.a Sección—Agosto — Sosa Antonio, Pintos Albérico Martín, Pedroso de Nasabey Cecilia, Alegre Pedro Talmo, García Marcelina Quintero Emeterio, Avalos José, Faces Avelino, Abramo Juan Ambrosio, Maneira María Haidée, Moriego Francisco, Falcón Nicomedes, Barista Valerio, Fernández Geremías, Eurembola de Pérez Ana, González de Lima, Silveria, Benítez Felipa, Denis Estefanía, Pereira María, Bermúdez de Aramburú Isabel, Ros Margarita, Viale Agustín, Alvarez Carlos, De Aramburú Gualberto Guillermo, Menini Alfredo, Rodríguez de Solari Escolástica, Prido, Cecilia, Crewelia

Humberto Ambrosio, García Justina, Barbitta Luis.

3.a Sección—Viera Carmelo, Viurrarena Miguel, Pérez Elbio, Viera Urbano Santiago, Ruffino Isardo Angel, Bonti Luis, Ojeda Beltrán, Villalba Blas, Anselmi Santiago, Elizondo de Eugui Gregoria, Pereyra Gumersindo, Tour Haydée Francisca, Velez Elvira, Godoy Domingo.

Tacuarembó

1.a Sección — Agosto — Lima Ramón, Moreira Artenio Arnolfo, Irigoyen Miguel Victoriano, Baldía Elvira María, González Doralesa, Medina Genara, Machado Miguel, Cunha Augusto, Zabala Pura, González Ciriaco, Fernández Margarita, Ferráz Elio, Bentancur Mario.

3.a Sección — Rodríguez Gabriel, Da Silva Donato Leopoldo, Vega Belarma Agueda.

4.a Sección — Santos Cirilo, Martínez María Josefa.

5.a Sección — Méndez Rogelio, Azambuya Julio, Fagúndez Lucio, Rodríguez Laureana.

7.a Sección — Rezende Claudio, Farías José E.

8.a Sección — Mateos Analio, Castro Noé, Quintana Juan V., Romero María Feliciana, Moller Enrique.

9.a Sección — Rodríguez Francisco, Burgos Juana, Garcés Clarestino, Pedrozo Antonio, Manduré Justina, Corbo Gregorio.

10.a Sección — Peralta Norberto, Sánchez Vega Amalia, Silva Concepción, Maldonado Inocencia, Custodio Antonia.

11.a Sección — Ramírez Octaviano, Vaz Celestina.

Treinta y Tres

1.a Sección—Agosto—Silvera Noé, Sosa Fausto, Ferreira Lino, Ferreira Aurora, Marquesano María, Fernández de Agüero Carmen, Cabrera Juan Claudio, Moreno Ramona, Marichal de Guerra Frutina, Techera Pedro, Cenández Ramona, Cenández Francisco, Pintos Evarista, Olivera Manuela, Guerra de Techera Constancia, Brussoni María, Llano Francisco Techera Joaquín, García Silvano, Juárez Hipólito, Segovia Guillermina, Ramos Dora, Díaz Tomasa.

2.a Sección — Chaves Anagualpo Luis, Pintos Aníbal Cruz, Telis Felipe, Rodríguez Santos, Denis Eleuterio, Olmos Eulogia Zacarías.

4.a Sección — Ramos José, González Francisca Marcelina, Vecino Elías.

5.a Sección — Rivero Juan María, Aldabe Alejandro.

6.a Sección — Fernández Mirta, Quintana Luciana Emilda.

7.a Sección — Umpiérrez Jacinto, Tabeira de Umpiérrez Alejandrina, Pintos Celia.

8.a Sección — Gil Ferrer, Juana Chaparro de Ximénez, Santos Esperanza, Ricardo Gómez.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Septiembre de 1918

Eustaquio Rodríguez, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.

Aurora Savia de Ferrari, oriental, 26 años, viuda, Magariños Cervantes 322.

Aída Argento, oriental, 23 meses, Inca 1892.

Onofre Ruoppolo, italiano, 67 años, se ignora, Río Negro frente al número 1343.

Felipe J. Martínez, oriental, 61 años, soltero, Rampla 482.

Manuela Fernández, española, 67 años, viuda, Rocha 2580.

Petrona González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Lorenza Borcos, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amelio Morales, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cayetano Guizzio, italiano, 69 años, casado, Hocquart 2069.

Juana D. Machado, oriental, 76 años, viuda, Pasaje Ramírez 1093.

Pablo T. Fraga, oriental, 64 años, viudo, Hocquart 1781.

Juan De León, oriental, 75 años, viudo, Vecinal 14.

Ramón Buceta García, español, 69 años, viudo, Martín García 1228.

Esteban Raúl Comotto, oriental, 9 meses, Nicaragua 1555.

Martín Pisoni, oriental, 3 meses, Lapido 19.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 27 de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisiones.
4—Consideraciones del señor representante L. Enrique Andreoli respecto a la actitud del Poder Ejecutivo frente a la última huelga portuaria. Debate sobre lo mismo. Cuestión previa.

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Cabrera, Calo, Canessa, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), García Morales, Gilbert, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Olivera, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Stirling, Terra, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Borrás, Carvallido, Colistro, Dufour, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, O'Neill, Pérez, Saravia y Semblat.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Albín, Amighetti, Barbato, Barreiro, Béminzon, Berro (don Aureliano G.), Bruno, Capurras, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Ferrería, Fleurquin, Foladori, Garat, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Muñoz, Negro, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Salterain, Sorín, Tiscornia, Vidal y Viera.

Total: 32.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la inversión de diez mil pesos para costear los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al primer Congreso de Dermatología, y a la segunda Conferencia Sudamericana de Higiene, que tendrán lugar en Río de Janeiro el 15 de Octubre próximo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que aprueba el convenio sobre equivalencia de estudios y títulos suscripto en Lima por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Perú."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

3—Estando desintegradas algunas Comisiones, la Mesa pasa a integrar: la Comisión de Legislación con el señor diputado Salgado, la Comisión de Asuntos Internacionales con los señores diputados Pittamiglio y Fernández Ríos, la Comisión de Códigos con el señor diputado Jiménez de Aréchaga, la de Represión del Alcoholismo con el señor diputado Repetto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—Señor Andreoli — Creo de mi deber, al iniciarse las sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo, ocupar por breves momentos la atención de la Honorable Cámara para dejar sentada mi opinión respecto a los sucesos desarrollados en Montevideo durante los últimos acontecimientos obreros. No corresponde ya, a mi juicio, que sea llamado el Ministro de Industrias para que dé las explicaciones pertinentes, por cuanto este señor Secretario de Estado no va a agregar nada de nuevo a lo que ha manifestado antes en la Comisión Permanente con motivo de la interpelación de carácter familiar planteada por el señor senador Narancio.

Pasados los momentos tumultuosos y graves, sin que los diputados nacionalistas de la minoría pudiéramos contribuir en alguna forma a restablecer la tranquilidad general, por estar cerrado el Parlamento, considero que, por lo menos, debemos dejar constancia de nuestro modo de pensar en tal emergencia. Y, en consecuencia, no titubeo en hacer responsable al Poder Ejecutivo de todos los hechos producidos, del punto de vista de su irresolución en las justas demandas que le fueron presentadas por los obreros de su dependencia sobre el mejoramiento económico, y del punto de vista de los ataques de que se hizo víctima a la población por parte de la fuerza pública!...

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite?...

¿A qué llama irresolución del Poder Ejecutivo, con respecto a las demandas de los obreros? Podría citar el caso concreto.

Señor Andreoli — Inmediatamente voy a complacer al señor diputado.

Irresolución en este sentido: los obreros portuarios, que es a los que me refiero en parte principal, presentaron con anticipación al estallido de su movimiento de protesta, un pliego de condiciones o un pedido de aumento en sus jornales. Tanto el Consejo de Administración del Puerto como el Poder Ejecutivo le dieron largas y más largas al asunto, hasta que se pudo provocar el movimiento de protesta...

Señor Martínez Thedy — El Poder Ejecutivo no tuvo intervención en ese asunto.

Señor Andreoli — ... y no conforme con esto todavía, señor diputado, se prolongó esa situación anormal hasta un mes después, en que recién se les vino a dar la razón a los obreros, que la tenían desde el principio. En eso es que fundo mi acusación de irresolución del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Thedy — Pero si el Poder Ejecutivo no tuvo conocimiento de esas gestiones de los obreros a que alude el señor diputado.

Señor Andreoli—Pero, ¿cómo no va a tener el Poder Ejecutivo esa intervención, si se presentaron los obreros a la Administración del Puerto...

Señor Martínez Thedy — La gestión fué ante el Consejo de Administración del Puerto...

Señor Andreoli — ¿Que no tenía conocimiento, dice el señor diputado?

... y el Consejo de Administración del Puerto hizo las gestiones correspondientes ante el Poder Ejecutivo; y el Poder Ejecutivo manifestó, estando en sesiones ordinarias todavía el Cuerpo Legislativo, que no era de su resorte, sino que correspondía que esos aumentos de sueldos fueran sancionados por el Cuerpo Legislativo.

Señor Martínez Thedy — El Consejo del Puerto defirió al pedido de los obreros, y sólo puso como condición previa hacer un balance especial que iba a hacerse con motivo del aumento del presupuesto que suponía la petición.

Señor Andreoli — Defirió después de un mes de huelga, y eso es notorio y conocido por toda la opinión.

Señor Martínez Thedy — No hay tal irresolución, pues, del Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Bueno, señor Presidente: he contestado la interrupción del señor diputado, y voy a seguir, brevemente, haciendo algunas pequeñas consideraciones, que me creo obligado a formular en esta sesión.

Por lo demás, señor Presidente, para faltar al cumplimiento de la ley de la jornada máxima de trabajo, no debió nacionalizarse el servicio de lanchajes y remolques del puerto; no debió darse ese paso para no acceder, como lo he manifestado, sin exteriorizaciones airadas, al pedido justísimo de mejoramiento económico de los obreros del Estado, y no debió oficializarse tampoco, ni militarizarse, el gremio de estibadores, para después usufructuar sobre el trabajo de estos obreros en forma inconcebible, al extremo de pagarse por la labor de estos obreros cifras muy inferiores a las que se cobran por ese mismo concepto a las agencias de vapores. Y en cuanto al movimiento huelguístico en sí, sostengo que no debió estallar si el Poder Ejecutivo hubiera reconocido a tiempo las razones que asistían a los obreros en sus solicitaciones desde el primer momento. Y digo más: pasado el hecho, esa situación anormal no debió prolongarse por más tiempo de veinticuatro horas, espacio más que suficiente para que el Poder Ejecutivo se enterara de las pretensiones de los obreros y resolviera, en consecuencia, dictara las medidas que dictó un mes después. Parece, señor Presidente, que hubiera querido prolongarse esta situación de hecho, de violencia, para lanzar a la fuerza pública en son de guerra, no solamente contra algunos huelguistas exaltados, sino contra la población en general, lo que ha dado margen al señor Ministro de Industrias, en la interpelación a que he hecho referencia, a que se sentara una doctrina muy curiosa sobre los límites de la legitimidad de la represión, — hasta dónde debe llegar la

legítima defensa y desde cuando se inicia el exceso de legítima defensa.

Considero, para terminar, señor Presidente, y cerrando esta breve exposición, que la fuerza pública ha faltado a los ineludibles deberes de su misión, haciendo abuso incalificable de sus armas en algunos casos, algunos que yo mismo los he presenciado, — y que el Poder Ejecutivo procedió con indiferencia y con lentitud, no con la sufiente actividad y energía, en la resolución de los pedidos de mejoramiento de sus obreros, no convocando al Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias en el caso de que no entendiera de su resorte administrativo la solución de las cuestiones planteadas!...

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Andreoli, para formalizar su protesta con respecto a los últimos sucesos obreros desarrollados, como es notorio, a consecuencia de la huelga marítima, ha preferido hacer una síntesis muy breve, a fin de que quede en la Cámara la impresión de que el Poder Ejecutivo ha incurrido en graves faltas, y hasta de que contribuyó, según él, en parte, a que la solución del conflicto se prolongara indefinidamente.

Quiero dejar constancia, a mi vez, que no son exactas las afirmaciones que hace el señor diputado Andreoli. Demasiado notoria ha sido la actitud del Poder Ejecutivo en toda la tramitación de la huelga portuaria, así como el celo que puso para solucionarla convenientemente...

Señor Andreoli — ¡Ya se ha visto!

Señor Martínez Thedy — ... y la generosa intervención que tomó para que todo el personal afectado por el conflicto obrero fuera readmitido en las dependencias...

Señor Andreoli — ¿Generosa intervención le llama el señor diputado?

Señor Martínez Thedy — Generosa intervención le llamo, porque si el Poder Ejecutivo se hubiera dejado sugestionar con las propagandas que en aquel entonces aparecían en ciertos órganos de la prensa, hubiera podido insistir en la aplicación de un principio de autoridad extricto, como hubiera sido el de no amnistiar a ciertas faltas disciplinarias cometidas por los obreros del Estado.

Señor Andreoli — Sin embargo, pretendía que las empresas de tranvías tomaran a todo su personal, incluso a los que hubieran cometido, no faltas disciplinarias, sino faltas más graves.

Señor Martínez Thedy — Pero el señor diputado Andreoli no hace el distingo de lo que es una empresa particular y lo que es el servicio del Estado.

Señor Andreoli—En eso no estamos de acuerdo. Hace mucho rato que no estamos de acuerdo.

Señor Martínez Thedy—Ese es un asunto que, probablemente, se debatirá más adelante, y entonces tendrá el señor diputado Andreoli la oportunidad de manifestar sus principios o sus convicciones al respecto.

Señor Andreoli—No estamos de acuerdo.

Señor Martínez Thedy—Pero le advierto que la crítica que ha hecho de la actitud del Poder Ejecutivo, aparte de ser infundada, ni siquiera fué compartida por los órganos independientes de Montevideo,...

Señor Andreoli — Pero, señor! No los ha leído, entonces.

Señor Martínez Thedy—... ni siquiera por los miembros de la propia Convención Nacionalista de que forma parte el señor diputado Andreoli, donde se dividieron las opiniones, precisamente por considerar que toda la gravedad que tuvo el conflicto obrero y su prolongación, no correspondía al Poder Ejecutivo.

A mí me sería fácil, señor Presidente, exponer a la Cámara las series de apreciaciones que se hicieron con respecto a la actitud del Poder Ejecutivo en aquel entonces. Fué una intervención serena: se resistió muchas veces a la sugestión de los acontecimientos que parecían derivar hacia extremos lamentables, y puede decirse que, gracias a su actitud bien ponderada, las cosas no tomaron otro carácter, y el conflicto no llegó a tener consecuencias más deplorables.

El Presidente de la República, que en aquel entonces pudo apreciar toda la importancia del conflicto, prefirió dar a los obreros en huelga las libertades constitucionales para que pusieran en ejercicio el derecho de reunión y para que no se perjudicaran sus movimientos de solidaridad.

Señor Andreoli—Un día clausuró los locales obreros.

Señor Martínez Thedy—No es exacto.

Señor Pintos—No es exacto.

Señor Martínez Thedy—No es exacto: yo le puedo decir al señor diputado Andreoli...

Señor Andreoli—Yo tengo la declaración de obreros tranviarios, que a las ocho de la noche del día del tumulto producido en la Plaza Independencia, se les cerró las puertas de su local, y que a las dos de la mañana, quizá reaccionando a tiempo, volvieron a abrir esas puertas.

Señor Pintos — La propia Federación Obrera desautoriza la afirmación del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo tengo la declaración de los obreros que fueron expulsados del local en donde se reunían.

Señor Martínez Thedy—No es exacto.

Señor Pintos — La Federación Obrera, en un manifiesto posterior, declara que la policía no procedió a la clausura de los locales, como se afirmaba.

Señor Andreoli — Yo le hablo de los obreros tranviarios que se reunían en la calle Médanos; no es la Federación Obrera.—(Murmullos).

La Federación Obrera es otra cosa.

Señor Ramírez—La Federación Obrera, según declaraciones del Poder Ejecutivo, no existe: es una entidad anónima e irresponsable; de modo que no hay que invocarla.

Señor Pintos—Sí, señor: pero si vamos a considerar nosotros aisladamente a la Federación Obrera...

Señor Ramírez—No hay que tomarla en cuenta, señor diputado, porque no existe; es una entidad anónima, según el Ejecutivo.

Señor Pintos—... si vamos a considerar a la Federación Obrera como tal, cuando afirma en un manifiesto que la policía no procedió a la clausura de los locales obreros!

Señor Jiménez de Aréchaga — Existe, aunque no había a quien hacer responsable.

Señor Ramírez — Pero, precisamente, cualquiera puede invocar entonces el testimonio de la Federación Obrera.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero la Federación puede decir que los locales no fueron clausurados, y eso es lo que declaró la Federación.

Señor Ramírez — Precisamente, si no hay entidad responsable, ¿cómo se invoca sus opiniones?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero existió antes la declaración de que no fueron clausurados los locales.

Señor Ramírez—¿Dónde está esa entidad?

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahí está.

Señor Ramírez — ¿Dónde?

Señor Jiménez de Aréchaga—En los boletines y en los papeles que largaron.

Señor Ramírez—Pero los boletines los puede hacer cualquiera, sin ser la Federación Obrera, desde que no hay entidad responsable.

Señor Pintos—Los propios obreros dicen que no fueron clausurados los locales, y el señor diputado Andreoli, no obstante, afirma que sí.

Señor Jiménez de Aréchaga—Puede ser que hubiera habido alguna mano política metida allí!

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ramírez—Porque el Ministro de Industrias ha declarado que ni el Poder Ejecutivo, ni la justicia pueden perseguir a la Federación Obrera, porque es una entidad anónima; nadie aparece responsable de sus actos.

Señor Martínez Thedy—El Ministro de Industrias se refería a ciertos documentos subversivos aparecidos en la prensa.

Señor Ramírez—Precisamente todos los documentos de la Federación Obrera están en ese caso.

Señor Martínez Thedy—No todos los documentos.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado, si se sabe quienes componen la Federación Obrera, se sabe entonces quienes son los autores de esos documentos!

Señor Martínez Thedy—Pero esos documentos a que se refería el señor Ministro de Industrias eran manifiestos de carácter subversivo...

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Martínez Thedy—... pero con los cuales los obreros mismos no tenían solidaridad.

Señor Ramírez — Pero la Federación Obrera, sí.

Señor Martínez Thedy—Por otra parte, señor Presidente, la actitud del Poder Ejecutivo en aquellos acontecimientos no pudo ser más eficaz, oportuna y más respetuosa del derecho general.

Señor Andreoli—Se ve!

Señor Martínez Thedy—Con respecto a los excesos cometidos por la policía, a que hizo referencia el señor diputado Andreoli, cargos que se concretaron en aquel entonces sobre la actitud individual de algunos funcionarios policiales y soldados de la fuerza de línea, que colaboraban en la vigilancia de la ciudad, a todas esas denuncias el Poder Ejecutivo les dió el curso que debía darles: sometió a los supuestos responsables a la justicia criminal y es ella la que debe decir si son o no exactas esas afirmaciones.

Señor Andreoli—Eso es en dos o tres casos, nada más: en los casos de muertos o heridos graves...

Señor Martínez Thedy—Que son en los casos que se concretaron las denuncias.

Señor Andreoli—... en las sableadas generales no hay intervención del Juez de Instrucción; sólo hubo en los casos aislados de tres o cuatro heridos graves y algún muerto, nada más.

Señor Martínez Thedy—Con respecto a esa actitud colectiva de la policía, las opiniones no concuerdan con lo que afirma el señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez—Y el señor Ministro de Instrucción Pública, ¿que dirá?

Señor Martínez Thedy —Sin embargo, el doctor Juan Andrés Ramírez, al comentar, en un editorail que yo tuve buen cuidado de leer minuciosamente, decía que con respecto a esa carga policial en la Plaza Independencia no *tenía reproches* que hacer...

Señor Ramírez — Permítame; no, señor.

Señor Martínez Thedy—... y que lo que criticaba eran los excesos aislados producidos después en los alrededores de la Plaza Independencia.

Señor Ramírez—Yo dije, señor diputado...

Señor Martínez Thedy—Puedo leer a

la Cámara el editorial, señor diputado.

Señor **Ramírez**—Léalo, pero yo tengo muy buena memoria y voy a repetir lo que decía. Que en esos momentos, al disolver una manifestación que resiste a la autoridad, es difícil fijar los límites exactos de la legitimidad de la represión.

Señor **Martínez Thedy**—Es claro; muy bien!

Señor **Ramírez**—Pero que, por lo demás, la policía había distribuído sablazos a mansalva sobre toda la población, y yo presencié algunos de esos hechos.

Señor **Martínez Thedy**—Pero el señor diputado Ramírez no se refirió a la actitud de la policía en la Plaza Independencia.

Señor **Ramírez**—Pero, ¿por qué se va a circunscribir a eso?

Señor **Martínez Thedy**—Porque a lo que se refirió el señor diputado Andreoli es precisamente eso.

Señor **Ramírez**—No, señor. El señor diputado Andreoli se refirió a todos los atropellos de la policía...

Señor **Andreoli**—Absolutamente.

Señor **Martínez Thedy**—El señor diputado Ramírez ha extendido la crítica del señor diputado Andreoli—(Murmullos).

Señor **Ramírez**—Lo que hay es que el señor diputado Martínez Thedy quiere tomar ese punto únicamente.

Señor **Andreoli**—Por un incidente que tuvo su origen en la Plaza Independencia se apaleaba por todas las calles y hasta por todos los alrededores de la ciudad, no respetándose ni a los ancianos ni a las señoras, ni a nadie, son casos algunos que yo he presenciado, y en algunos he intervenido directamente para salvar algunas señoras y ancianos, como sucedió en la calle Andes y 18 de Julio.

Señor **Martínez Thedy**—Son impresiones exageradas del señor diputado Andreoli.

Señor **Ramírez**—¡Va a resultar que fueron fotografías con trucs!

Señor **Martínez Thedy** — Nadie niega que se hayan producido excesos en los acontecimientos obreros de que habla el señor diputado Andreoli...

Señor **Andreoli**—¿Y entonces?

Señor **Martínez Thedy**—... pero nadie puede negar, tampoco, que el Poder Ejecutivo ni los autorizó ni los insinuó, y cuando los funcionarios policiales incurrieron en falta, el Poder Ejecutivo los ha sometido a la justicia correspondiente...

Señor **Andreoli**—No es exacto, señor. Sólo en algunos casos.

Señor **Martínez Thedy**—... Eso es ilevantable, y eso prueba que el Poder Ejecutivo no tiene ninguna solidaridad con esa clase de represiones exageradas y que desde el Presidente de la República, el Jefe Político y todas las entidades superiores del Gobierno, nadie se puede considerar responsable de excesos, muchas veces individuales, cometidos por funcionarios subalternos.

Señor **Andreoli**—Pero eso no destruye la verdad de mis afirmaciones.

Señor **Martínez Thedy**—Pero tiende a probarse que el Poder Ejecutivo no tiene la responsabilidad que le quiere atribuir el señor diputado Andreoli.

Señor **Andreoli** — Yo hago responsable a la fuerza pública misma, no lo hago directamente al Presidente de la República; pero si el Presidente de la República y el Jefe Político hubieran dado instrucciones especialísimas en cada caso, no se hubieran producido los excesos que toda la población tiene que lamentar.

Señor **Martínez Thedy** — Y esas instrucciones se dieron.

Señor **Ramírez** — La culpa la tienen los tienen guardias civiles!

Señor **Martínez Thedy** — Esas instrucciones se dieron. Por otra parte, los excesos de los soldados de línea a que alude el señor diputado Andreoli no pueden concretarse más que a cuatro o cinco episodios, y todos ellos han sido sometidos también a la justicia, y frente a la exageración o al desorbitamiento personal de algunos soldados que prestaban servicio en los tranvías, está la conducta irreprochable del resto de los soldados de línea que estaban prestando servicios en Montevideo y que no incurrieron en los desmanes de que habla el señor diputado Andreoli, lo que demuestra que no recibieron ninguna consigna superior para usar de las armas en la forma que dice el señor diputado. — (¡Muy bien!).

Para cualquiera que aprecie con cierta serenidad los sucesos pasados, para cualquiera que se haga cargo de la complejidad que revistieron en aquel entonces, y de lo que son los movimientos colectivos, de la naturaleza exacerbada de las agitaciones obreras, que en aquel entonces tomaron mayor carácter por el grado de hostilidad de las empresas tranviarias a la reclamación de sus obreros dependientes, la actitud del Poder Ejecutivo no ha podido ser más correcta, y sólo por un prurito de crítica sistemática puede decirse que el Poder Ejecutivo autorizó desmanes, a sabiendas de la gravedad de los sucesos que se iban a producir.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor **Ramírez** — No supo prevenirlos, ni supo reprimirlos.

Señor **Andreoli** — Voy a decir dos palabras más sobre esta cuestión.

El señor diputado Martínez Thedy viene a confirmar los dos cargos fundamentales que yo he presentado en mi brevísima exposición: uno, sobre la irresolución del Gobierno en cuanto los petitorios de los obreros de su dependencia, y el otro sobre los excesos de la fuerza pública.

En cuanto a la primera cuestión, están sus mismas manifestaciones que constan en la versión taquigráfica, y en cuanto a la segunda, el señor diputado Martínez Thedy, nos habla de los "desorbitaciones" de las funciones de los soldados que tenían a su custodia algunos tranvías y estaciones.

Señor **Martínez Thedy** — He querido citar el caso del soldado Mendieta, y algún otro que se encontrara en su misma situación.

Señor **Andreoli** — Bien; comprueba el señor diputado la verdad de mis afirmaciones.

Señor **Martínez Thedy** — No pruebo. Es una exageración, una injusticia del señor diputado Andreoli hacer esa generalización; yo me he querido referir al soldado Mendieta y a algunos otros que hayan incurrido en delitos de la misma índole.

Señor **Andreoli** — Pero, señor diputado: por un exceso de un huelguista, no hay que hacer uso de las armas de fuego contra la población en general!

Señor **Martínez Thedy** — Y no se hizo uso de las armas de fuego.

Señor **Andreoli** — Pero, señor! La población entera está enterada de esas enormidades! ¡Cómo no va a ser verdad eso! Se puede decir muy fácilmente en la Cámara que no se ha hecho uso de las armas de fuego, pero, por encima de esa afirmación, yo he presenciado incidentes en los cuales se hizo uso de las armas de fuego con enorme exceso. La población lo sabe, también.

Y ¿esos muertos?, ¿de qué han muerto, señor?

Señor **Martínez Thedy** — Pero, precisamente, los supuestos culpables de esas muertes, están bajo la justicia criminal.

Señor **Andreoli** — Hay infinidad de heridos de armas de fuego, algunos de carácter grave. Los de carácter grave quedaron allí y la Asistencia Pública los recogió, dando motivo a la intervención de la justicia de instrucción; pero en cuanto a los de carácter leve, ninguno se presentó a la policía por no verse complicados en estas cuestiones. Pero eso de decir en plena Cámara, — y sobre todo el señor diputado que es director de un diario,— que no se ha hecho uso de armas de fuego, después de esto, me parece que no debo continuar en el uso de la palabra, señor Presidente, sobre esta parte de la cuestión.

Señor **Martínez Thedy** — Yo no digo, señor diputado, que no se haya hecho uso de armas de fuego. Lo que yo digo es que los autores o presuntos autores de esas muertes están ya bajo la justicia criminal.

Señor **Andreoli** — Entonces, ¿cómo dice que no se hizo uso de armas de fuego?

Señor **Martínez Thedy** — ¡Pero, cómo voy a negar yo que han muerto tres individuos!

Señor **Andreoli** — Entonces, declare francamente el hecho; pero no ande con evasivas.

Señor **Martínez Thedy**—No, señor: yo no ando con evasivas jamás.

Señor **Ramírez**—La cuestión es saber si se hizo buen o mal uso de las armas de fuego.

Señor **Andreoli** — Quiero aclarar otro punto expuesto por el señor diputado Martínez Thedy: el que se refiere a la conducta de la Convención del Partido Nacional en esta emergencia. Precisamente por no estar reunido el Cuerpo Legislativo, el señor diputado Espalter, que formaba parte de esa autoridad de mi partido, condenó allí la actitud de la policía y condenó este otro mismo punto sobre la irresolución del Gobierno en este conflicto obrero; y la Convención del Partido Nacional aplaudió la actitud de los obreros y condenó la conducta de la fuerza pública, resolución que fué publicada en todos los diarios.

Después de esto, no tengo nada más que decir, y dejo la palabra.

Señor **Martínez Thedy**—Pero hizo apreciaciones sobre el conflicto obrero, no dándole la gravedad que le da el señor diputado Andreoli.

Señor **Presidente**—Yo le pediría a los señores diputados que me hicieran el favor de prorrogar un poco este entreacto, porque yo desearía decir algunas palabras.

Señor **Canessa**—Hago moción para que se escuche al doctor Arena.

Señor **García Morales**—Por todo el tiempo necesario.—(Apoyados).

Señor **Presidente**—Voy a ser muy breve. Invito al señor diputado Canessa a que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Canessa).

Señor **Arena** — Naturalmente, señor Presidente, que nadie se habrá supuesto que si he bajado de la Presidencia sea para atacar al Gobierno. Mi filiación, ultraguberrnista, es muy conocida. Mi bajada, pues, a este asiento, lo único que puede significar es que los ataques que esta vez oigo hacer al Gobierno no son como otros que no puedo contestar por carecer de elementos de juicios, sino que son hechos que puedo contestar de una manera totalmente favorable al Gobierno. Como estoy en esas circunstancias, me parece un deber elemental el no callarme la boca, porque yo creo que es un deber defender la verdad siempre, y ese deber se vuelve mucho más imperioso cuando se trata de una entidad como el Gobierno, que es con harta frecuencia atacado, y que no siempre se puede defender de la manera clara y categórica como yo voy a poderlo defender en este caso.

Se pretende que el Gobierno es el responsable principal de las huelgas producidas. Yo he intervenido, contra mi cos-

tumbre, activa y directamente en estos asuntos. Porque debo declarar, de paso, a la Honorable Cámara, que por regla general, aunque mi posición política aparente pudiera hacer creer que me inmiscuyo mucho en las cuestiones de Estado, la verdad es otra completamente distinta. Yo intervengo lo menos posible en las cuestiones políticas del país, y aprovecho esta oportunidad para hacer la declaración, de una manera bien concreta, defendiendo así mis viejas ideas colegialistas.

Yo intervengo poco en las cuestiones políticas del país, no porque no me interese la política, interés que considero un deber elementalísimo. Intervengo poco porque tengo la profunda convicción de que dentro del régimen presidencial la intervención personal es casi nula, es casi imposible.

Señor Ramírez—Es lo de las briznas. —(Hilaridad).

Señor Arena — Sí, señor diputado; es lo de las briznas, que yo no tengo inconveniente en ratificar.

Señor Ramírez—Yo lo enseñaba como catedrático de Derecho Constitucional. De manera que no me sorprende.

Señor Arena — Estamos totalmente de acuerdo en esa parte.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—De acuerdo.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente.

Decía que no intervengo en las cuestiones políticas, porque desde hace mucho tiempo me he formado el convencimiento de que es difícil, dentro del régimen presidencial, intervenir de una manera eficaz, porque los Presidentes, aún los mejores, aún el mejor de todos, para mí, Batlle, suelen ser generalmente insoportables!—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Cuanto mejores son, más insoportables, ¿no?

Señor Andreoli—Estamos de acuerdo, señor diputado Arena.

Señor Arena—Forman opinión sobre las cosas, y después de haberse hecho su juicio se vuelven casi siempre irreductibles. No sé lo que les pasa. Probablemente es el cargo mismo que les inyecta un virus estrafalario, que los transforma... — (Hilaridad).

Señor Ramírez—Estamos más de acuerdo, todavía.

Señor Arena—... y que les hace creer que son infalibles. De ahí que ante el mejor de los hombres, señor Presidente, el simple mortal pueda hacer muy poca cosa. Vuelvo a repetirlo: es un fenómeno que no sé cómo definir. Debe ser alguna cuestión atávica; probablemente los señores Presidentes, cuando se sientan en el sillón presidencial, y se colocan la banda, deben suponerse sucesores directos de Carlo Magno.

Señor Ramírez—Vienen de los antiguos reyes españoles.—(Hilaridad).

Señor Arena—Lo serán!

Veo que mi discurso lo hubiera podido pronunciar el doctor Arena, sin que hubiera habido mucha diferencia.

Pero, aprovecho para decir que nosotros, esa mayoría que se reputa por los adversarios tan incondicional al Gobierno, y que somos, para los que nos combaten, los que usufructuamos directamente del Gobierno, esa mayoría, conmigo entre ella, ha sido, señor Presidente, la que ha bregado más empeñosamente para liquidar la Presidencia!

Y estos señores de la minoría, que son los que nos hacen cargos con tanta frecuencia, son precisamente los que se han empeñado en que la enormidad subsistiera! Y si un resto de esa enormidad va a quedar en la nueva Constitución, y si dentro de corto tiempo tendremos, todavía, que soportar un pequeño Carlomagno, por fortuna chico, porque ya lo hemos dividido en dos...

Señor Ramírez — Nosotros preferimos un Carlomagno a nueve Carlomagnos.

Señor Arena — ... será en parte por culpa de aquellos señores, lo que yo me complazco en subrayar!

Bien. Me he salido un poco de la cuestión, señor Presidente...

Señor Ramírez — Aquí dicen que no va a ser Carlomagno sino el rey Baltasar.—(Hilaridad).

Señor Arena — Pero esté seguro el señor diputado que si no fuese porque el rey Baltasar no va a tener más que un tercio de la Presidencia...

Señor Terra — Gracias a Dios.

Señor Arena — ... tendría los mismos defectitos que Feliciano, que don Pepe y que todos los que los han precedido! — (Hilaridad).

Continúo, señor Presidente. Yo ruego al señor Presidente que, como no deseo alargar demasiado mi discurso, me llame a la cuestión, siempre que me vea apartándome de la misma.

El Gobierno, se decía, es el culpable de las huelgas por no haber accedido a tiempo a las pretensiones de los pobres obreros. Pues bien, señor Presidente...

Señor Andreoli — No hay que presentar las cosas así, señor diputado.

Señor Arena — El señor diputado sabe que yo no enredo las cosas jamás.

Señor Andreoli — Pero, por lo visto, el señor diputado las está enredando. No se trata de los responsables de las huelgas...

Señor Arena — Yo no enredo las cosas. ¿El señor diputado dijo o no dijo lo que le atribuyo? Si el señor diputado dijo que el Gobierno no tenía la culpa, dejamos el asunto.

Señor Andreoli — ¿Cómo voy a decir eso?

Señor Arena — Entonces, ¿la tuvo o no la tuvo?

Señor Andreoli — Tuvo la culpa; pero presente el cargo en sus debidos términos, y no diga así, sin puntualizar razones, que el Gobierno es el culpable de todas las huelgas.

Señor Alburquerque — Déjele expresar su pensamiento.

Señor Ponce de León (don Vicente) — El señor diputado tiene ganas de hablar siempre.

Señor Arena — Déjeme hablar. Yo desearía hablar lo menos posible, y si me interrumpe va a ser cosa de nunca acabar.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Arena — Naturalmente que pido que no se me interrumpa, por comodidad de los señores diputados, no por la mía, ya que el señor Presidente sabe que las interrupciones a mí me dan asunto.

Continúo. El señor representante Andreoli ha dicho, y no se puede desdecir, que el Gobierno es el culpable de las huelgas, y yo afirmo de una manera categórica, porque he sido testigo presencial de las cosas, que el Gobierno nunca fué el culpable de las huelgas.

Señor Andreoli — ¿Quién fué?

Señor Fajardo — Déjelo desarrollar su discurso.

Señor Arena — Puede haber habido, en los elementos directores del puerto, alguna vacilación, pudo haber habido alguna ligereza de procedimiento que no he estudiado, que no conozco y sobre la cual no puedo hablar, porque no acostumbro a hablar de lo que no sé; pero lo que puedo garantir es que el Gobierno procedió en el asunto con una lealtad y con una bondad extraordinarias.

Llegaron los obreros hasta nosotros—no sé si nosotros fuimos hasta los obreros... — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Creo que es lo último.

Señor Arena — Me es indiferente. Lo que sé es que llegó un momento en que hicimos saber al Presidente de la República cuáles eran las pretensiones de los obreros, y desde el primer momento encontramos al doctor Viera absolutamente decidido a servir la causa obrera.

Y tan decidido lo encontramos, que en la reunión que celebramos el señor Batlle y yo con los representantes de la huelga marítima, manifestamos que las aspiraciones obreras serían satisfechas en lo posible, porque así lo quería el Presidente de la República, el cual manifestaba y les hacía sentir por intermedio de nosotros toda su enorme buena voluntad por la causa obrera. Y esa buena voluntad de Viera, señores, fué tan manifiesta en esta gestión huelguística que, no sólo yo, sino el propio Batlle, cuya veracidad es indiscutible, por lo menos para la gran mayoría de esta Asamblea y cuyo espíritu obrerista nadie me puede negar, a mí que sé que es una condición de su constitución orgánica, ese propio señor Batlle, repito, que a los obreros toda la vida tendrá que decirles la verdad, les decía delante de mí que Viera se portaba con ellos como él no hubiera podido portarse mejor si hubiera estado en el Gobierno. Y si un hombre como Batlle, que si por razones de alta política puede sentirse obligado a transar en muchas cosas para alcanzar los grandes objetivos que persigue, en materia obrera no transará jamás; si un hombre como Batlle, digo, va a una asamblea obrera y dice lo que yo le oí decir: "Señores, transen, acepten las propuestas que les traigo, porque el Presidente de la República les tiene la misma buena voluntad que yo les podría tener", ante esa afirmación, ustedes, el país entero, no podrán dudar que Viera se ha portado con los obreros como nadie se hubiera portado mejor con ellos. — —(Apoyados).

De manera, pues, que yo, testigo presencial, afirmo de una manera categórica, con la vehemencia y con la sinceridad con que yo hago mis afirmaciones, — porque yo sólo afirmo cuando sé, — que Viera no tiene absolutamente ninguna culpa en la huelga del puerto. Puedo decir más: Viera se ha portado con los huelguistas portuarios con una benevolencia que cualquier otro que no fuera de mis filas llamaría excesiva, porque la segunda huelga de los obreros portuarios fué totalmente injustificada, no tenía ninguna razón de ser. Y tan no tenía ninguna razón de ser, que Batlle y yo no nos animamos a defenderla porque sus pretensiones no tenían ninguna justificación. Cualquier otro que no hubiera sido Viera, que no se hubiera decidido a ejercer desde la presidencia las santas doctrinas obreristas que ha mamado al lado de Batlle,—eso de mamado puede ser que no suene bien...— (Hilaridad).

... cualquier otro, digo, se hubiera impacientado tal vez, les hubiera dicho: basta, de ahí no se avanza más; cualquier otro se hubiera sentido inclinado a hacer pesar su autoridad, ya que los conservadores, desde la prensa y fuera de la prensa, se apresuraban a azuzarlo diciéndole: mire que su autoridad se va por el suelo; mire que la Federación Marítima es otro gobierno. Por fortuna Viera se mantuvo firme y sereno y comprendió que por encima de esas minucias estaba la verdad humanista. Y tomó medidas extraordinarias y trató de hacer el servicio con soldados de línea al sólo efecto de mantener vacantes los puestos, de los que holgaban, y se decidió a esperar ocho, quince días, un mes, todo lo que fuera necesario para que ningún huelguista quedara en la calle. ¡Yo pregunto, señor Presiden-

te, si á quien procede de esta manera no obstante el azuzamiento de todos los elementos conservadores, se le puede acusar de que se ha portado mal con los obreros y que ha sido el culpable de la huelga!

Señor Martínez Thedy — A éso es, señor diputado Andreoli, a lo que yo llamaba generosidad del Presidente de la República.

Señor Andreoli—¿Me permite, ya que interrumpe el señor diputado Martínez Thedy?

Señor Arena—Sí señor, así descanso un momento.

Señor Andreoli — El señor diputado Arena manifiesta que la generosidad del Presidente de la República llegó á tal extremo que fueron tomados, no sólo los que trabajaban durante la huelga, sino absolutamente todos los huelguistas, y el señor diputado recordará que se ha publicado en todos los diarios de Montevideo una fotografía,—sin truc,—en la que se veían a unos doscientos obreros que no fueron readmitidos en sus puestos.

Señor Arena—Señor diputado Andreoli: permítame que le rectifique, está muy mal informado.

Señor Andreoli—Pero, señor!

Señor Arena—Señor diputado Andreoli: yo he sido el intermediario en esa gestión, vuelvo a repetirlo; yo me he declarado ante los obreros del puerto responsable del arreglo; yo les he dicho a esos señores, que por cualquier queja que tuvieran por falta de cumplimiento, recurrieran á mí para que pudiese gestionar las reparaciones del caso. Ningún obrero se ha presentado a mi casa para alegar que no había sido admitido al trabajo.

Señor Andreoli—Porque quizá no tendrían fe en esa generosidad presidencial.

Señor Martínez Thedy—Eso es un error profundo del señor diputado Andreoli, y me sorprende que quien quiere hacer en la Cámara la defensa de la clase obrera, le atribuya una humildad colectiva que está muy lejos de tener entre nosotros. A los obreros les sobra espíritu de solidaridad...

Señor Andreoli—Y por eso no se presentaron.

Señor Martínez Thedy—... para reparar la injusticia que supone la acusación del señor diputado Andreoli, y no se hubiera podido solucionar la huelga del puerto si fuera cierto lo que dice el señor Andreoli de que se les dejó en la calle sin trabajo.

Señor Andreoli—Los diarios publicaron las fotografías, y aquí tengo otra fotografía más...

Señor Martínez Thedy—Los diarios habrán dicho lo que quieran, habrán publicado lo que se les antojó, pero yo desafío al señor Andreoli a que traiga a la Cámara las listas de los obreros que han sido despedidos del puerto.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Martínez Thedy—Puede traer las listas que quiera el señor diputado Andreoli!

Señor Presidente — El señor diputado Arena debe dirigirse a la Mesa y no a los señores representantes.

Señor Arena—Yo soy un hombre disciplinado. El señor Presidente hace bien en hacerme cumplir el Reglamento. Pero ello no impide que cuando se me interrumpe con cierta vehemencia, me vea obligado á darme vuelta...

Señor Presidente—Pero la única manera de evitar los diálogos es dirigiéndose a la Mesa y no a los señores diputados.

Señor Arena—Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor diputado Andreoli—lo afirmo y lo repito—está profundamente equivocado: lo han engañado miserablemente los que le han afirmado que han quedado obreros del puerto sin trabajo, por no haber sido admitidos por las autoridades.

Hace dos o tres días me vió el Secretario de la Federación Marítima para apuntarme dos o tres pequeñas miserias del conflicto, para decirme que á Fulano de Tal y Zutano no se le han pagado los cinco días de la primera huelga, de acuerdo con lo que hemos convenido, y otras dos o tres minucias insignificantes, que en este momento no recuerdo. Yo tomé nota de ellas y me tomé el trabajo de ir,—o de escribir, no recuerdo,—al Ministerio de Obras Públicas para que se remediara, y se remedió. Y yo pregunto: ese señor Secretario que me ha buscado para reclamarme matices sutilísimos del convenio celebrado por mi intermedio entre ellos y el Gobierno, ¡cómo no me iba a venir con la queja de los doscientos obreros sin trabajo!—(Apoyados).

Eso es absolutamente falso! Lo afirmo con una convicción profunda. ¡Ojalá que todas las veces que se hicieran cargos contra el Gobierno yo pudiera contestar con esta energía!—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—Hubiera continuado la huelga.—(Apoyados).

Señor Arena—Se dice, señor Presidente, que el culpable de las huelgas es el Gobierno. ¡No, señor! Los culpables de las huelgas, dígase lo que se quiera en contra, son los empresarios particulares!—(Apoyados).

Señor Ramírez—Pero, ¿qué tienen que ver con los servicios públicos los empresarios particulares?

Señor Arena—Le pido que no me embarulle la cuestión. Yo he demostrado...

Señor Ramírez—Se trata de la huelga del puerto y dice que la culpa la tienen los empresarios particulares...

Señor Arena—Perdón! Yo sé lo que digo, señor diputado: no me embarulle...

Señor Ramírez—No se embarulle el señor diputado!

Señor Arena—Yo voy a desenvolver la cuestión a satisfacción de ustedes mismos.

Señor Presidente: me he dirigido, sin querer, a la minoría; pero ahora me voy a dirigir a la Mesa. Perdón!

El señor Andreoli dijo que el culpable de los conflictos obreros era el Gobierno.

Señor Ramírez — De la huelga del puerto.

Señor Arena—No: dijo de todos. Pero yo no tengo ningún inconveniente en colocarme en su terreno...

Señor Andreoli—La iniciación del movimiento tuvo lugar en el puerto. Pero quiero decir que tuvo la culpa por esto: por no resolver a tiempo el pedido justísimo de aumento de jornales, justicia que reconoció desde el primer momento, pero que no la concedió.

Señor Arena—Pero, señor! ¿No le acabo de decir al señor diputado que en cuanto nos presentamos el señor Batlle y yo al Presidente de la República formulándole el pedido de los obreros, dijo inmediatamente que sí?

Señor Ramírez—Pero eso cuando hacía diez días que estaba la huelga en pie.

Señor Arena—Está mal informado; no saben nada, señor Presidente. — (Hilaridad).

Señor Ramírez—No sabe nada el señor diputado. La huelga del puerto había estallado, y después de diez días recién entonces aparecieron los ángeles tutelares: el señor Batlle y el señor diputado.

Señor Arena—Cuando yo dije que no sabía nada, se imaginará que no me refería a su ciencia constitucional...

Señor Ramírez—No!

Señor Arena—... me refería á la cuestión obrera. Y cuando decía que los señores diputados nacionalistas no saben nada, podría rectificarme parcialmente por mi natural benevolencia diciendo que saben algo, pero poca cosa, es recordando que mientras ellos dicen que recién los ángeles tutelares aparecieron a los diez días, a raíz de la primera huelga, resulta que pagándoles a los obreros todos los días que estuvieron en huelga, se les pagó cuatro días y medio, y a lo sumo cinco!

Señor Ramírez—Pero entonces estuvieron varios días en huelga.

Señor Arena—Pero, señor diputado Ramírez: sea humano! ¿Qué conflicto obrero de esa importancia ha visto usted, en ninguna parte del mundo, resuelto en un término de tiempo menor de cinco días?

Señor Martínez Thedy—En la República Argentina duraron dos meses las huelgas.

Señor Arena—Sólo cuando se procede sobre el tambor, cuando se hace justicia ultra sumaria, es que se terminan conflictos de semejante magnitud en tan poco término. — (Apoyados).

Pero no me saquen de la cuestión, porque yo sé a dónde quiero ir...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es a Piedras Blancas.

Un señor representante—Al Consejo de Estado.

Señor Arena — Pero, señor: no tengo ningún interés en ir al Consejo de Estado!—(Murmullos).

Yo tengo el derecho de defender mi modesta personalidad política, señor Presidente. ¡Salirme ahora con que quiero ir al Consejo de Estado!

Perdón! Ahora nadie me saca de este paréntesis; le ruego al señor Presidente que me defienda.

Decirme que quiero ir al Consejo de Estado, parecería implicar que esta mi intervención en el debate es para asegurarme el puesto! No necesito, señores diputados, de semejante recurso!—(¡Muy bien!).

No necesito, y si lo necesitara, señores diputados, estén seguros que no hubiera recurrido a él, porque a mí no me preocupa la manera de vestir ni de caminar, tengo la elegancia de mis actitudes morales; crean, pues, que si estuviera en tela de juicio mi ida al Consejo, no sería yo el que estuviera defendiendo al Gobierno; que lo defendiera otro! Si yo defiendo al Gobierno con esta energía y esta convicción, es porque no necesito del Presidente de la República! No necesito de él, porque algo me ha de valer el modesto rol que he jugado en esta situación. ¿Quién no sabe que soy íntimo amigo de Batlle, amigo íntimo de Viera, amigo íntimo de Brum, amigo del padre, del hijo, del espíritu santo... — (Hilaridad).

... y que en esas condiciones no puedo temor que partan contra mí los rayos del olimpo?

Señor Ramírez—Nos está dando envidia el señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es hasta amigo nuestro!

Señor Arena—Con mucho gusto lo constato, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Y, sobre todo, cuenta con la amistad del Partido Colorado! Pregúntele, doctor Rodríguez Larreta, si no le place esa amistad!

Señor Arena—Se me escapó en mi enumeración, por una inadvertencia inexplicable, la amistad de la mayoría colorada. Pido perdón!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se ocupa de Batlle, Viera y Brum, que le interesan más.

Señor Fajardo—Nadie puede dudar de la sinceridad del doctor Arena.

Señor Arena—Está equivocado el señor

diputado Rodríguez Larreta! A mí me interesa vivamente el Partido Colorado...

Señor Rodríguez Larreta — Y el Partido Blanco, también!

Señor Arena—Y el Partido Blanco también, sí, señor; porque forma parte del país.

Señor Ramírez — ¡Y el país, señor diputado!

Señor Arena — ¡Y el país, muchísimo más!

Señor Ramírez — ¡Con decir la humanidad, está todo dicho!

Señor Arena — ¡No me saquén de la cuestión! ¡Ya que me han obligado a hablar, déjenme hablar!

A mí me interesa vivamente el Partido Colorado. Si soy amigo de Viera, de Batlle y de Brum, es por algo; es porque practican los ideales colorados! Si los estimo y los he seguido;—yo no he seguido más que á Batlle, conste,—si he seguido o sigo a Batlle, digo, con tanta resolución y con tanta convicción, es porque veo en él encarnados los grandes ideales del partido, porque me parece que ese señor representa la última palabra,—en este momento, naturalmente, ya que el porvenir puede darnos fórmulas nuevas desconocidas para él mismo,—de cuanto puedo aspirar a ver realizado en un partido. Sigo, pues, a Batlle por sus ideas, no porque sea Batlle, y porque creo que Batlle representa la suprema aspiración del Partido Colorado, y soy colorado porque entiendo que esas supremas aspiraciones son las que han de hacer la felicidad del país, sino, estaría en otra parte: tal vez entre los socialistas, viviendo la vida de bohemio que viven muchos de ellos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Entre los ácratas no preferiría?

Señor Arena — ¡Sí, señor! Hasta con los ácratas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son mejores.

Señor Arena — ¡Si los ácratas no me asustan! Probablemente de allí han de venir los fermentos nuevos que han de transformar la humanidad. Es claro que hay muchos locos, pero, ¡qué le vamos a hacer!, también dicen que el pobre Jesucristo era un loco, y sin embargo, gracias a él se han operado, no se puede dudarlo, grandes transformaciones en la humanidad!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está bien!

Señor Arena—Pero me quieren sacar de la cuestión, no me quieren dejar concluir.

Lo que considero fundamental en este debate, lo que quiero dejar bien probado, es que los culpables de todo lo que ha pasado en el país, son las empresas de tranvías.—(Apoyados).

Y conste que no quiero encarnizarme con las empresas de tranvías. Yo me encarnizo contra el principal, contra las empresas particulares en general. Y sostengo que las empresas particulares, siempre que se presente un conflicto como el que se acaba de liquidar, procederán fatalmente de la misma manera: tienen intereses que defender, dividendos que repartir; por consiguiente, cuando surge el conflicto obrero, forzosamente tendrán que manifestarse hostiles, tendrán que repeler la agresión, cueste lo que cueste, sin fijarse mayormente ni en la miseria que siembran ni en las víctimas que hacen!

Por consiguiente, lo que yo creo es que después de la dolorosa última enseñanza los hombres públicos del país deberían formar una convicción, que por mi parte, la tengo inquebrantable: cerrarse absolutamente a todo lo que signifique dar concesiones de carácter público a empresas particulares.—(Apoyados).

Es necesario cerrar definitivamente ese capítulo. Hemos visto por una dolorosa experiencia que los representantes de las empresas particulares no tienen corazón, no pueden tener corazón; que son completamente sordos a las necesidades de los hombres...

Señor Ramírez—Eso es un absurdo, señor! Yo no admito semejante cosa! No puede lanzar esa inculpación a los representantes de las empresas.—(Murmullos).

Señor Mibelli—Déjenlo hablar al doctor Arena!

Señor Antuña—El doctor Arena se ha referido al principio.

Señor Arena—Permítame completar mi pensamiento y después me contesta el doctor Ramírez.

Yo afirmo con una convicción profunda, sacada de los propios hechos que acaban de producirse, que los representantes de las empresas particulares, por culpa de la función que desempeñan, por culpa de su misión de extraer oro a toda costa...

Señor Ramírez—¡Eso no es exacto!

Señor Arena—... no tienen corazón o que por lo menos proceden en el hecho como si no tuvieran corazón. Lo voy a demostrar.

Señor Ramírez — No va a demostrar nada.

Señor Arena—Lo voy a demostrar, señores diputados, con sólo recordar algunos hechos que conoce todo el mundo y no sé cómo se ha escapado a la atención de los que nos impugnan.

Se produce el cataclimo universal; suben todos los materiales; sube el hierro; sube el carbón; suben todos los elementos de la industria. Paciencia. Las empresas se resignan y pagan porque como no tienen más remedio, porque el carbón no es indefinido y hay que sacarlo de las minas, porque los otros materiales tampoco están al alcance. Aumenta la manutención de los caballos. Un animal que antes consumía ocho pesos ahora consume dieciséis. Las empresas pagan también porque la manutención del animal tampoco está al alcance de su mano. Pero surge el elemento hombre; viene un pobre obrero y dice a su patrón: "Señor: con treinta pesos no puedo vivir! un poco más!" y esos señores de quienes el doctor Ramírez me niega que tengan corazón de piedra, probablemente para obligarme a demostrar que lo tienen de acero, esos señores, repito, que no resisten el aumento de la manutención de los caballos, que pagan el carbón todo lo que lo deben pagar, no pueden darle algunos pesos más al obrero, que prueba que no gana para comer!—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Y, diga, señor Presidente, si gente que procede así no parece tener corazón de piedra!...

Señor Ramírez —¡Eso es falso; señor! son simples frases, y nada más!

Varios señores representantes — No es falso! Son verdades!

Señor Ramírez —Yo le voy a contestar, señor! Está impresionando simplemente al auditorio con frases!

Señor Arena — Yo invito al señor diputado que hable, ya no tengo inconveniente ninguno en dejar la palabra al señor Ramírez para que conteste a esta parte de mi discurso. A menos que prefiera contestarme después.

Señor Ramírez — Sí, señor: le voy a contestar después.

Señor Arena — Muy bien.

Digo, pues, señor Presidente, que el deber elemental de los hombres públicos — y era mi deseo dejar bien subrayado esto, al punto de felicitarme principalmente por esto que se me haya obligado a dejar por un rato la presidencia, — es cerrarse firmemente para el porvenir a todo lo que signifique concesión particular, sobre todo, cuando la concesión particular esté destinada a dar trabajo a muchos hombres. Porque, señor Presidente, el hombre de trabajo es la única entidad que no tiene valor en el mundo, que no vale siquiera ni como el carbón, ni como el caballo, ni como el forraje! El desgraciado hombre de trabajo es un paria: nadie se preocupa de él y todos hacen lo que pueden por explotarlo! ¿Cuál es, pues, la única entidad que puede humanizarse y tratar como debe tratar al elemento hombre? El Estado. El Estado, que puede y debe colocarse por encima de los intereses materiales, y decir: señores, por encima de todos mis deberes, por encima de la policía, por encima de la justicia, por encima de todo, está la vida de los que están destinados a trabajar para la comunidad, y conspiro contra esa vida, haciéndolos trabajar con miseria y con hambre! El único que puede decir esto es el Estado; luego, es un deber de todos los hombres buenos, de todos los hombres de criterio levantado que no militen en las escuelas rancias de la Economía Política... — (¡Muy bien!).

... imponerse como programa único del porvenir: fin a las concesiones particulares!

Me faltaría tratar un último capítulo —tal vez el más escabroso de mi peroración — el que se refiere a las llamadas palizas policiales.

Yo tuve la suerte de estar enfermo cuando los hechos se producían, — y digo tuve la suerte, porque ante la miseria que planeaba sobre tanta gente, contra la cual nada podía hacer, y ante los palos que se dicen que llovían y que era impotente para detener, prefería estar clavado en la cama.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Podría haberse ligado alguno, señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Arena — Podría haberme ligado alguno, sin duda, que habría acabado de descalabrarme!

Bien, señor Presidente. Yo no niego, no puedo negar que esos palos se hayan dado; que hayan habido algunos de los excesos, muchos de los excesos que pintan los señores diputados de la oposición. El diario de que formo parte...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Doctor Arena: eso prueba que el Estado tiene corazón; pero los milicos no tienen.

Señor Arena — A eso voy, señor diputado.

Señor Ramírez — Sí; ahora van a tener la culpa de todo los pobres guardias civiles! Eso ya se sabe.

Señor Arena — Los pobres milicos no pueden tener más corazón que el que la sociedad les ha fabricado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando les mandan que den palizas, las dan.

Señor Arena — ... ¡Señor! Empezamos por reclutarlos entre la gente más barata; seguimos pagándoles sueldos míseros, y luego pretendemos que se porten como letrados. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... No puede ser! Si nos pagaran por nuestros escritos en vez de un centenar de pesos, un centenar de centésimos, seguramente los haríamos infinitamente más ramplones de lo que los hacemos en la actualidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero muchas veces los hacen gratis.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente.

Se dice que hubo palos, y parece que efectivamente los hubo. Nos los justifico, ¡qué esperanza!... Creo que lo menos que debe hacer la autoridad es apalear a la gente. Es el programa mínimo que debiería tener la policía: no apalear jamás! — (Hilaridad).

Pero lo que yo no niego de una manera

rotunda es que de los palos que se hayan dado en Montevideo se pueda hacer responsable al Presidente de la República, ni siquiera al Jefe Político!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A quién se le ocurre!

Señor Arena — Se ha dicho que es el Gobierno, y el Gobierno es el Presidente de la República en este país. Dentro del régimen presidencial no hay más gobierno que el Presidente de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame. Pero si el Gobierno es nadie; es una entidad abstracta, y los que dan palos son entidades reales. — (Hilaridad).

Señor Arena — El señor diputado sabe que cuando se formula una acusación del género de la que ha formulado el señor diputado Andreoli, no va dirigida a una entidad abstracta: ha querido referirse...

Señor Andreoli — A los que apalearon.

Señor Arena — A hombres de carne y hueso, a los cuales se quiere responsabilizar por aquellos actos.

Creo que el señor diputado, — estoy seguro, — ni siquiera hace responsable a los guardias civiles; él ha querido insinuar que hubo orden, o, por lo menos, tolerancia. Pues bien: eso lo niego con toda resolución...

Señor Andreoli — La orden, no; la tolerancia, probablemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me permite, señor diputado Arena?

Señor Arena — Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Había un Presidente de la República en nuestro país que cuando se producían esos disturbios, decía: "Me obligarán a poner en vigencia el Código de la leña".

Eso es lo que habrá hecho el doctor Viera.

Señor Arena — No, señor diputado. Le afirmo también con una profunda convicción que eso, no es cierto; que la mente del doctor Viera fué que hubieran los menos incidentes posibles, que lo que él hubiera deseado es que nadie hubiera salido con un solo arañazo durante el movimiento obrero. Y los señores diputados, por poco que reflexionen y por poco que se desapasionen, tienen que admitir, por simple raciocinio, que lo que afirmo es la verdad. Un Presidente que da a los obreros todo lo que piden, que les da toda clase de facilidades, que tolera con escándalo de los diarios de la oposición las agresividades de la Federación Obrera, ¿cómo suponer que de la noche a la mañana pueda ocurrírsele mandar apalear a los mismos que ha tratado de proteger por todos los medios? Eso es sencillamente absurdo.

Además de ese mismo raciocinio...

Señor Cortinas — Pregúntele al señor Ministro de Instrucción que le dará informes.

Señor Arena — Yo no sé si el señor diputado estaba hace cinco minutos. Yo no negué que hubieran habido palos, y hasta me felicito de no haber andado por las calles en aquellos momentos, porque podría haber recibido alguno; pero lo que yo niego de una manera absoluta, es que de esos hechos fatales pueda responsabilizarse a nadie, y mucho menos al Presidente de la República o a su Jefe Político.

Señor! Esos fenómenes colectivos son de todos conocidos, deben estar descriptos en los libros. La autoridad sale a la calle a desempeñar su ingrata función; trata de guardar el orden y lo guarda hasta cierto punto, hasta que el desorden no empieza a producirse. De repente suena un tiro, dos tiros, y entonces se produce lo que naturalmente tiene que producirse: el caos. De lo que sobreviene después, generalmente, no hay responsables, es simplemente la obra de la fatalidad. — (¡Muy bien!).

Y la prueba, señores, de que en medio del desconcierto de que nos ocupamos, hubo, sin embargo, un espíritu director, que trató de que se hiciera el menor daño posible, está en que, en proporción a los desórdenes de que me hablan, las desgracias producidas fueron, por fortuna, relativamente mínimas.

Imaginémonos, señores, la matanza, por lo menos, el descalabro general que se hubiera producido si la turba de guardias civiles y soldados de línea que actuó en el conflicto recibe un minuto la orden de apalear! Entonces, sí, que en vez de lamentarse tres o cuatro desgracias, hubiera habido que lamentar centenares!

Pero quiero insistir, señor Presidente, sobre ese empeño que se siente en responzabilizar a los guardias civiles y a los soldados de línea que intervinieron en el conflicto. Pido que se analice la situación tremenda, realmente extraordinaria, en que se encuentran aquellos modestos guardianes del orden en el momento de la prueba. De repente, en medio de la calle, armados de punta en blanco, se encuentran ante los problemas más imprevistos y más difíciles de resolver.

Lo que un Juez hace en su pupitre durante horas para averiguar quién tiene razón o quién tiene la culpa, el soldado tiene que resolverlo instantáneamente, porque no hay tiempo que perder, ya que la agresión, muchas veces, se le viene encima, y hay que repelerla en el acto. Y el que tiene que resolver así, de una manera fulmínea, un problema trascendental, venciendo la tentación de sus armas y resistiendo la provocación, es un desgraciado analfabeto a quien pagamos con veinte pesos! ¿Cómo, pues, podemos pretender que con una policía así, que con un ejército como el que nosotros tenemos, —que, si son defectuosos, es por culpa nuestra, porque no podemos o no sabemos pagarlo mejor, — ¿cómo queremos, digo, que con elementos de ese orden, en el momento del conflicto, puedan producirse las cosas a gusto y satisfacción de todo el mundo? — (¡Muy bien!).

Si ha habido, pues, desgracias, — que soy el primero en lamentar, que no justificaré nunca, — es, en gran parte, por culpa de la mala organización de nuestros elementos defensivos, es porque no hemos podido formar un cuerpo de guardias civiles y de soldados de línea suficientemente aptos como para saber hasta dónde debe extremar su deber en los momentos de prueba.

Señor Antuña — Y aún así se producirían sucesos lamentables, como se producen en todas partes del mundo, donde hay policías perfectamente organizadas.

Señor Mibelli — Y en Inglaterra, que tiene la policía ideal.

Señor Arena — Pero es evidente, señores diputados, que si la policía fuera mejor, que si tuviéramos un ejército, no digo de doctores, pero por lo menos de procuradores... — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dios nos libre!

Señor Arena — ... aunque fuera de farmacéuticos, — me incluyo, entre ellos para que nadie tenga derecho a decir que hay agresión gremial, — es claro que las cosas andarían mucho mejor. Probablemente, entonces comprenderían que es necesario extremar el estoicismo, y que el deber de la fuerza armada es dejarse apalear antes que agredir al pueblo sin distingos!

Yo deseo, antes de terminar, poner a salvo también la personalidad del Jefe Político, que nada tiene que ver con esos sucesos.

Ese señor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un señor calvo. — (Hilaridad).

Señor Arena — Sí, señor: muy calvo, es un señor a quien conozco mucho y del que puedo garantir, de una manera absoluta, que es bueno, incapaz, totalmente incapaz, por razones de su propia naturaleza, de ordenar actos de tropelía contra nadie. — (Apoyados).

Sampognaro, si ha habido desórdenes, si ha habido atropellos, estoy seguro de que fué el primer dolorido.

Señor Ramírez — El segundo dolorido; el primer dolorido es el que recibe los palos. — (Hilaridad).

Señor Arena — Sí, señor: el segundo dolorido; pero estoy seguro que lo fué de verdad, porque para él, que es un hombre de corazón, debe haber sido extraordinariamente incómodo que en un acto en el cual ha asumido la dirección, se hayan producido acontecimientos desagradables. Y como no quiero cansar a la Cámara, — más bien dicho, para decir siempre la verdad, como no tengo nada más que decir, — voy a dar por terminada mi modesta exposición. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara prorrogó la hora...

Señor Arena — Pero no podemos dejar de oír al doctor Ramírez.

Señor Presidente — Por eso la Mesa pide a la Cámara que resuelva si desea escuchar al doctor Ramírez.

Señor Salgado — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine el incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — La incidencia a que me ha conducido una parte del discurso del señor diputado Arena no tendría importancia de ninguna clase si no comprometiera principios fundamentales de derecho político, ya que el señor diputado preopinante ha pretendido fundar en reflexiones que le sugieren los sucesos ocurridos durante las últimas huelgas, un criterio amplio y ciegamente estatista, para todo lo relativo a servicios que interesan a gran número de personas en el seno de la sociedad.

El doctor Arena opone la infinita misericordia del Estado o de sus representantes, al corazón de piedra de los empresarios particulares, responsables únicos, en su concepto, de todas las huelgas habidas y por haber; y de ahí saca la conclusión de que debemos ir restringiendo progresivamente la esfera de acción particular para confiar las diversas actividades que interesan a la sociedad, a la acción del Estado.

Indudablemente que la situación del funcionario público que se transforma en industrial por cuenta del Estado, es mucho más cómoda que la del particular que explota una industria cualquiera.

El funcionario público, del Presidente de la República abajo, que se encuentra frente a su conflicto con sus dependientes, con sus obreros, puede ser generoso, generosidad cómoda, generosidad barata, puesto que se produce a expensas de di-

ueros que no son propios: pero es cierto, tampoco, que si tienen conciencia de sus deberes se encuentren en una situación de absoluta libertad para contemplar las exigencias, a menudo justas, pero muchas veces abusivas, de sus obreros.

El Estado y sus representantes tienen que defender los intereses confiados a su custidio, y no pueden, por lo mismo, proceder con absoluta generosidad y acceder a todo lo que se le pida.

Ahora, las empresas particulares están en una situación diferente, no hay duda ninguna; pero debo hacer notar que esa diferencia se hace digna de especial observación, cuando se trata de organismos que, como las empresas de tranvías, se encuentran maniatadas por leyes-contratos, que las obligan a no subir el precio de los servicios que prestan.

Las huelgas que se han ido produciendo en el país, las exigencias a menudo justas de los obreros en el sentido del mejoramiento de sus salarios, son afrontadas con relativa facilidad por las empresas particulares, por la muy sencilla razón de que hacen repercutir sobre el público dichas exigencias. Si el obrero pide un aumento de diez, el industrial particular grava al público en esa misma cantidad, y de esa manera no pierde nada; pero las empresas tranviarias se han hallado en una situación muy especial: mientras el Estado adoptaba disposiciones que modificaban en realidad su situación legal, a pesar de las leyes-contratos, mientras agravaba las condiciones de los servicios públicos a que estaban comprometidas, las empresas tenían que soportar esa agravación y que soportar además las exigencias de sus obreros.

Señor Arena — ¿Me permite?... Sería interesante que enumerara, de paso, en qué las agravó el Estado.

Señor Ramírez — Sí, señor: en primer término está la ley de 8 horas. La ley de 8 horas impuso un gran desembolso á las empresas de tranvías, y esa ley pudo haber sido observada por las compañías. Ellas se han acogido por una concesión a las leyes vigentes en el país, y por un acto unilateral de una de las partes contratantes se han modificado las condiciones dentro de las cuales los servicios habrían de efectuarse. Todavía hay algo más: con el sólo objeto de perjudicar á las empresas de tranvías, se estableció el servicio de autobuses y el servicio de autobuses, según opinión de autoridad como León Caen, que yo he tenido a la vista, es considerado como una competencia desleal del Municipio a las empresas de tranvías.—(No apoyados).

Yo no cito este hecho para promover una discusión al respecto, porque me parece que no cabe en estos momentos. Lo invoco para demostrar, para poner en evidencia cuál es la situación en que se encuentran las empresas de tranvías: modificación gravosa para ellas en las condiciones de los servicios que prestaban; competencia que autoridades jurídicas notables consideran desleal, y, por último, la suba enorme, — en algunos, hasta el dos por ciento, — de todos sus materiales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero eso no representa mayor pérdida, porque si el doctor Ramírez hubiera examinado los balances de las compañías hubiera visto que a pesar del aumento desmedido del carbón, del hierro, les compañías de tranvías no hubieran perdido plata. Y permítame el doctor Ramírez un pequeño paréntesis.

Dentro le esos balances de las compañías de tranvías están incluídos verdaderos capitales de verdadera especulación que no corresponden al capital tranviario. Están comprendidos capitales de grandes edificios y de grandes terrenos llamados mañana a la especulación sobre los cuales se ha pretendido pagar dividendo y sobre los que aparecían deventures del 8 o|o. Mientras algunas compañías de tranvías tomaban el mismo año en Berlín capitales al 5 o|o otras los tomaban en Londres al 8 o|o, y aquí, que hay catedráticos de esa materia, podrán decir si es cierto o no que es más barato el capital en Londres que en Berlín, aún en aquella misma época de hace catorce años. Yo le aseguro al doctor Ramírez, como Contador Público, que yo no hubiera perdido un vintén.—Contador de esas compañías, si estableciera como capital tranviario nada más que el que necesitan para el servicio.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, diré al señor Aréchaga, como al personaje aquel de la zarzuela: "yo no soy contador, pero tengo un tío boticario". — (Hilaridad).

Yo no soy Contador, pero me dedico a leer lo que se publica, no sólo en la prensa opositora, sino en la prensa oficialista; me dedico a leer los documentos oficiales, y he visto que el Poder Ejecutivo, teniendo a la vista el informe del Contador señor Givogre sobre la situación de las empresas, le ha ofrecido la elevación de las tarifas. Debo creer que no son ineptos...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo hubiera tenido que rebajar 4.000.000 dedicados a propiedades que no son del servicio tranviario y terrenos que no corresponden...

Señor Ramírez—Permítame, señor diputado.

Le ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ah, no, doctor Ramírez! Yo le había pedido este paréntesis, y nada más.

He terminado.

Señor Ramírez—Es que no me deja desarrollar mi pensamiento.

Yo no he visto los balances de las compañías. Probablemente aunque los hubiera visto no los habría entendido, porque no soy perito en materia de Contabilidad; pero ya digo: he visto que un Gobierno que no peca, ciertamente, por exceso de indulgencia para las empresas, en vista de los informes de un Contador tan competente como el señor Givogre, respecto al estado de las compañías tranviarias, les ha ofrecido el aumento de las tarifas. Eso me basta para creer que, verdaderamente, la situación de las empresas no era tan lucida como dice el señor Aréchaga.

Pero voy á continuar: en esa situación, los obreros pidieron a las empresas el aumento de sueldos. ¿Se negaron éstas? ¿Rechazaron en absoluto ese pedido?... No, señor: les dicen que consideran justa esa petición, que efectivamente la carestía general de la vida hace que los sueldos sean reducidos y les piden el tiempo necesario para ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo respecto al aumento de las tarifas. Se produce el cambio de ideas entre las empresas y el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no sólamente accede a la suba de tarifas, sino que todavía admite que las empresas suban éstas hasta obtener un 6 o|o de interés sobre sus capitales, y entonces, esas empresas, a las cuales se presenta como ávidas de oro, dicen: No, señor; nosotros, en la actual circunstancia, no podemos aspirar a ese interés de 6 o|o sobre nuestros capitales, y los cálculos de suba de tarifas que presentan al Poder Ejecutivo ni siquiera se acercan a ello, porque será necesario gravar enormemente a la población para obtener un rendimiento semejante.

Me parece, señor Presidente, que empresas que procedén así no regalarán sus dineros, porque eso no lo hace nadie, porque eso es fácil hacerlo desde una banca de la tribuna parlamentaria, administrando los dineros públicos, pero es muy difícil hacerlo administrando dineros propios o intereses particulares confiados a nuestra custodia; pero tampoco se les puede señalar como monstruos que vivan chupando la sangre de sus obreros y explotando inicuamente al pueblo...

Señor Andreoli—Y aún sin el aumento de trifas, las empresas aumentaron los sueldos.

Señor Ramírez — ... Y en cuanto a sustituir el egoísmo de las empresas particulares por el egoísmo, que también existe, del Estado, yo, por mi parte, no estoy dispuesto a pronunciarme, con el corazón ligero, como lo hace el señor diputado Arena, en favor de las doctrinas estatistas.

Mucho más corazón de piedra se necesita para exigir la balota, el hambre, a un modesto servidor del Estado...—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Ramírez—...que para negarle en un momento determinado, un aumento de sueldo; mucho más, para echar a la calle a un pobre empleado del Resguardo por el delito de opinar contra los actos del Presidente de la República; mucho más, para lanzar al hambre y a la miseria a centenares de militares, puestos a medio sueldo, al menor gesto que los hace incurrir en la cólera del Poder Ejecutivo.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Ramírez—El egoísmo de las empresas particulares, siquiera, no influye sobre la vida cívica nacional, no deprime el carácter de nuestro pueblo, no es un obstáculo a que sea una realidad el sufragio libre. En consecuencia, yo estaré siempre en contra de esas doctrinas estatistas que corrompen la fibra cívica y dentro de las cuales jamás tendremos un verdadero gobierno republicano.—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Arena—Yo, señor diputado Rodríguez Larreta, desearía contestar al doctor Ramírez, pero...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo desearía decir algunas palabras y entonces el doctor Arena podrá contestarle al doctor Ramírez y a mí si se le ocurre.

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo, señor Presidente, aunque no me las he tirado nunca de profeta, debo declarar que la previsión de las huelgas que estallaron el mes pasado era un asunto que no escapaba ni a un criterio medianamente observador. Para que no se crea que hablo en este momento, después que los hechos se han producido, diré que, precisamente hoy, cuando revolvía mis papeles buscando un abortado discurso sobre el descanso dominical, que la Cámara no me permitió pronunciar en aquel momento, pues el asunto vivió en la orden del día durante varios meses sin que nunca llegara a tratarse...

Señor Arena — Puedo tranquilizar al señor diputado, porque muy en breve podrá pronunciar ese discurso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... y que ha reaparecido otra vez en estos momentos, diré que encontré en esos papeles la previsión de estos sucesos con una claridad meridiana.

(Continuará).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 27 de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión—Véase el número [illegible], Poder Legislativo, página [illegible])

Observaba yo entonces—hace de esto cuatro o cinco meses—que la orientación del Gobierno, que se preciaba de avanzado y hasta de socialista sin bandera, era tan errónea, tan profundamente equivocada, que en lugar de ocuparse del asunto vital, del asunto capital que conmovía a los obreros de ambas márgenes del Plata, y que estaba anunciando día por día el estallido de ese conflicto, es decir, el asunto del mejoramiento de sus salarios para responder a la suba del precio de la vida, se ocupaba, en cambio, de una ley que no tenía oportunidad y que no había de zanjar, sino que había de complicar todavía esas dificultades que se presentaban en la vida.

Señor Lussich — Y de hacer fraudes electorales, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que cuando el doctor Arena dice que las empresas particulares tienen corazón de piedra, yo creo, sin entrar a tratarse este asunto, porque yo no comparto en esto ni las opiniones que acaba de emitir el doctor Ramírez, ni tampoco las del doctor Arena, y hago también responsables de lo que ha ocurrido a las empresas tranviarias, digo que si las empresas tienen corazón de piedra, el corazón del Gobierno en este asunto ha sido de roca.

Varios señores diputados — Y, ¿la roca, qué es? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y lo digo, señor Presidente, porque en otros países en los cuales no se vanaglorian de avanzados ni de libertarios, al mismo tiempo que las empresas particulares, y que las empresas del Estado mantenían en nuestro país firmes los precios, se ocupaban de mejorar la suerte de los obreros y de aumentarles sus salarios.

El Presidente Irigoyen, que es señalado con el calificativo de conservador, establecía en el Presupuesto de la Nación el salario mínimo de los empleados del Estado. Y, en cambio, nuestro Estado, ese Estado generoso, munificente, desprendido, estaba pagando peores salarios que las empresas particulares, en Montevideo, y especialmente en el puerto y en el servicio de autobuses.

De manera que si bien es cierto que una vez estallada la huelga el Gobierno trató de solucionarla momentáneamente, compensando así la terrible incuria que después manifestó, una vez producido el segundo conflicto, lo que es evidente, lo que es claro, lo que es manifiesto, es que el Gobierno no previó, ni comprendió, ni sintió las necesidades de sus obreros durante un año de angustia, durante un año de protestas, y que cuando estos obreros venían a perturbar el banquete presupuestívoro pidiendo mejoras en sus salarios, se les salía queriéndoles engañar con una de esas leyes de descanso dominical que lo que iba a hacer era a perjudicar y reducir aún más sus salarios.

Y bien, señor Presidente. Estalló la huelga y el Gobierno creyó del caso hacer una de esas grandes paradas obreristas, que no insumen mucho tiempo, y que no son sino para despistar a los necios. Accedió la suba de los salarios que pedían y que reclamaban los obreros del puerto que estaban ganando misorias en aquel momento, pero en cuanto aceptó la suba de los salarios y los obreros volvieron al trabajo, ya encontró la Administración del Puerto el pretexto para volverlos a despedir y para declarar todo un conflicto, señor Presidente, que duró un mes y medio, que causó grandes perjuicios a la producción del país y que no fué solucionado como lo dice el señor representante Arena,—porque yo he podido presenciarlo con mis propios ojos,—no fué solucionado en beneficio de los obreros, sino que se les declaró la guerra y se les venció en todos los terrenos...

Señor Salgado — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) ... — y se los recibió mansos, húmildes y resignados al trabajo.

Señor Presidente — Un momento, señor representante! Tiene la palabra el señor representante Salgado, que la pidió para una moción previa.

Señor Salgado — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya está votado.

Señor Salgado — La prórroga hasta la terminación del asunto, no está votada.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Salgado. —(Apoyados).

Señor Segundo — Pero la hora oficial de la terminación de la sesión es a las seis y media.

Varios señores representantes — No, señor. Es a las seis.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El Poder Ejecutivo, señor Presidente, o la Administración del Puerto, —porque en esto de la autonomía de los cuerpos autárquicos en nuestro país, creo muy poca cosa,— el Poder Ejecutivo se había propuesto deliberadamente vencer a los obreros del puerto. Su plan respondía categóricamente a ese propósito y yo pude constatarlo así porque cuando inicié una gestión, sabiendo que los obreros del puerto estaban resueltos a someterse a muchas condiciones que el Gobierno exigía, siempre que les garantieran algunas reivindicaciones que eran justas, la contestación que se me dió, señor Presidente, fué que todo se arreglaría, que los obreros, tarde o temprano habían de entregarse. Y así fué: los obreros se entregaron porque el hambre puede más que todos los argumentos y, desgraciadamente, más que todos los derechos.

Señor Vecino — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con mucho gusto.

Señor Vecino — ¿Se refiere el señor diputado a la mediación que él planteó y de la cual yo formaba parte?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor, me refiero a eso.

Señor Vecino — Si es así, señor diputado, yo puedo decirle que la afirmación que hace carece en absoluto de fundamento. Nadie le ha dicho al señor diputado que no valía la pena mediar porque tarde o temprano se había de conseguir la rendición de los obreros. El señor diputado está muy trascordado y por suerte, aunque yo creo que no llegará el caso, otras personas que mediaron en la cuestión podrán acompañarme en la rectificación que estoy haciendo en sus afirmaciones.

Lo que pasó, señor Presidente, es que en el momento en que esos colegas se empeñaron por intervenir en favor de los obreros a quienes, decían, habían visto en una situación de buena disposición para ir a un acuerdo, las cosas estaban muy avanzadas y tanto el doctor Tiscornia como el que tiene el honor de hablar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso es: ya estaba tan avanzado; estaban para entregarse los obreros, y por eso no había conveniencia en adelantar los sucesos.

Señor Vecino — ... advertimos que antes de abordar la mediación sería necesario conocer cuál era el estado del conflicto, porque sino nuestra mediación podría ser contraproducente. Efectivamente los señores doctores Beltrán y Rodríguez Larreta aceptaron con muy buena decisión la proposición de que había antes que hacer esa averiguación; se hizo esa averiguación y resultó que ya los obreros habían afirmado que estaban dispuestos a volver al trabajo, conformes con las condiciones que se les habían ofrecido, es decir, el aumento de los salarios que el Gobierno aceptó desde el principio, como expresó el doctor Arena, y la readmisión total del personal. Entonces yo dí cuenta de la gestión al doctor Rodríguez Larreta y este colega aceptó que no había efectivamente por qué seguir adelante en la gestión; pero yo recuerdo, yo estoy seguro de no haber dicho ni cosa semejante a lo que ha manifestado el señor diputado, que no había razón de ser para una gestión, porque había que rendir a los obreros; de ninguna manera dije eso.

Esa es la rectificación que quería hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Vecino, con sus palabras me da la razón de lo que digo.

Señor Vecino — ¡Cómo, señor!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Vecino — No, señor: yo digo absolutamente lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Palabra más, palabra menos, me da la razón el señor diputado, puesto que, cuando nosotros manifestamos que los obreros se encontraban en situación favorable a un acuerdo, el mismo doctor Vecino me dijo que no creía que la opinión del doctor Viera fuera la misma, y me pidió plazo para consultar al doctor Viera, considerando que la situación se arreglaría sin necesidad de arreglo y que los obreros volverían al trabajo de cualquier manera.

Señor Vecino — Pero, señor diputado, está olvidado...

El doctor Tiscornia puede mediar entre nosotros dos que estamos en oposición; pero recuerdo perfectamente que no sabíamos cuál era la situación del conflicto: los señores diputados traían la impresión de los obreros; había que saber la de la otra parte que mediaba en el conflicto, era necesario que lo averiguáramos antes, y yo pido al doctor Infantozzi y al doctor Tiscornia...

Señor Beltrán — El hecho real es que el Presidente de la República no aceptó la mediación: ese es el hecho real.

Señor Vecino — Pero, señor diputado, ¿tenía razón de ser la mediación, cuando hacía veinticuatro horas que estaba terminado el asunto?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya le he permitido una interrupción

al señor diputado y le ruego que no me interrumpa más porque deseo ser breve.

El hecho real es este, señor Presidente: que se pasó el Poder Ejecutivo más de un mes sabiendo que los obreros estaban en huelga y que las cuestiones a resolverse eran sencillas y simples, que se resolvían en veinticuatro horas. Dejó correr más de un mes en cambio de notas, en reuniones y en sesiones, y, después, hasta suspendió el cambio de notas y las sesiones, descuidándose, en absoluta incuria, de lo que ocurría en el puerto, esperando que el hambre había de volvérselos, tarde o temprano, al redil.

Se arregla la huelga, aparentemente, y la cuestión se complica más todavía. Yo he tenido ocasión, personalmente, de contemplar los vejámenes y las burlas de que han sido objeto los obreros por parte del Consejo de Administración del Puerto. Se les ha demorado de todas maneras el pago de sus salarios; se les han escamoteado salarios viejos, y yo he visto en la redacción de un diario del que tengo el honor de formar parte, a más de doscientos obreros, en cuyas caras se notaban las huellas del hambre, señor Presidente, a pesar de que este cuadro pueda parecer demasiado sombrío; y esos obreros, cuando iban a cobrar sus salarios a las ventanillas de ese Estado munificente, generoso, desprendido, todo hidalguía, todo corazón, a que se refería el doctor Arena, esos obreros recibieron burlas y sarcasmos.

Y para que se vea todavía, señor Presidente, cómo procede esa maravillosa munificencia del Estado destinada a suplir la justicia misma, diré que con los salarios de los obreros del puerto pasa, probablemente, lo que no pasa con los salarios de ningún obrero particular, que el intermediario para su cobro ante las agencias de navío, la Administración del Puerto, se quedan con una buena parte de esos salarios, yo no sé a cuenta de qué comisión o de qué razón que las explique.

Señor Andreoli—Ahí está confirmado otro de los cargos que formulé al principio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Aquí tiene los datos el doctor Arena para enternecerse ante la munificencia del Estado. Se cobra a las agencias de navíos por cada obrero cuyos servicios se facilita, dos pesos, y el obrero recibe uno sesenta y seis; por el extraordinario nocturno de dos horas se cobra a la agencia dos pesos, y ¿cuánto es lo que recibe el proletario? Setenta y dos centésimos! Por el extraordinario nocturno de cuatro horas a las agencias de navíos se le cobra tres pesos, y el obrero recibe un peso siete centésimos.

Más todavía, señor Presidente: ¿sabe la Cámara cuánto se le cobra por el trabajo extra de toda la noche a la agencia?

Se les cobra por el trabajo extraordinario de la noche cuatro pesos, y el obrero recibe dos pesos cincuenta.

Señor Mibelli—Pero se les descuenta de eso el "outilage". Hay mil gastos que no van aparejados con el jornal del operario.

Señor Andreoli — Pero cuando se oficializó el servicio de estibadores el ministro Cosío manifestó que el Estado estaba dispuesto a pagar mayores salarios que los que abonaban las agencias de vapores, y ha sucedido todo lo contrario, como lo preví en aquel momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso del "outillage" está previsto no sé en cuántos recargos, patentes e impuestos que ha establecido el Consejo de Administración del Puerto, que lo convierten en uno de los puertos más caros del mundo...

Señor Beltrán—Y peor servido.

Señor Mibelli—Es otra cosa diametralmente opuesta y distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El ensayo que en el país se hizo en esta estatización a que se refería el señor Arena, es, en el puerto, uno de los fracasos más ruidosos, porque no solamente el Estado percibe utilidades, sino que la manera como se trata a los obreros es una manera tan despiadada y tan injusta como la del más injusto y despiadado de los patrones particulares. Y todavía, para remachar el clavo, en este avancismo oficial de papel pintado, se anuncia que ese Estado munificente, que no lucra con el trabajo de sus servidores, se cree en el caso de negarles uno de los derechos que, hasta el momento, constituye la defensa de su situación y la garantía de su porvenir. Mientras no se haya reglamentado el trabajo obrero, mientras no se hayan establecido instituciones de arbitrajes y conciliaciones, el obrero no tiene para defenderse más que el derecho de huelga, y ese Estado se cree en el caso de colocar a sus propios obreros en una situación de inferioridad respecto a los demás obreros particulares, y de quitarles ese derecho para atarlos así, de una manera definitiva, a su coyunda. Arrancándoles, diré, la garantía de sus salarios, por medio de la negación del derecho de huelga, arrebatándoles su conciencia, por medio de sus balotas cívicas, y todavía arrebatándoles parte del fruto de su trabajo, como lo acabo de demostrar ocurre en la Administración del Puerto con los salarios que pagan las empresas navieras.

De manera que, sea del punto de vista del pensamiento libre y del derecho electoral, sea del punto de vista del valor del esfuerzo humano, sea del punto de vista de la garantía de las condiciones del trabajo libre que posea un obrero, el Estado, es, por lo menos, un patrón tan cruel y tan comerciante como cualquiera de los patrones particulares. Las palabras y los argumentos en estos casos no sirven para nada, señor Presidente. Se dirá lo que se quiera, afirmando que el Estado, en un dominio teórico, no tiene interés de lucro; pero en la realidad de las cosas, en nuestro país tiene el Estado un interés de lucro, porque hay que exprimir al Presupuesto, hay que hacerles rendir a esas empresas industriales, porque esta es la manera de pagar a muchas oficinas que no sirven para nada, y a muchas instituciones que no se han creado sino para regalo de los favoritos. De modo que aunque en la teoría pura pueda tener razón el señor diputado Arena, en la realidad de las cosas nuestro Estado, hoy en día, es un Estado tan cruel con el obrero, lo repito, como cualquier empresa particular, y por lo mismo debe someterse a las mismas reglas y a la misma legislación a que están sometidas las empresas particulares.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Arena — No voy a contestar sino las cuestiones que me parezcan más esenciales del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado, y voy a ser muy breve.

El señor diputado Rodríguez Larreta dice que a los empleados del puerto se les trata muy mal. No me consta. Si el hecho es cierto, es una iniquidad...

Señor Ramírez — "Si es así, tiene razón", como decía el doctor Infantozzi.

Señor Arena — Si la afirmación del señor diputado fuera cierta, se cometería, lo repito, una iniquidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he hecho esta publicación hace cinco días en un diario y no ha sido desmentida, lo cual me hace suponer que no hay duda alguna de que tenga razón.

Señor Arena — No puedo admitir la afirmación del señor diputado, desde que él es de la oposición y yo estoy en el campo opuesto. Sería necesario, para que la admitiera, que el señor diputado aportara la prueba. Mientras la prueba no aparezca, tendremos una simple afirmación del señor diputado, que yo carezco de elementos para apoyar o negar.

Lo único que digo es que si realmente se tratara mal a los empleados del puerto, sería una iniquidad, que el Gobierno estaría en el deber de remediar lo más pronto posible.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Todo lo que guste.

Señor Martínez Thedy — A propósito de las denuncias que hacía el doctor Rodríguez Larreta, relacionadas con demoras en los pagos e irregularidades de otro orden en la sección de estibadores del Consejo del Puerto, hay que hacer notar que el Poder Ejecutivo ordenó la instrucción de un sumario...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, lo de siempre!

Señor Martínez Thedy — Pero, doctor Rodríguez Larreta! Si todas las cuestiones las va a encarar con ese pesimismo, entonces hay que declarar fracasadas las instituciones nacionales! No hay otra manera, por lo menos ostensiblemente legal, para que se conjuren los males de que se hace eco la prensa. Si el sumario no da resultado o si se hace en condiciones deficientes, sin las garantías necesarias para que las víctimas de los abusos no obtengan la justicia que reclaman, entonces será el caso de protestar.

Señor Sánchez—Pero es el doctor Arena quien ha venido a decir hace un rato a la Cámara que el Secretario de la Federación Obrera se le acercó para hacerle oír algunas de esas quejas.

Señor Arena — Pero pequeños matices!...

Señor Sánchez — Es cuestión, doctor Arena, del color del cristal con que se mira!

Señor Andreoli — El sumario se ha mandado instruir por otra causa...

Señor Martínez Thedy — No, señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — ... no por la deficiencia del pago a los obreros frente a las cantidades cobradas. Si es otra cuestión!

Señor Martínez Thedy — No, señor! El sumario se ha mandado instruir...

Señor Andreoli — Por demoras en el pago.

Señor Martínez Thedy — ... por los antecedentes a que aludió el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Andreoli — No, señor; porque el doctor Rodríguez Larreta y yo, al principio de esa exposición, manifestamos que habían ciertas deficiencias en el pago a los obreros. Es una cuestión distinta.

Señor Martínez Thedy — Era una aclaración que me interesaba hacer.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—El señor diputado Rodríguez Larreta ha dicho que los últimos hechos han demostrado que el patrón-Estado es por lo menos tan cruel como el patrón particular. Invito al señor diputado a que examine rápidamente el punto, y va a encontrar precisamente la prueba de lo contrario. Mientras el Estado, para defender sus puestos a los obreros marítimos, recurría al ejército de línea, como se recurre en los casos verdaderamente extraordinarios, las empresas de tranvías tomaban obreros a todo trapo.

Señor Ramírez—Claro! Porque las conminaban con multas...

Señor Arena—Sobre las multas vamos a hablar un rato, doctor Ramírez, si llegamos a tener tiempo.

Señor Ramírez—No van a cobrar éstas, como no cobraron las otras.

Señor García Morales—Ya están prescriptas.

Señor Arena—Las nuevas...

Señor Ramírez—Las nuevas las dejarán perimir lo mismo.—(Murmullos).

Señor Arena—Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Se ruega no interrumpir al orador!

Señor Arena—Mientras que el Estado hacía todo lo posible para mantener a sus obreros, las empresas de tranvías tomaban a todo trapo; mientras el Estado, cuando llega el momento o la solución del conflicto, toma absolutamente a todo el mundo, las empresas de tranvías con una crueldad que debería pasar a la historia si es que esa crueldad de los patrones ya no fuera tanta que sobre ella ya no vale la pena seguir haciendo historia, las empresas de tranvías, digo, se empeñan rudamente y brutalmente en dejar en la calle a los pobres revisadores e inspectores, fundándose en que eran sus empleados de confianza; por el hecho de haber confraternizado con sus obreros, no tenía más remedio que decapitarlos.

Un señor representante — Es el control.

Señor Arena — Pues, eso, señor, es una falsedad de las empresas que la prueban los propios hechos producidos anteriormente.

Cuando la huelga anterior, señor Presidente, también las empresas hicieron la misma cuestión. Pero, como entonces corrieron el peligro de ser vencidas, cedieron, y tomaron lisa y llanamente a los revisadores, como tomaron a los otros obreros. ¿Por qué, pues, ahora, no han hecho lo mismo?... No es porque el elemento control fuera valedero, porque si fuera valedero ahora, habría sido también valedero entonces. Lo que hay, señor Presidente, es que estas benditas empresas, cuando se les produce una huelga, sienten la necesidad de sembrar de víctimas el terreno que pisan para ponerse a cubierto contra las huelgas del porvenir!...

Señor Ramírez — Esa es una declamación indigna de su talento, señor diputado.

Señor Arena — Señor diputado Ramírez, yo jamás declamo en Cámara.

Señor Ramírez — Declama, sí, y declama bien. — (Hilaridad).

Señor Arena — Invito al señor diputado a que destruya mi argumento.

Se ha hablado de las multas de la huelga anterior. Debo declarar que el pleito de las multas lo abandoné por olvido de lo cual no me arrepentiré nunca... —(Hilaridad).

Señor García Morales — No le van a llevar más pleitos.

Señor Arena — ¡Paciencia, pero la verdad hay que decirla siempre! Porque me olvidé del pleito triunfó el doctor Ramírez; sino seguramente las Empresas habrían sido condenadas como espero verlas condenadas ahora que no me pienso volver a olvidar.

Señor Ramírez — ¿Y le han vuelto a dar el pleito al señor diputado?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¡Qué barbaridad! — (Hilaridad).

Señor Arena — Tal vez lo sea, pero el caso es que de nuevo seré el abogado de las multas contra los tranvías.

Señor Aguirre — ¿Como abogado?

Señor Arena—Sí, señor, como abogado, señor diputado Aguirre. Por otra parte, ya verá el señor diputado como mi responsabilidad profesional por el olvido referido está lejos de ser total.

El señor diputado Ramírez, a quien he tenido el placer de tener como adversario en aquel pleito, sabe que entré con verdadero fuego...

Señor Ramírez — Ya lo creo!

Señor Arena—... y que me mantuve durante un largo período de tiempo batallando con tesón. Pero de pronto me inventaron un término extraordinario de prueba, en Inglaterra, que me duró de seis a nueve meses. Imagínense lo que es un término semejante para que un hombre como yo, algo abstraído y distraído, sobre todo cuando el dueño del pleito, el verdadero interesado, o sea la Intendencia, ni directamente, ni por medio de su apoderado, nunca volvió a hablar una palabra de la cuestión!

Señor Ramírez — El señor diputado tuvo entusiasmo hasta que el pleito se abrió a prueba, y ahí se acabó.

Señor Arena — No, señor: yo produje la prueba, señor diputado.

Señor Ramírez — No, señor, no produjo nada.

Señor Arena — Señor Presidente: emplazo a la Cámara para que vea el expediente.

Señor Ramírez — Afirmo que no produjo pruebas.

Señor Beltrán—La Cámara no tiene interés en el pleito, señor diputado; es una discusión que no le interesa a la Cámara. Lo que está en tela de juicio es la actitud del Estado ante los huelguistas. Ese otro es un pleito que hay que dilucidarlo ante la justicia.

Señor Arena—Como yo acostumbro, señor diputado dar siempre la razón a quien quien la tiene, reconozco que su observación es fundada.

Lamento que el señor Presidente no me haya llamado a tiempo a la cuestión.

Señor Beltrán—Yo le pediría al señor diputado que se concretase a la cuestión, porque tengo la certidumbre que el doctor Arena, de ninguna manera, podrá levantar los cargos que se han formulado contra el Estado.

Señor Arena—Pues señor diputado!... podemos empezar de nuevo. — (Hilaridad).

Pueden ustedes hacer todos los cargos que quieran y estoy seguro que los destruiré uno a uno, como he destruído los formulados por el señor Diputado Andreoli.

Señor Beltrán—Ahí están los discursos que se han pronunciado; ahí han aparecido en el diario "El País" hace unos días, cargos concretos que nadie ha contestado y que el doctor Rodríguez Larreta los acaba de repetir.

Señor Berro (don Emilio)—... De la Administración del Puerto no se ha dicho ni una sola palabra.

Señor Arena — Pero, señor diputado Beltrán: es necesario hacer distingos! Yo no estoy defendiendo en esta Cámara los procederes de los capataces de cuadrillas...

Señor Ramírez—Ah! ahora son los capataces!

Señor Beltrán—Siempre todo se rompe por lo más delgado.

Señor Arena—... a cuyos señores yo no los conozco; yo no estoy defendiendo, siquiera, a las corporaciones autónomas del Estado que puedan haber incurrido en alguna inconveniencia. No es eso lo que está en tela de juicio en la Cámara: los que están en tela de juicio son los procederes del Gobierno...

Señor Andreoli—Y de sus dependencias, que es lo mismo.

Señor Arena—... son los procederes de la entidad superior, gubernamental, directora de todas las instituciones de su dependencia que funcionan en las distintas partes del país, y es defendiendo a esa entidad superior que yo tomo el asunto a grandes rasgos.

Y vuelvo a la historia de los inspectores de tranvías en que el señor diputado Ramírez dice que declamaba. Yo le pregunto al señor diputado Ramírez dónde está la declaración en mi ejemplo.

Señor Ramírez — Pero, señor! No vale la pena hacer el barullo que hace el señor diputado con esa cuestión. Las empresas de tranvías estaban en su perfecto derecho al negar confianza a empleados superiores que la habían abandonado en un momento de huelga. En una ocasión anterior no quisieron hacer eso, fueron magnánimos: pero ese no es motivo para hacer el barullo que arma el señor diputado. El Presidente de la República, con haber dado colocación a esos inspectores en cualquiera de sus innumerables oficinas, habría tenido sus balotas y además los habría colocado.

Señor Arena — Esa historia de las balotas es una cuestión que no quiero tratar, porque no la conozco. Yo no hablo, señores diputados, sino de lo que conozco. Ya dije hoy que me ocupo muy poco de política. De manera que no sé si realmente se hace acaparamiento de balotas. Si se hace, es muy mal hecho; si se hace, es sencillamente una mala acción. Cada ciudadano debe ser dueño de su balota, y si empleados superiores o inferiores hacen valer su influencia ilegítima para apoderarse de aquéllas, cometen un delito y merecerían una sanción grave para que esos hechos no se repitieran.

Señor Cortinas — Vamos a ver si nos acompaña después el doctor Arena, cuando se prueben los hechos.

Señor Arena — Señor diputado: esté tranquilo...

Señor Jiménez de Aréchaga — El mismo delito que cometen las empresas particulares, acaparando balotas.

Señor Segundo — No hay ninguna empresa particular que acapare balota. — (Murmullos).

Señor Arena —... Cuando se me presente un caso concreto de incorrecciones de ese género en que vea la prueba, tendré forzosamente que estar con el señor diputado.

Señor Cortinas — Y acepto la colaboración del doctor Arena, y le prometo presentarle los casos concretos.

Señor Arena — Si el señor diputado presenta casos concretos y da pruebas...

Señor Cortinas — Sí, señor: con pruebas.

Señor Arena —... porque nosotros, por muy respetables que sean los dichos de los señores diputados, debe suponer que no podemos aceptarlos sin pruebas!

Señor Arias — ¿Me permite el doctor Arena? Yo creo que no se hace acaparamiento, y, por otra parte, aunque se hiciera, es de conocimiento general que eso no sirve para nada, porque las balotas que son tomadas por individuos, propietarios, o simplemente por los agentes oficiales que se denuncian aquí, o por las empresas de tranvías, como pasa en la estación Reducto, donde se obligaba a los empleados a inscribirse en el Club Juan José Muñoz, de la 12.a sección,...

Señor Segundo — Eso es una falsedad, señor diputado.

Señor Arias — Digo que no sirven para nada, porque las balotas se renuevan. Es una cuestión notoria.

Señor Segundo — A mí me consta que el señor Juan Cat, director de la empresa "La Comercial", les ha prohibido terminantemente a los inspectores que hagan política. Los empleados inferiores hacen lo que se les da la gana, como cualquiera; pero el señor Cat hace responsa-

bles a sus empleados. Le puedo garantir ese hecho.

Señor Arias — Se dice que hacen lo que se les da la gana, pero se les obligó a algunos guardas a pagar cincuenta centésimos al club; y, por otra parte, refiriéndome al acaparamiento, decía que esó no sirve para nada, porque las balotas se renuevan, y además sabe el señor diputado que la nueva Constitución establece el voto secreto, y están todos completamente garantidos.

Señor Segundo — Cuando venga el voto secreto, ya se les acabará el acaparamiento de balotas!... — (Murmullos).

Señor Arena — Yo creo que hoy no es día de conflictos electorales, sino de conflictos tranviarios. El señor diputado Ramírez, en el momento que me armaron este pequeño tole tole...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tengo interés en hacer una pequeña aclaración á lo que se ha dicho.

Precisamente yo he tenido ocasión de intervenir en un hecho de estos, porque hubo de haberse expulsado de la Sociedad Comercial a un nacionalista por el delito de haber actuado en una reunión política y dar su nombre. De manera que la actitud de la empresa en todo caso sería censurable por lo contrario, pero nunca porque haga presión.

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Arias — Pero es un hecho bien conocido el que yo acabo de citar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado.

Señor Arias — No, señor. El señor diputado Rodríguez Larreta se refiere al señor Cat. Yo no sé lo que hace el señor Cat; yo me refiero a lo que pasó en esa estación antes de la huelga. Es una cosa notoria.

Señor Andreoli — ¿Qué pasó en esa estación? No pasa absolutamente nada.

Señor Arias — Sí, señor: se obligaba á los empleados a inscribirse en ese club para entrar en la estación.

Señor Andreoli — ¿Quién los obligaba? Hay que concretar los cargos. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Que continúe el doctor Arena, porque si no, no terminaremos más.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Arena. El señor doctor Arena, si quiere que se le ampare en el uso de la palabra, no debe conceder interrupciones.

Señor Arena — Tiene razón el señor Presidente; y para terminar más pronto, porque estoy cansado, le agradecería a la Mesa que me amparara en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa lo amparará.

Señor Arena — Bien.

El señor diputado Ramírez decía que es un hecho sin importancia dejar cincuenta o sesenta hombres en la calle, lo que significan otras tantas familias en el desamparo.

Señor Ramírez — No eran cincuenta o sesenta.

Señor Arena — Puedo garantirle al señor diputado, porque fuí intermediario, que fueron cincuenta o sesenta los sacrificados. Sólo de la Transatlántica fueron cuarenta y seis y creo que dieciséis de la Comercial.

Señor Andreoli — ¿Me permite, para aclarar, porque yo intervine...

Señor Arena — No, señor diputado; estoy cansado y deseo terminar pronto.

Señor Andreoli — Pero debo advertirle que la Empresa la Transatlántica aceptaba de nuevo a todos sus inspectores, y a no mediar...

Señor Arena — Vuelvo a repetirle, con gran sentimiento, que usted conoce muy poco de esa historia.

Señor Andreoli — Pero, señor! si yo intervine como representante del Círculo de la Prensa, como mediador en esa cuestión.

Señor Arena — Pero mucho más que usted, intervine yo personalmente.

Señor Andreoli — En la cuestión portuaria.

Señor Arena — Y en la otra también.

Señor Andreoli — Ni conocía el asunto.

Señor Arena — Yo, en las cuestiones obreras intervengo siempre que puedo, y cuando veo la desgracia en marcha, hago todo lo que puedo por detenerla.

Señor Ramírez — Pero, ¿no dijo que estaba gravemente enfermo?

Señor Arena — Al principio, cuando los golpes.

Señor Ramírez — Cuando los palos.

Señor Arena — Tengo que decir "los supuestos golpes", mi deber de oficialista me lo impone.

Señor Presidente — Doctor Arena: le vuelvo a indicar que debe dirigirse a la Presidencia.

Señor Arena — Muy bien. Me he perdido!

Señor Beltrán — Estaba en lo de los palos.

Señor Arena — No, señor: estaba contestando al señor diputado Andreoli.

El señor diputado Andreoli dice que le Empresa La Transatlántica estaba dispuesta a admitir a los revisadores. ¿No sabe el señor diputado Andreoli que el conflicto tranviario se hubiera arreglado si el Presidente de la República no hubiera dado una prueba más de su buena voluntad para los obreros? Pues, debe saber que el Presidente, cuando tuvo la última palabra de las empresas, hizo saber a los obreros tranviarios qué aquéllas aceptaban el arreglo a condición de sacrificar a los revisadores. "¿Ustedes toleran el sacrificio?", preguntó el Presidente. Los obreros nos dijeron rotundamente que no. "Pues bien — agregó el primer magistrado, — ya que los obreros hacen cuestión de solidaridad con los revisadores y no quieren sacrificarlos, lo que me parece muy bien, yo no acepto el arreglo si las empresas no reaccionan". Y el arreglo no se hizo.

¿Qué quiere decir esto? Que las empresas se empeñaron en decapitar a sus revisadores. Después de eso, señor diputado Andreoli, no hubo nada.

Señor Andreoli — Después de eso intervino el Círculo de la Prensa.

Señor Arena — Es erróneo, señor diputado.

Señor Andreoli — La Empresa La Transatlántica aceptaba la readmisión de todos los inspectores, y el conflicto no se solucionó más tarde porque las empresas se negaban a reconocer después la Sociedad de Resistencia. Eso fué después de lo que está narrando el doctor Arena, y me consta, de todas maneras por haber intervenido en compañía del Presidente de la institución señor Eduardo Ferreira y del señor Héctor Alvarez Cina, redactor del diario que el señor Arena dirige.

Señor Arena — Mire, señor diputado Andreoli: invito a la Cámara a que levante una información sumaria para ver quién de los dos tiene razón...

Señor García Morales — Dios nos libre de un sumario!

Señor Arena — ... y le voy a probar con documentos que el que está en lo cierto soy yo, o sea que el conflicto con los tranviarios no se resolvió porque las empresas se negaron a admitir a los revisadores.

Vuelvo a lo que el señor diputado Ramírez llama cuestión de morondanga: dejar en la calle a cincuenta o sesenta obreros.

Señor Ramírez — Dije que estaban en su perfecto derecho.

Señor Arena — Sí, señor, pero cuando hablamos de buen o mal corazón no hacemos cuestión de derecho sino cuestión de sentimiento.

Señor Ramírez — No es cuestión de buen o mal corazón, sino de admitir empleados de confianza que habían abandonado a la empresa en los peores momentos, y el señor diputado haría lo mismo si se tratara de empleados particulares suyos, pero como son empleados ajenos le parece muy cómoda la solución.

Señor Beltrán — Desearíamos que hablara del Estado; que se levanten los cargos formulados contra el Estado.

Señor Arena — Se dice que el Estado es tan duro de corazón como las empresas particulares y yo estoy demostrando, para probar precisamente lo contrario, que mientras las empresas decapitan sin piedad a cientos de obreros en nombre del derecho, el Estado, pacientemente, soporta todos los inconvenientes de una larga huelga para no sacrificar a nadie. Y me parece, señor Presidente, que esa diferencia es bastante fundamental para poner de manifiesto que mientras unas extreman su dureza, el otro extrema su blandura...

Señor Aguirre — Pero la segunda parte no está demostrada, de ninguna manera.

Señor Arena — ... Se argumenta que en el Estado es fácil la blandura porque gasta plata ajena. Evidentemente, hay una gran diferencia entre disponer de los dineros públicos y disponer de los dineros particulares. Soy demasiado leal para no reconocer que la justicia se vuelve más fácil cuando se administra plata ajena. Pero un administrador del Estado no debe despilfarrar los dineros del pueblo...

Señor Ramírez — Eso lo he dicho yo también.

Señor Arena — ... debe distribuirlos equitativamente, y, ¿por qué decimos nosotros que hace bien cuando da un poco más a los obreros que le dicen que no tienen con qué sostenerse. Decimos que hace bien porque es evidente que los obreros no ganan lo suficiente para vivir. El primer deber del Estado, el más elemental de sus deberes, antes que la policía, antes que la justicia, antes que la educación, es pagar bien a los individuos que le prestan sus servicios, para que puedan vivir decente, razonablemente.

El señor diputado Ramírez hablaba de que las pretensiones de los obreros suelen ser excesivas. Es un falso concepto del señor diputado, debido a sus ideas demasiado individualistas.

Si no fuera así, sentiría tan vivamente como la mayoría de esta Cámara, que el obrero por mucho tiempo, por más que pida, no saldrá de las normas ordinarias, sentiría con nosotros que ni hoy ni dentro de cinco años, ni dentro de diez, las pretensiones de los obreros difícilmente serán excesivas.

Lo que les vayan a dar las leyes de hoy, lo que les vayan a dar las leyes del porvenir, fuere cual fuere el aumento, no harán sino pagar siempre miserablemente el valor de su trabajo. — (Apoyados).

El señor diputado Ramírez dijo algunas cosas que es necesario rectificar, que debemos rectificar de una manera terminante, porque no se pueden dejar prosperar sin grave perjuicio para los intereses del Estado. Dijo, por ejemplo, que la ley de ocho horas va contra las le-

yes contratos de las empresas particulares.

Señor Ramírez—¿Me permite el señor diputado? He dicho que no modifica la situación que estaba creada.

Señor Arena—De cualquier manera es una enormidad!

Señor Ramírez—No he negado el derecho del Estado. He dicho que modifica la situación. Eso es evidente.

Señor Arena—Pero señor diputado! El Estado, sea cual fuere el contrato que realice con los particulares, siempre se reserva el derecho de dictar leyes de orden público! Y esas leyes de orden público no modifican ningún contrato jamás, porque son las normas fundamentales dentro de las cuales el Estado realiza el funcionamiento de la vida nacional...

Señor Ramírez—Aun admitiendo que eso fuese cierto, el hecho es que se agravaba la situación de las empresas, cosa que debía sé tener en cuenta para juzgar la situación pecuniaria de las mismas.

Señor Arena—Pero yo ruego al señor diputado Ramírez que analice el criterio de las empresas en los diversos casos que se le han planteado con motivo de la guerra. Aunque sea repitiéndome un poco, recuerdo la situación creada por la suba del carbón, que las empresas han tenido que afrontar sin resistencias.

Señor Ramírez — Pero ¿que iban a hacer las empresas?

Señor Arena —¡Ahí está la cuestión! A las empresas sólo se les ocurre hacer cuando tienen a los desgraciados obreros agarrados por el cogote! ¡Y entonces los estrangulan!

Señor Ramírez—No es así.

Señor Arena—Es así, señor diputado.

Señor Ramírez—Está diciendo un absurdo el señor diputado. Las empresas no podían hacer nada cuando se trataba de la suba del carbón, y, sin embargo es lo cierto que se dirigieron a la Municipalidad pidiéndole que le permitieran disminuir los servicios. Ya lo ve!...

Señor Arena—Bien: esa pretensión de las empresas no debe prosperar, y en el Parlamento no se deben levantar voces para afirmar que a empresas, como las empresas de tranvías, con noventa años de concesión, se les debe prestar ayuda para sus necesidades pasajeras en cuanto surja cualquier conflicto dentro o fuera del país.

Señor Ramírez — El Poder Ejecutivo está de acuerdo conmigo, puesto que aceptaba el aumento de tarifas.

Señor Arena — Permítame. El Poder Ejecutivo, dando una nueva prueba del humanismo en que estaba inspirado, sabiendo que no tenía otro remedio de reducir a las empresas a favor de sus desgraciados obreros que soltándoles plata, se imponía el sacrificio de subir las tarifas para mejorar la situación de los desgraciados, pero no porque creyera que fuera justo. El Gobierno siente, como yo, que demasiado se les ha dado a esas empresas.

Señor Ramírez — No es cierto: el Gobierno les ofreció el 6 o|o y las empresas no quisieron.

Señor Arena—Las empresas, señor diputado Ramírez, — usted lo sabe bien, — no ha sido por un exceso de generosidad que no aceptaron ese 6 o|o. Fué porque ellas no quisieron dar entrada al principio salvador de la intervención del Estado en sus libros! — (Apoyados).

Esa era la verdadera razón.

Señor Ramírez — Ese principio lo habían admitido, puesto que habían puesto todos sus libros a disposición del Contador de la Nación. De manera que el que no sabe lo que está diciendo es el señor diputado.

Señor Arena — Yo sé muy pocas veces las cosas, pero cuando las digo las suelo saber perfectamente.

Señor Ramírez — Esta vez no la sabe.

Señor Arena — Esto que acabo de afirmar se lo puedo documentar.

Señor Ramírez — No puede documentar nada.

Señor Arena — El doctor Amézaga, en las antesalas de la Casa de Gobierno, me dijo: "Arena: esto no se puede arreglar. En Londres no aceptan esta historia del 6 o|o, de ninguna manera". ¿Por qué no lo aceptaban? Sencillamente, no porque el 6 o|o les pareciera poco ni mucho, sino porque ellos, que son inteligentes en materia de números y que tienen altas previsiones de porvenir, como lo demostraron cuando nos sacaron la concesión por 90 años!, no quieren que el Estado tenga el derecho de estar interviniendo continuamente en sus libros.

Señor Ramírez — No es exacto, no es cierto.

Señor Arena — Sí, señor!

Señor Aramendía — ¿Me permite?...

En esta oferta del 6 o|o las publicaciones han sido contradictorias.

Señor Arena — No las he leído, como puede imaginarse...

Señor Aramendía — Si el Estado les prometió a las empresas el 6 o|o durante el tiempo de la guerra, fué un exceso de oferta que les hizo; ahora, si quiso limitar las utilidades de las empresas a 6 o|o durante toda la concesión, es otra cuestión muy distinta.

Señor Ramírez — Le iba a decir al señor diputado que las empresas no aceptaron el 6 por ciento porque, preocupándose más que el Poder Ejecutivo, en ese caso, de la suerte del pueblo, hicieron cálculos y se encontraron con que tenían que arribar a tarifas monstruosas para llegar a ese resultado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor diputado, ni las empresas ni el Estado llegaron a determinar sobre qué capital era que se iba a establecer el 6 por ciento, porque el Estado no les dijo nunca a las empresas: "Yo les voy a rebajar esto que no es capital tranviario". De manera que jamás se llegó a concretar. Y el doctor Ramírez sabe bien eso.

Señor Ramírez — Pues entonces, señor diputado, el Estado ha estado perdiendo lamentablemente el tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que nunca se determinó el capital y usted lo sabe perfectamente.

Señor Ramírez — Entonces, quiere decir que no han sabido lo que han estado haciendo ni el Presidente de la República ni el Contador de la Nación.

Señor Arena—A mí me parece, señor Presidente, que no es posible dejar prosperar en esta Cámara la afirmación de que a empresas, como las de tranvías, dotadas por el legislador de una manera generosísima, a las que se le han dado los mejores bienes de uso público para que los exploten impunemente, durante 90 años,—el Estado debe prestarles ayuda por los percances transitorios. Demasiados beneficios tendrán en el porvenir, y su deber es cumplir fielmente sus contratos, sirviendo al país lo mejor posible, tratando a los obreros lo mejor posible, aunque tuvieran pérdidas, porque tienen 75 años por delante para resarcirse de una manera magnífica! Y yo espero que aún dentro de la minoría de la Cámara, si se planteara alguna cuestión concreta sobre lo que estoy tratando, las voces de protesta se levantarían unánimemente para decir en coro que demasiado se le ha dado a esas empresas; que nuestro error ha sido darles tanto y que una de las aspiraciones primordiales de todos nosotros sería poderles arrancar las concesiones, lo más pronto posible, aunque fuera con sacrificios, esas concesiones que nos han estado martirizando y que han de seguir martirizándonos durante muchos años. Y no retiro la palabra "¡martirizándonos!", porque no nos martirizan a nosotros, es cierto, pero martirizan a esos miliares y miliares de infelices que tienen que servirlos por un sueldo ridículo, absurdo.

Se dirá que el Estado no paga mucho más. ¡Es una desgracia! Yo creo que el Estado debería pagar más a sus servidores, sobre todo a sus obreros.

Un señor representante — Y paga más.

Señor Arena — Y paga más, pero debería pagar todavía más! El ideal sería que el obrero del Estado estuviera colocado en una situación infinitamente superior a todos los obreros del país, porque el Estado debería dar el ejemplo en todas las cosas. De la misma manera que se exige que la moralidad electoral de los agentes del Estado sea perfecta, en lo que se tiene perfecta razón, y espero que será así, se debería exigir que el Estado fuera el patrón ideal, el mejor de los patrones, porque precisamente, desde allá arriba, desde la cúspide de la organización social, es de donde debería irradiar el ejemplo, y de donde debería derramarse la bondad...

Señor Ramírez —, Pero es el señor diputado el que está más en condiciones para conseguir eso, que la minoría.

Señor Arena — ¿Para qué, señor?

Señor Ramírez — Para conseguir que el Estado haga todos esos milagros.

Señor Arena — Señor diputado: esté seguro que donde quiera que yo esté, aquí y fuera de aquí, pugnaré constantemente por ese ideal, porque yo siento vivamente, lo vuelvo a repetir, que el deber fundamental del Estado es cuidar la vida del pueblo. Señor: el estanciero, ¿qué menos puede hacer que evitar que sus haciendas se mueran? Pues el jefe del Estado es el jefe de una gran institución en dónde en vez de animales hay hombres...

Señor Ramírez — ¡Pero no son haciendas, señor diputado!

Señor Arena — ... y el deber que el director de una estancia considera primordial para cuidar el ganado, debería sentirlo igualmente imperioso el jefe del Estado para el cuidado de sus habitantes.

Señor Ramírez — ¡No haga esa comparación!

Señor Segundo — Es tratar al pueblo de carnero.

Señor Sánchez — Es la más exacta: somos una especie de estancia capatazeada por el Presidente de la República, sólo que somos haciendas con balotas como dice un señor diputado.

Señor Arena — Si el señor diputado tuviera razón, el señor diputado sería responsable ante la historia de un pecado capital: su anticolegialismo; habría incurrido con su actitud en verdadera herejía.

Señor Sánchez — ¿Me permite el doctor Arena, ya que se dirige a mí, y repite nuevamente algo de aquella introducción colegialista que puso a discurso de esta tarde?

... Eso y algunas exageraciones que el doctor Arena haya podido decir por ahí, — y que yo no soy el que se las va a reprochar, — están muy bien en el polemista y en el político que habla a las multitudes en La Lira u otro local; pero que el doctor Arena, Presidente de esta Cámara, elegido por la mayoría colorada para eso puesto, venga a decirnos que el Presidente de la República es una autoridad irresponsable y no oye consejos, eso es inadmisible, doctor Arena, porque podemos contestarle que ese no es un defecto del régimen, sino de los hombres que sostienen ese régimen; podemos de-

cirlo que no es responsable el Presidente de la República y la institución presidencial, de esos defectos, sino que son responsables los hombres de ese partido político que por solidaridad permiten que exista esa fuerza incontrastable del Presidente de la República. Eso es lo que debe contestar el doctor Arena, y eso no es un argumento contra el régimen presidencialista, sino contra lo que ocurre entre nosotros por culpa de quienes lo toleran y lo sostienen. Y al doctor Arena, que estaba poniendo el ejemplo de las empresas particulares, ¿qué le parece si mañana el Directorio de La Comercial, desde Londres, dijera: nosotros queremos arreglar todo con los obreros, nosotros queremos hacer esto y aquello, pero el señor Cat no quiere? Es lo que está pasando aquí: nosotros queremos todo, el doctor Arena también tiene la aspiración, como nosotros, de que vayamos a la verdad electoral, pero quizá el Presidente no quiera. Eso no es argumento. Es desde aquí, de la voluntad de la mayoría parlamentaria de donde debe salir ese correctivo a ese mal, y no de reformas constitucionales que de nada servirán, mientras existan los mismos hombres y mientras esos mismos hombres estén dispuestos a no salir de ese régimen. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Thedy—Se está entrando en un plano de exageraciones lamentables, y el doctor Sánchez, que se hace eco de una apreciación extrema del doctor Arena, desconoce una cosa que para la mayoría parlamentaria es absolutamente exacta y comprobable: el Presidente de la República, doctor Viera, no es verdad que se cierre a los consejos ni a las sugestiones honestas de sus amigos políticos... — (Apoyados).

El espíritu del doctor Viera, — y yo lo declaro bajo mi palabra de honor, porque estoy en contacto diario con él, — es un espíritu sensible a las reflexiones y demandas de todos los que invocan razones o justicias.

Señor Sánchez — Eso no va conmigo; díigaselo al doctor Arena.

Señor Martínez Thedy—Eso lo pudo decir el doctor Arena refiriéndose al sistema presidencial, del punto de vista doctrinario, pero no puede entenderse como una apreciación severa e injusta con respecto a las condiciones personales del doctor Viera. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Ha hablado de don Feliciano y de don Pepe. — (Murmullos).

Señor Martínez Thedy—Yo, por lo que me es personal, quiero dejar esta expresa constancia.

Señor Sánchez—Yo también he dejado la expresa constancia de dónde han estado los defectos de un régimen... — (Murmullos).

Señor Arena—Yo lo que siento, señor Presidente, es que esto va a ser más largo de lo que esperaba; pero yo no tengo la culpa.

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, acostumbro a decir siempre lo que pienso. Lo que haya dicho en reuniones políticas, si lo he dicho, no ha sido para embaucar a los que me oían, sino porque lo creía cierto. Y si lo he dicho en las reuniones políticas, creía con una perfecta buena fe poderlo repetir aquí.

Señor Sánchez—Permítame, señor diputado. No he puesto en duda en ningún momento su buena fe y hasta creí que podía decirlo, pero he dicho que esa sinceridad, que estaba muy bien en las asambleas políticas, no está bien aquí, porque aquí el doctor Arena es uno de los que estaban obligados a sofrenar esa soberbia y esos absolutismos.

Señor Arena—Pero el doctor Arena, señor diputado, sabe bien lo que se pesca. — (Hilaridad).

El doctor Arena, por tanto, ha combatido con tanta energía el poder presidencial. Y está demás decir que con lo que dije en contra de los Presidentes, no he podido querer formular un cargo concreto a mi buen amigo el doctor Viera: él es un Presidente como los otros, y tiene los defectos de la institución.

Nosotros los colegialistas hemos entendido y seguimos entendiendo que la Presidencia es una institución muy mala; hemos entendido y seguimos entendiendo que el Presidente ejerce en todos los dominios de la actividad política del país una acción nociva, una acción perjudicial por lo excesiva, una acción que era necesario destruir. Y la prueba que entendimos eso, y que lo entendíamos muy vivamente, es que nos lanzamos en esa formidable campaña colegialista que tuvo poco menos que la virtud de dividir en dos al Partido Colorado. El mal que nosotros quisimos combatir entonces y que seguimos combatiendo todavía, debió pa[illegible]ernos muy intenso, cuando nos lanzamos a jugar una partida semejante.

Ahora dice el señor diputado Sánchez: "Pero la mayoría parlamentaria debería hacer esto, debería hacer esto otro". Pero si la mayoría parlamentaria hubiese entendido que esas cosas se pueden hacer dentro del sistema presidencial vigente, no se habría tomado el trabajo que se tomó!...

Señor Sánchez — Pero se puede hacer.

Señor Arena — ... Desde que se tomó aquel trabajo y desde que estamos todavía en la obra, es porque nos hemos sentido impotentes para luchar contra la supremacía presidencial, por bueno que fuese el Presidente.

Señor Ramírez—Se sentiría impotente también contra el colegiado en ese caso.

Señor Arena—Se equivoca el señor diputado Ramírez. El Presidente de la República próximo empezará por ser un tercio del Presidente.

Señor Ramírez—Eso sí, porque nosotros hemos impedido que se haga el colegiado, hay dos Poderes el uno frente al otro. Si se hubiese hecho el colegiado, habría sido el Ejecutivo con nueve cabezas, pero con una sola voluntad. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes — Se está fuera de la cuestión.

Señor Sánchez — Hacemos una discusión retrospectiva. — (Murmullos).

Señor Almada — Vamos a discutir todo hasta el origen de las especies. — (Murmullos).

Un señor representante — Esto no se va a acabar más.

Señor Ramírez — La verdad es que estamos fuera de la cuestión.

Señor Arena — Pero era necesario, señor diputado. Ya que estas cuestiones se traen al debate, no hay más remedio que contestarlas. No podemos aparecer como inconsecuentes con nosotros mismos. Por algo nos rebelamos contra la Presidencia!

Me decía, con mucha razón, mi amigo Pittamiglio, que con el criterio de los señores diputados de la minoría, en seguida que apareciera un emperador bueno, habría que decir que la institución imperial es excelente.

Señor Sánchez — No hay tal cosa! ¡Cómo vamos a decir que encontramos excelente la institución imperial!

Señor Arena — Con el criterio de los señores diputados de la minoría sí, ya que se empeñan en hacer cuestión de hombres, cuando estamos haciendo cuestiones de principios.

Señor Sánchez—Ni tampoco. Los buenos gobiernos, los buenos monarcas y los buenos presidentes, son buenos si tienen freno de control, pero aquí, con los frenos gastados, no hay sistema bueno.

Señor Pittamiglio — El señor diputado confunde las instituciones con las personas que las encarnan, y achaca a éstas defectos que residen exclusivamente en la esencia de aquéllas. Lo que se estudia es la organización del Poder, que es lo concreto, la persona que lo encarna es el elemento imprevisto donde el estudio nada resuelve.

Señor Sánchez—Y lo que estamos sosteniendo.

Señor Pittamiglio — No: el señor diputado dice que los Presidentes son malos; y lo que nosotros decimos es que lo malo es la institución presidencial. Con su argumento se podría sostener que la tiranía es una buena forma de gobierno, y que si no resulta es porque los tiranos desempeñan mal su cometido.

Señor Ramírez — Los Presidentes son malos cuando no hay energía para ponerles freno. — (Murmullos).

Señor Arena — Bueno, señor Presidente: no puedo continuar más, porque estoy muy cansado, y dejo la palabra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

. . . .

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 y 47).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 30 de Septiembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

PROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION DE 1918

1.a amortización

Fondo amortizante:
Cuota de 1 o/o anual sobre pesos 3.232.138.39 emitidos .... " 16.160 69

El 2 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de cuatelas que formen títulos enteros de la Deuda de Obras Públicas y Conversión hasta la cantidad de diez y seis mil ciento sesenta pesos y sesenta y nueve centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no se considere convenientes.

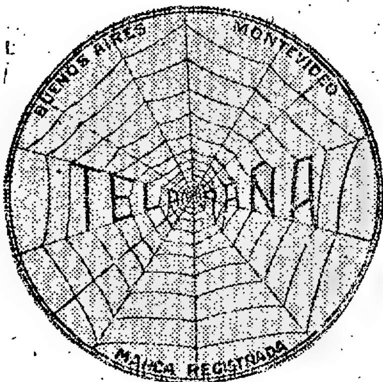
El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Sep.30-1574-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5430



Con fecha 16 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.17.

ACTA N.o 5476

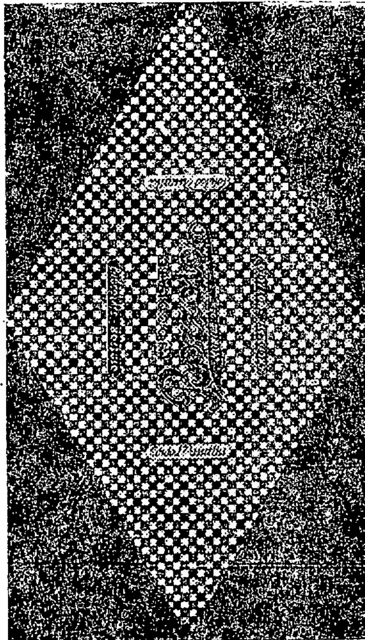
Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOCHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1586-v.oct.17.

ACTA N.o 5474



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca.

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1569-v.oct.17.

Universidad para Mujeres

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna; las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenando los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que corresponden.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.

Sep.30-1579-v.oct.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 42.000 kilos de harina de trigo y 2.000 pares de zuecos amarillos, renglones estos declarados desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo, número 81, se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designa la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — La Secretaría.

Sep.30-1576-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JAUREGUITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Retamosa (9.a sección de Minas), y doña MARIA ZALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir

Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1566-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1589-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don José Celestino Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1591-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno. Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por sentencia recaída en los autos "Gumersindo Zeballos, rectificación de su partida de nacimiento", de fecha diez del corriente, se ha mandado rectificar la partida de la referencia en el sentido de que donde dice Gomocindo (refiriéndose al nombre del inscripto), debe decir Gumersindo, que es el verdadero. — Minas, Septiembre 19 de 1918. —Arturo Battlers, Actuario.

Sep.30-1552-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Trindade de Milich o Josefina Trindade Milich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.30-1565-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virisimo Silvera [illegible], a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonçálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez: que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzalves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Villicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Villicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia

Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubiano Fagundez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1918. — Delfino V. Viñé, Actuario.

Sep.30-1581-v.oct.29.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Talleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez, al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por cinco días expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furmo, Actuario.

Sep.30-1578-v.oct.14.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Sucesión de Miguel Recun", con fecha 16 de Septiembre corriente, procederé el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Casupá, 4.a sección de este Departamento de Minas, antigua casa del causante, a la venta, al mejor postor, de ciento sesenta y cinco chapas de zinc, más o menos, con un peso aproximado de mil quinientos kilos, más las maderas que forman el techo de los galpones de la referida casa.

Venta al contado. — Minas, Septiembre 28 de 1918. — J. Ginesta Navarro, rematador.

Sep.30-1572-v.oct.9.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.910 metros 56 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Fermín Curbelo, y al Oeste, con Felipa Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 17 de 1918. — Gerardo Centeno, Actuario.

Sep.30-1582-v.oct.11.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mario Coppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Roque Coppola.

Sep.30-1576-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Passano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. — Celestino Gaja. — Juan José Passano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1075 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. — Fermín M. Olvera.

Sep.30-1574-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 377 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jaliadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.19-1395-v.oct.1.o.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 57816, de propiedad de los señores Dellazoppa y Morixe, y que mide 11 metros 71 por el Norte, de frente a la calle San Fructuoso; 47 metros 25 por el Este, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo con rumbo Oeste a Este, siguiendo luego una línea Norte-Sur de 47 metros 25, separando todas estas tres líneas del terreno de propiedad de don José Luis Carvallido; 91 metros 50 por el Oeste, lindando con terreno de don Alejandro Rosa Díaz; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — P. a.: José Pedro Lagaumilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Sep.27-1520-v.oct.5.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 54102, de propiedad de don José Luis Carvallido, y que mide 63 metros 19 de frente sobre la calle San Fructuoso; 100 metros 70 por el Este, que son de frente sobre la calle Jujuy; 59 metros 93 por el Sud, lindando con terrenos de esta Administración General; 47 metros 25 por el Oeste, hasta una línea de 11 metros 71 que forma martillo en dirección Este-Oeste, siguiendo luego nueva línea, también límite Oeste, de 47 metros 25, lindando por estas tres líneas con terrenos de los señores Dellazoppa y Morixe; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — P. a.: José Pedro Lagaumilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Sep.27-1521-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5414



Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Graciarena, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"SALINAS CHICAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 7.a y 54.a. — Montevideo, de 1918. — Eduardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1353-v.oct.3.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5439

Wm Harland & Son,

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. Harland y Son, de Meston, Londres, S. W. (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WM. HARLAND & SON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1317-v.oct.3.

ACTA N.o 5148





Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores [illegible] (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación).

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a — Montevideo, de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1335-v.oct.8.

ACTA N.o 5443



Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1397-v.oct.8.

ACTA N.o 5436



Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1384-v.oct.8.

ACTA N.o 5450



Con fecha 19 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a y 15.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1391-v.oct.8.

ACTA N.o 5438

CHENEY

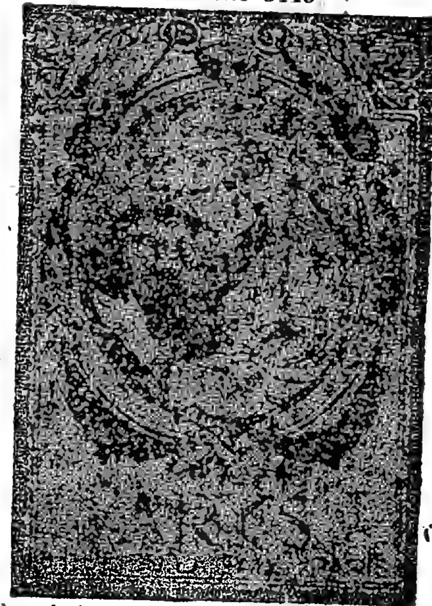
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cheney Brothers, de la ciudad de South Manchester, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHENEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5449



Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Parfums d'Arys, de Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1399-v.oct.8.

ACTA N.o 5440



Con fecha 13 de Septiembre de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de la A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1251-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5442

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

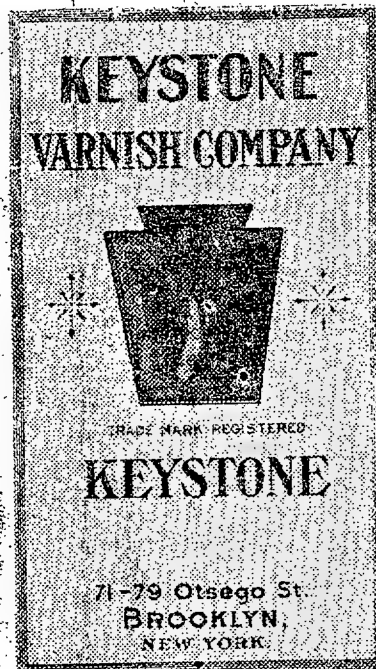
"NORBAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1318-v.oct.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5451



Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5437



Con fecha 13 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Ybarra, de la ciudad de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"YBARRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5441



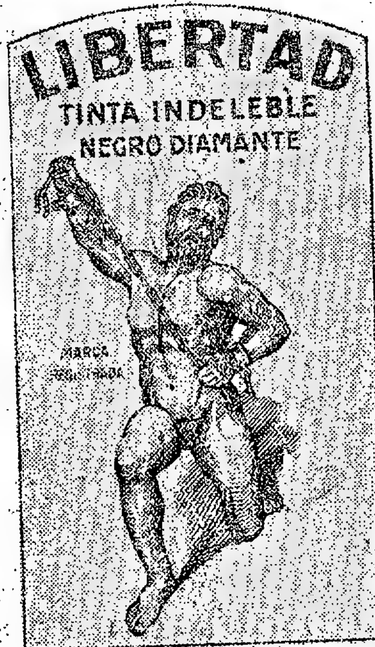
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"NAMRIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1417-v.oct.9.

ACTA N.o 5448



Con fecha 17 de Septiembre de 1918, los señores Cedro Gilardo y Saporiti, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1354-v.oct.5.

ACTA N.o 5435



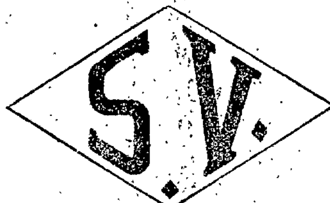
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1326-v.oct.5.

ACTA N.o 5470



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.15.

ACTA N.o 5466



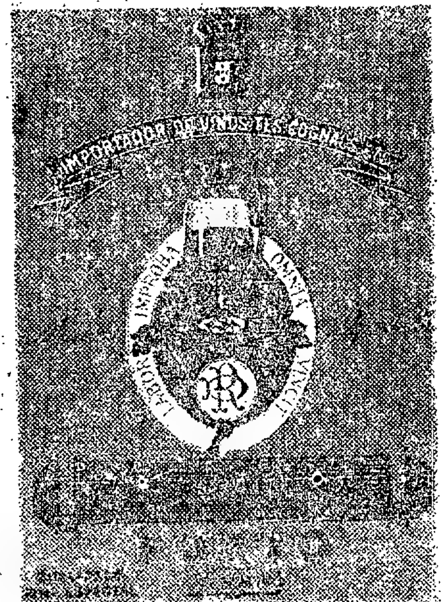
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5157



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co. de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WEILDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.11.

ACTA N.o 5156



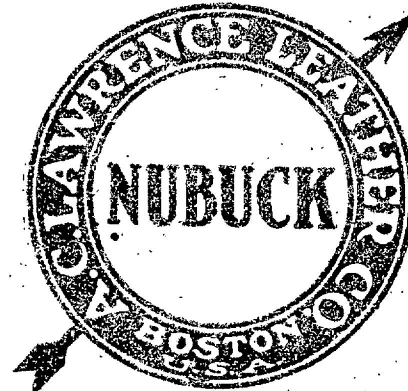
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Bostón, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GUN METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.11.

ACTA N.o 5155



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUBUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.11.

ACTA N.o 5159



El grande Organizador

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GRANDE ORGANIZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.11.

ACTA N.o 5161



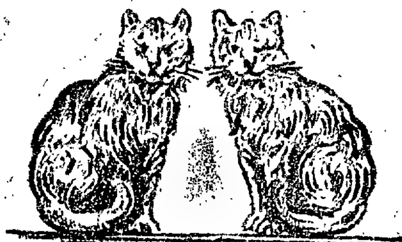
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO Y RANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.11.

ACTA N.o 5158



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS DOS GATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1468-v.oct.11.

ACTA N.o 5152

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINQUÍN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 33.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1453-v.oct.11.

ACTA N.o 5160



El Héroe de la Libertad

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL HEROE DE LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.11.

ACTA N.o 5162



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ORGULLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.11.

ACTA N.o 5153

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5444

Con fecha 14 de Septiembre de 1918, el señor Hilario Helguera (hijo), de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 4.a, 5.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1301-v.oct.3.

ACTA N.o 5454

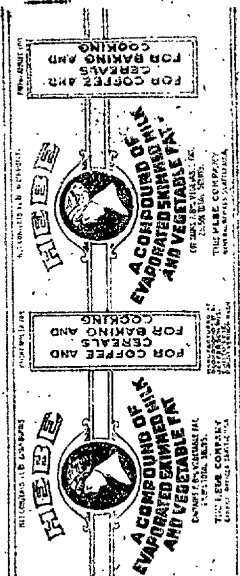
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ESPORO-VACUNA DESSY".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Washington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5473

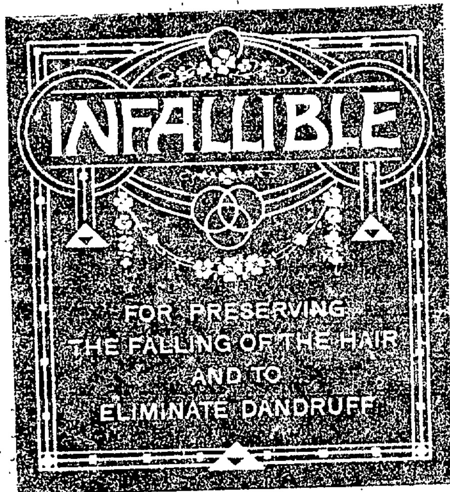
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambroa Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 12.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AJUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1485-v.oct.14.

ACTA N.o 5425



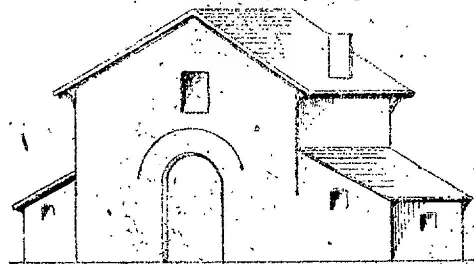
Con fecha 9 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"LESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.14-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5416



"CASA"

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5445



MAIZENA

Con fecha 16 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Starch Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca (renovación):

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1353-v.oct.5.

ACTA N.o 5464

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.15.

ACTA N.o 5436



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1327-v.oct.5.

ACTA N.o 5447

Con fecha 17 de Septiembre de 1918, el señor Thomas A. Hughes, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LAS ESTANCIAS DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1378-v.oct.6.

ACTA N.o 5467



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRUFORM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 19.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1498-v.oct.15.

Universidad de la República

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Aviso

Las solicitudes para exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado, se aplicará lo dispuesto por los artículos 4.o y 5.o del decreto de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — El Secretario.

Sep.25-1456-v.sep.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para proveer una ayudantía, de segunda categoría en el curso para adultos número 37.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Sep.28-1551-v.oct.8.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

AVISO

Se hace saber a los estudiantes que las matrículas de examen para el próximo período ordinario de Noviembre-Diciembre deben ser efectuadas en la Bedelía de esta Facultad desde el 25 del corriente hasta el 5 de Octubre próximo, de las 16 a las 18 horas.

Pasado dicho término, sólo podrá concederse matrícula de examen previos los requisitos establecidos por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917 y resolución del Consejo Directivo de 18 de Septiembre del mismo año, debiendo ser satisfecha, además, la multa correspondiente. —Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Sep.23-1433-v.oct.3.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — El Secretario.

Sep.18-1346-v.oct.3.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 137

En Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Para realizar la venta de farmacias y droguerías o artículos de farmacias en remate público, deberá obtenerse previamente la intervención y autorización del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El rematador encargado de la venta a que alude el artículo anterior solicitará del Consejo Nacional de Higiene, con cinco días de anticipación, la autorización necesaria para efectuar el remate.

Art. 3.o En la solicitud expresará cuál es la ubicación de la farmacia y el lugar, día y hora en que se llevará a efecto la venta.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Higiene designará al Inspector de Farmacias o á otro técnico de su dependencia para la intervención a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 5.o Dicho funcionario indicará al rematador cuáles son los productos que al ser puestos a la venta no podrán adquirirse sino por farmacéutico o droguista.

Art. 6.o El Inspector de Farmacias o el funcionario dependiente del Consejo Nacional de Higiene que intervenga, o el Director técnico de la oficina, si corresponde, presenciará la entrega y retiro de la mercadería a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.o Las infracciones de esta ordenanza serán penadas con una multa de diez pesos.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. —Jaime H. Oliver, Secretario.

Sep.24-1441-v.oct.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de dos pabellones en el asilo Luis Piñeyro del Campo.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de dos pabellones en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, en la Unión, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.13-1260-v.sep.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Folleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Baroño y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart, o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado

en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña AMPARO ROSETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ CAIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad uruguayo, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 814, y doña JUANA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LARA CAMPOS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña ARISTOTELINA DE GOES ARTIGAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1124, y doña LEONOR CIVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BONILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1262, y doña GRACIANA MALET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CIVEIRA SENRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Deymán número 1175, y doña MIGUELITA LEONOR BASSEDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido la Coruña, domiciliado en la calle Ejido númeor 1231, y doña ISOLINA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña PROPICIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1361, y doña CANDIDA QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

699-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ITURRIAGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ZOILA ENCISO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

700-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NIN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1713, y doña FRANCISCA SALORD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Menorca, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1427, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIVALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña CARMEN SATURNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
714-v.oct.1.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ENRIQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vervalle, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MANUELA ERCILIA CORBALAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
713-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1459, y doña MARIA NIDIA MARGHIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
708-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MUÑIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1580, y doña MARGARITA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
679-v.sep.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANA LARROBLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1644.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
729-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BETANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Convención número 1422, y doña JULIETA ANA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
728-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOYHENETCHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suárez número 2099, y doña ENRIQUETA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
727-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2287, y doña ROSA CLOTILDE PREMONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
707-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 900, y doña ISABEL INCERTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Minas número 876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
695-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña TOMASA BAYARRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 1585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
694-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ADAMI CASARAVILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña ELLA CIBILS HILL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
677-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Madrid, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña ELVIRA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
676-v.sep.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO JOSE FAGGIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el pueblo de Santa Lucía 2.a sección de Canelones, y doña ELBA HARTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
704-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA BECERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña DOLORES PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
685-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1285, y doña MATILDE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
688-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CASIMIRO CONSTANTE PUPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1584, y doña CATALINA PAPALEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1996.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.
687-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2471, y doña MARIA MARGARITA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
686-v.oct.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don FLORO DI PASCUALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 1.o de Febrero del año 1891, domiciliado en Villa Colón, y doña GILDA BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 25 de Octubre del año 1889, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.1.o.

En Colón, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIN REY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 8 de Septiembre de 1873, domiciliado en Colón, y doña DAMIANA ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 3 de Agosto de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HILARIO LEONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en la calle Jesuicó número 166, y doña ELENA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 162 (Pueblo de Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FRUCTUOSO VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1367, y doña NIEVES LAVIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREZ Y TABAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Melilla, y doña BELARMINA FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pública sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOCETI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña LUISA MARGARITA DE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.30.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña CARMEN NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2626, y doña LUISA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cafré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña FELICIANA CONCEPCION SILVESTRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO NAONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2775, y doña MARIA CONCEPCION SARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña CARMEN MOSQUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUCCIATELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Colonia número 965, y doña JUSTINA DELL'OCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAUBATJOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta villa, y doña MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.4.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONASTERIOTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Grecia número 155, y doña MARIA LUISA BON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Grecia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

672-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO ALVARO FORCADE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Brasil número 393, y doña MARIA PINA HERMENEGILDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Palma, domiciliada en la calle Nueva Granada número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

674-v.sep.30.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SERVANDO GARCES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA MARGARITA TRUJILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

673-v.sep.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORJALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 388, y doña EDUARDA ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle Nubel número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
692-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VESCOVI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1268, y doña ESTER AIDA ELENA PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
691-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS MAUJARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 1637, y doña AMELIA ROSA MACIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
669-v.sep.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2680, y doña LUISA HARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
722-v.oct.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
702-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña ADELA PEREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
725-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASILIO CARRERAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios número 2292, y doña BERNARDINA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Legionarios número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
719-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ANTONIO MASETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 576, y doña DINA INSUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
682-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña AMANDA CRESPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
681-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALEJANDRO GOMEZ FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1892, y doña ERNESTINA OOLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
680-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la provincia de Tradelmonte, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 32 a, y doña ULIVA DE JESUS BAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la provincia de Pinelo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
683-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL STENERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 11, y doña EMA MARIA PIOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
678-v.sep.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 1981, y doña JULIETA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
723-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROCHINOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1869, y doña JUANA DI BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
716-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MOSQUERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
717-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RADIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1749, y doña SARA BIDEGAIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aramburú número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
675-v.sep.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO PROSPERO CAMMAROTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1629, y doña MARIA DOMINGA SASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida al Cerro 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio C. Dieuz, Oficial del Estado Civil.
724-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL PIFFARRETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña

OFELIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA ROSA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña AVELINA FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita, Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutih, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1538-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1449-v.oct.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno, y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas; y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Villasuso de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1444-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio J. Rius, en representación de los herederos de esta sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Vicente Fernández Labandera, por cuanto donde dice Vicente Labandera, debe decir Vicente Fernández Labandera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.21-1392-v.oct.5.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Introzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1410-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Silvia Sáez de Ellauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1411-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sartorio de Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1412-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vergottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "María Vechini de Montagna, denunciando la incapacidad de Francisco Montagna", por decreto de fecha Junio 19 de 1918 ha sido declarado don Francisco Montagna, y nombrase su curadora a su esposa, doña María Vechini de Montagna. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1423-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschback, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.19-1181-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1529-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rovello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1527-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cora Hill, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Cora Hill, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Agustina Castleda de Hill. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1501-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usietro, debe decir Ussietó. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1452-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1503-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1504-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1436-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jova o Jovita Guasque de Vera Bollda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1436-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1355-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Gómez de Hughes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1357-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1249-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celestina Ricci de Neri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de función de Celestina Ricci de Neri en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Celestina Neri de Neri, debe decir que lo es Celestina Ricci de Neri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1293-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizaincin y Zubieta de Leonís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cemuné de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.9-1153-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lascoutx de Thomasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-971-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Perelló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.29-921-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Eladio Lamas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.26-1477-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Antonio Dilandro ha sido emancipado por su señor padre don Luis Dilandro, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha nueve de Julio próximo pasado número 4568, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Sep.21-1394-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de Flora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.28-1549-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Estéban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Mignagoren de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1274-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Isolina Soutelo Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Celso González Crespo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1143-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Iglesias, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por doña Angela Trueba contra el mencionado Iglesias, sobre ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.9-1142-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1537-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1556-v.oct.14.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don José Carbó contra Felisa Blanch, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia siguiente: "7609. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Vistos estos autos seguidos por don José Carbó contra doña Felisa Blanch, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación: Resultando: Que en el escrito de fojas 7 el actor manifestó que estaba unido en matrimonio desde el 7 de Julio de 1883, y hace más de cuatro años que está separado y divorciado de acuerdo con las leyes argentinas, según los testimonios que acompaña; Que no tuvieron hijos, y los pocos bienes que tenían fueron distribuídos por partes iguales; Que desea, fundado en las causales del artículo 148, números 1 y 8, 164, 185, inciso 2.o del Código Civil, darle carácter definitivo y absoluto a esa separación, y pide la conversión al divorcio; Que solicita se notifique por edictos a la demandada; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil, después de solicitar la presentación del testimonio de la sentencia de primera instancia, manifestó a fojas 17 que habiéndose cumplido las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil, no se oponía a la conversión en divorcio absoluto solicitada: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada hace más de tres años; Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia dictada por las autoridades argentinas, quedando disuelto el matrimonio de don José Carbó y doña Felisa Blanch. Notifíquese a la demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.21-1385-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente F. Agnese, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Antonia Rossa, por hallarse equivocada al establecer que en ese acto los cónyuges legitiman a sus hijas María Rosa y María Mercedes, nacidas en esta capital el 4 de Abril de 1897 y el 6 de Mayo de 1900, pues las nombradas son hijas naturales de la contrayente doña María Antonia Rossa, solamente. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.18-1352-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1269-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Carlos Fadigati y de Josefa Rampasi de Fadigati, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción de Carlos Fadigati: El apellido del fallecido debe escribirse con sólo una t, y no con dos, como aparece, haciéndose constar que era viudo de Josefa Rampasi. 2.o Partida de defunción de Josefa Rampasi de Fadigati: En el encabezamiento de dicha partida aparece el apellido de la fallecida Rampasi y en el texto Romposi, debiendo consignarse Josefa Rampasi de Fadigati. La nombrada era casada con Carlos Fadigati. 3.o Partida de nacimiento de Angelo Constantino: Donde dice Angelo Constantino, debe establecerse Angel Constantino. Los padres del inscripto son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. 4.o Partida de nacimiento de Albina: Los padres de la nombrada son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-1445-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Abil José Ribeiro, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-820-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguillor, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber al público, de acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, que en los autos caratulados "Martín Oronoz y Compañía, quiebra", se ha presentado la parte interesada solicitando la rehabilitación, fundando en lo que dispone la primera parte del artículo 1773 del Código citado. — Artigas, Septiembre 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.11-1223-v.sep.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Quiro Saldaña solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de cesión de derechos que le otorgaron don Domingo y doña Rosario Ferrandis ante el escribano don Luis Seguí en la villa de Santa Rosa del Cuareim y con fecha 4 de Febrero de 1917, referente a un solar de terreno que hace esquina a las calles de Canelones y Mercedes, de dicha villa, por habérsele extraviado la primera copia.—Artigas, Agosto 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.30-961-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1516-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1521-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1518-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela América Burgueño de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 21 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Estramil de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1513-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1512-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Figueredo de Rivera y don Sabino Horacio Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1517-v.oct.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha 16 del corriente mes, fué declarado en quiebra el comerciante de San Ramón de este Departamento, don Juan C. Rizzoli, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del Código de Comercio, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1520-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Martín Navarro, se ha presentado don Amílcar Giorello, en representación de los herederos, exponiendo que con motivo de incendio, producido en casa del causante Navarro, se quemaron todos los muebles y enseres que en aquélla habían, incluso el título que acredita la propiedad del único bien raíz de aquella sucesión, y que consiste en una fracción de campo sita en Cañada Grande, 7.a sección de Canelones, compuesta de 11 hectáreas, 7.811 metros 19 decímetros, que limita: al Norte, con el señor W. de Alonso y fracción B; al Sur, lote C, de Gabriel I. Navarro; al Este, fracción 7, y al Oeste, fracción 3, de Rafael Mastroiani; cuyo inmueble fué adjudicado al causante en el reparto de los bienes de sus padres Antonio Navarro y Antonia Hernández en escritura de partición que el 24 de Febrero de 1906 autorizó el escribano don Diego M. Furriol, cuya primera copia mencionada se extinguió por el fuego, por lo que solicita que, previa esta publicación y trámites de ley, se le expida una segunda copia. — Canelones, Agosto 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1522-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.26-1486-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1453-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Duque de de León, don Rufino Ramos y doña Juana Duque de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1381-v.sep.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pantaleón Fernández, doña Tomasa Morales de Fernández, don Fermín Pérez y doña Tomasa Fernández de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1380-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubens Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.21-1402-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Rebolio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.21-1403-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Biagetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Newton, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1474-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Guruchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1337-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Banbot, Escribano.

Sep.13-1253-v.oct.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dovat de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1264-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Napoleón Rivoir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público

Sep.9-1158-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Cardioi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planchón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1160-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Rosendo Pita, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco de la República, sobre reconocimiento de firma e interrupción de la prescripción. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-998-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.6-1094-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1008-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reber de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1231-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Stratta y Benito Stratta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.7-1133-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.11-1198-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Casavalle de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-970-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Barro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1388-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1171-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Guerra y Concepción Marichal de Guerra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 11 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1382-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inés Fructuosa Scavino, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.4-1056-v.oct.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad. Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Garéta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.19-1379-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Florencio F. Rodríguez, Rosaura Rodríguez y Paulino H. Carbajal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 21 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.4-1048-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.27-1507-v.oct.14.

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justina Calvete de Lorenzo", se hace saber al público que bajo la presidencia del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, el agrimensor don Enrique Brun y Pintos va a proceder a la mensura judicial del campo que pertenece a la sucesión de Justina Calvete de Lorenzo, ubicado en la referida sección, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, sucesión de Simón Díaz; al Sur, don Esteban Herrera y arroyo de San Carlos; al Este, doña Justina Lorenzo de Cabrera, y al Oeste, arroyo de Silvera y de San Carlos. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.27-1506-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 9 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.23-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1305-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría é Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente: 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García: 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918. Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloísa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1189-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Izeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriére, Astuario.

Sep.9-1156-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Faustino Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-974-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Cal..., citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo. — Minas, Junio 26 de 1918. —Arturo Barrière, Actuario.

Sep.3-1036-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Américo Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Ag.21-974-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Rodeiro de Cáceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Ag.19-790-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farelli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Eldola Farelli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.— Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barrière, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzini o Lorenzo Mose di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos del concurso necesario de la sucesión de don José Mezzei, promovido por los acreedores, se cita a los acreedores de la referida sucesión que a continuación se expresan para que concurran a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día siete del entrante mes de Octubre, a las diez y seis horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran: Santiago y Luis Crespatto, Luis Chearetto, José Orepesan, Cheberga Nuevo, Luis Santini, Mo... Correa, Saldo P. Moreno, José A. Bonino, Dorotea Morales de González, Juan Castellanos, Noblia Hermanos, Geraldo Herrera y Fachles, Antonio Firpo, Leopoldo Mongiardini, Manuel Rama, Martín Vianova, Jacinto Scotti, Antonio Carusso, Hufnagel, Plottier y Cía., Manuel Rodríguez, Antonio R. Cigaran, Francisco Laurenzo, Rafael A. Maggiolli, Carlos Pfeiff y Cía., Bautista Llonero, Flora R. de Coronel, Rafaela Fernández de Milliot, Alejandro Carbone, Emilio Yorsit, Manuel Castá, Delfino Riel, Pedro Bernasconi, Juan Plazano, Mercedes Pardeyord de Maldana, Felipe L. Montero, Juan M. Plazza, Echeverz Hermanos, Ernesto Sierra, Luis B. Arispe, Clotilde Moreno, Eusebia Borges, Guillermina Moreno de Ortiz, Querubino Morales, Josefina Dula, Ortiz Martínez, Colegio Carnot, de Montevideo, José Aramburu, Urta y Cía., Fernández y Cía., Carmen Cimarotta, Concepción P. de Pons, S. Marturet, Aurelio Palma, Alejandro Cominacini, P. Larghi y Cía., Pedro Bermúdez, P. C. de Lacey y Cía., "Diario del Plata", A. Barreiro y Ramos, Zapatería Fattoruso, de Montevideo, María P. de Trouhaide, Sombrerería y Camisería de Humbert y Cía., Victoria, vendedora de pollos, de Montevideo, Sara Borges de Solares, Amabilia Mendoza, Petrona Vélez de Pereda, Señoritas San Julián, César Ferreiro, María Abraham, Carmen Morales de González, Felipe Vonk, Luis Ignacio García, Leopoldina Baron, Viuda de Cribelo, Herederos de don Juan Etica, Juan Cabillón o sucesores, Manuel Rubio, Francisco Meggei, Eliseo A. Antúnez, Benjamín Amagro y Paredes, José Echeverz y Cía., Margarita Luciano de Ratto y Fermín Echeverz. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1035-v.oct.7.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 10 de Julio del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Pascual Cabrera, administración de sus bienes", ha sido nombrado el doctor Florencio E. Moreno curador definitivo del nombrado Pascual Cabrera. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1165-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-238-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Reggiardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 27 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1040-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcoria, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 24 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de Eleótico Demetrio Bernasconi y Florentina Bernasconi, en las que debe establecerse Helvecio, en la primera, suprimiéndose Demetrio, y en la segunda, Ida Florentina. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1427-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcoria para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pelaja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1232-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Camponovo de Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 29 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-993-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Eusebia Jauregui, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Septiembre 16 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.19-1277-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se

hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Ramón Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.19-1376-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

Sep.12-1240-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1481-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1325-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Valiero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Valiero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1263-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Lombardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.5-1113-v.oct.7.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Emilia Destéffano contra Américo Briganti, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Briganti-Destéffano. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1041-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sofía Olivera de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1043-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Florencio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1006-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmelo, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1478-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Luzardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.25-1457-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión ed don Artidoro Sellanes, solicitando la rectificación de las partidas y actas de Estado Civil que ha presentado en el sentido de que el apellido Ramírez, que aparece mal escrito, es como queda expresado, que el nombre Jacinto Ubaldino, es así y no como parece: Celestino Pelegrino; que aparece como hijo de Juan Pedro Sellanes y Justina Ramiro, debe ser Artidoro Sellanes y Justina Ramírez, el nombre de Eugenia Leopoldina es Josefina, el de Luciana es Rosaura, el nombre de Cándida debe ser Cándido, masculino. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, expido el presente que signo y firmo en San José a doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—San José, Septiembre 12 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Sep.18-1335-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guggiano y Velmira de Guggiano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1491-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1460-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo) y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1488-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sabina Vianessi de Vianessi, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Sustituir el nombre de Justa por el de Sabina, que es el verdadero; rectificar el apellido Bianessi, con el cual figura el padre y los abuelos maternos de la peticionaria, por el de Vianessi, que es el verdadero, y, además, rectificar el apellido Grille, con el cual figura la madre de la peticionaria, así como el del abuelo materno, por el de Grilli, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 28 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.6-1099-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1392-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Gregorio Barla para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1489-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schékleton y don Juan Bussón, en representación de los sucesores de don Honorio Bussón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil: A) De bautismo del causante Honorio Bussón, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Avrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Bussón con doña Juana Avrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzón, en vez de Bussón, que es el verdadero. C) Del acta de defunción de Honorio Bussón, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Avresigó, en vez de Avrecigor, a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Blasinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1345-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Mancebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.4-1044-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Delgado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.31-980-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparez-

ca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.
Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Albarenque o Albarengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.24-1440-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1431-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.21-1389-v.oct.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores a cualquier título que fueren del comerciante Luciano Suanes, de la 9.a sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 30 de Septiembre corriente a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1625 del Código de Comercio, previniéndose que se resolverá con los que concurran, y que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a lo que resuelva la mayoría de los asistentes. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.9-1156-v.sep.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luciano José Rodríguez y doña Manuela de Mora, por figurar en ella ambos esposos con los nombres de Luciano Rodríguez y Manuela Mora, en vez de los expresados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.17-1304-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malich o Malichi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.2-995-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 337 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1523.
Sep.28-1555-v.oct.15.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 34 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 8 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción B en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.
Sep.28-1550-v.oct.16.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello;

diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2068.

Sep.26-1480-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 centímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina DeLuca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros: 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

En el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Zabala número 1369.

El 3 de Octubre próximo, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictado en los autos caratulados "Baldomero Blanco, concurso", venderé, por lo que den, los bienes pertenecientes a este concurso, consistentes en dos grandes fuelles, yunques, torno, marrones, tenazas, herramientas, herraduras, hierros viejos y útiles de herrador.

Se exige seña en efectivo.

Sep.24-1446-v.oct.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de terreno. Espléndida ocasión. Véase el correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Berrutti, incidente sobre incapacidad de doña Gerónima Danelli de Berrutti", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes, o sea veintisiete centésimos el metro cuadrado, de una fracción de terreno situado en el Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, siete mil sesenta y seis metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, según plano levantado en Julio 4 del corriente año por el agrimensor Nicolás M. Piaggio, lindando en 80 metros al Suroeste sobre el camino Propios; 216 metros 20 centímetros al Noroeste con Gerónima Danelli de Berrutti; 213 metros 70 centímetros al Suroeste, con el Barrio Garibaldi, y 80 metros al Noreste, con Gerónima Berrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, pídanse programas al rematador, Durazno 1921.

Sep.21-1404-v.oct.5.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda de una fracción de terreno al Sur de esta ciudad, en los huertos, la que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1910, consta de cuatrocientos diez y nueve metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle Ejido; igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Patiño; diez y seis metros setecientos setenta y seis milímetros al Este sobre la calle Artigas o su prolongación, e igual extensión al Oeste, por donde linda con el vendedor; habiendo sido tasado en la suma de novecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Francisco Macchi, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 13 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1391-v.oct.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Domingo Chiappe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: El edificio y todas las demás construcciones y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 16 de la fracción C en el plano respectivo del agrimensor don Julio de Medina, compuesto dicho solar de 298 metros 59 decímetros cuadrados, dando frente al Sudeste a la calle Charrúa, entre Bolívar y Mauá, y lindando por los demás vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1298-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor, y por ejecución de hipoteca. Ubicación de porvenir.

El día jueves 3 de Octubre, a las 15 horas y 30.

Del hermoso y bien situado terreno esquina, en la mejor posición del pueblo Victoria, frente a calle real al Cerro, ó sea al eléctrico número 16, con empedrado, alambrado y área magnífica.

Véase el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratuado "Antonia Carzoglio de Vigliani contra Francisco Faig, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con el empedrado, alambrado y demás mejoras que le correspondan, sita en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de esta Capital, en la manzana número 38, tinta negra, y 66, tinta roja, compuesta de 1.250 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros frente al Sud-

este al camino al Cerro, por 29 metros 12 centímetros de fondo, al Nordoeste, por donde linda con los señores Noguez y González, por formar esquina; en el Nordeste da frente a la calle Nueva Troya, y por el Sudoeste, linda con don José Ayala. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y programas, ocurrir al rematador, Durazno 1521.

Sep.19-1362-v.oct.3.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

La propiedad calle Isla de Gorriti número 2078, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Banfi con Juan Bianchi", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y mejoras, caño maestro y de comunicación, empedrado, vereda, arrimos y medianerías y demás que contenga, cuyo solar está situado en la manzana número 1012 del barrio denominado Kruger, de la novísima ciudad, de esta Capital, 12.a sección judicial, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la referida manzana, compuesto de una superficie de 486 metros 78 decímetros, teniendo 8 metros 46 centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Gorriti, por 57 metros 54 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 10, por el Oeste con el solar número 8, y por el Norte, con los solares 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de toda clase son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Uruguay 937 o Sarmiento 20.

Sep.18-1349-v.oct.3.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1914, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1353-v.oct.24.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 3.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 8 de Octubre, a las quince horas.

100 hectáreas en Soriano, a dos kilómetros con la Estación La Lata.

Base de venta: $ 60.00 la hectárea.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencio Correa de de los Santos", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, en las puertas del Juzgado, a las 15 horas, calle Sarandí número 566, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyas fracciones llevan los números 5 y 6 del plano levantado por el agrimensor don Juan Cima el 12 de Marzo de 1913, y cuyas áreas, según el mismo plano, son las siguientes: Fracción número 5: Consta de una superficie de 50 hectáreas, lindando: por el Norte, con la fracción número 11 del mismo plano, de don Enrique Mac-Entyre; por el Sur, con la número 6; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la fracción número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. La otra fracción, número 6, encierra una superficie de 50 hectáreas, linda: por el Norte, con la fracción ya descripta (número 5); por el Sur, con la fracción número 7, de don Diego Mac-Entyre; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 60.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1311-v.oct.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el cuatro de Octubre de este año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene, y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento diez y ocho, de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros diez y siete centímetros de frente al Oeste a la Avenida Presidente Viera, antes Diez y Ocho de Julio, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con el solar número cinco, del doctor don Lorenzo Laborde; por el Norte, con el solar ocho, de doña Socorro Lerena de Fernández, y por el Sur, con el solar cuatro, de don José Barú; encerrando una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros y quince centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Marina Altune de Puig con Angel Altune, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que la propiedad a venderse está tasada en la suma de cuatro mil pesos, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; D) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Septiembre 5 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1321-v.oct.3.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el

gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.389.85 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Sep.14-1270-v.oct.4.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Emilia Salaberry de Aguerre, hoy Agustín Antea, contra Ramona Varela de López o su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de quinta con los edificios, establecimiento de molino denominado Larrañaga, con todas sus máquinas, un puente sobre el arroyo de Rocha, cercos, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicado en Garzón 7.a sección del Departamento de Rocha y compuesto de una extensión superficial de 5 hectáreas 3.716 metros 55 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sud terrenos de doña María Correa de Martínez y de don José La... ñaga; al Este, el propio Larrañaga y el citado arroyo de Rocha, y al Oeste la nombrada señora Correa de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civ...; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras, los certificados y timbres son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1228-v.oct. 9.

JULIO DE CASTRO

Una valiosa propiedad sita en el floreciente pueblo de Batlle y Ordóñez (antiguo Nico Pérez), casa moderna y ubicada en la parte principal de dicho pueblo. Esta propiedad está avaluada en $ 8.000.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y se rematará por las dos terceras partes de dicha avaluación. Se rematará el día 1.o de Octubre a las 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Andrés Cáceres Respeiro, Ana Cáceres de Fernández y Carmen Cáceres de Ferreira, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes al aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y finca y demás mejoras, ubicada en el pueblo de Nico Pérez, hoy José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, solar número 8 de la manzana número 8, compuesto de 50 metros de frente al Nordeste sobre la calle Castelar; al Sureste, el solar número 7; al Suroeste, con Emiliano Moreira, y al Noroeste, con la calle 25 de Mayo. El bien descripto ha sido aforado en $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1144-v.oct.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa, con Miguel Neffa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que indica el plano de Ricardo Bellone, sito en el pueblo Solís del Departamento de Minas, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina con también de frente al Sud, lindando por el Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión Ramón Lantes, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1069-v.sep.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacras proindivisas, en los ejidos de las ciudades de Salto y San José.

El jueves 3 de Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas partes de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas, 9435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando por el Norte con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudin, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otras, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Dieciocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo levantado por el agrimensor Germán Ckirin Krentz con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número 1; números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas, 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de 5 hectáreas 712 centiáreas vendidas por la sucesión Williams a Juan B. Médici y Compañía, constructores de los ferrocarriles del Oeste, con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando según el croquis las chacras 1, 2, 3, 11, 12, y 13 del grupo número 1, por el Norte con el camino nacional a Mercedes; por el Sur, calle por medio con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número 3; por el Este, con el Hipódromo, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número 1 confinan por el Norte el referido camino nacional a Mercedes por medio con el Parque Municipal; por el Sur, camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo 3; por el Este, con la chacra número 20, y por el Oeste, con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3 confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales, y por el Este con la chacra número 5; y las chacras 5 y 6 del grupo número 4 lindan por el Norte camino al Carretón por medio con las chacras 1 y 2; por el Este con la chacra número 7, y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-900-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros, 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Solar en el Bulevar General Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Eduardo Fernández Echenique, y desde fojas 27 de Antonio Fernández Echenique", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, 18.a sección judicial, designado con el número 27 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Junio de 1912, compuesto de 1.355 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: tiene al Nordeste y Este una línea de 50 metros 5 centímetros, que arranca del Bulevar General Artigas hasta un martillo saliente de 3 metros 80 centímetros, y otra línea desde ese punto hasta la prolongación de la línea Norte de la calle Guaná, de 61 metros 83 centímetros; 109 metros 5 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 28, y 26 metros 2 centímetros de frente al Oeste al Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre

13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes, Misiones 1364.
Sep.14-1278-v.oct.3.

GASTON A. NIN y Cía.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

En la Avenida General Flores número 2494, frente a la Estación Goes.
Todas las existencias de un bar y almacén.
El sábado 5 de Octubre, a las 14 horas.
Mostradores, estanterías, mesas, sillas, gran aparador, aviso luminoso, friso pared, máquina registradora "Nacional", órgano, billar, cajoneras, fidelera, mesa de juego, vasos, copas, platos, conservas, variedad de bebidas importadas, Jerez, cognac, anís, licores, fernet, Oporto, manzanilla, etc., etc., y demás mercaderías de almacén.
Nota — Los armazones y vidriera correspondiente al almacén, se exhiben en el local de Goes 2571.
La mercadería se retirará el lunes. Seña, a satisfacción.
Este remate ha sido ordenado por el Juez de Comercio en el juicio por quiebra de J. Ferretjans.
Sep.26-1483-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 2 del entrante Octubre, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil, con asistencia del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la Villa de San Ramón, señalado con la letra A en la manzana diez y ocho, compuesto de veintinueve metros de frente al Oeste sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, treinta y cinco metros al Norte, que, por formar esquina, da frente a la calle Sarandí, veintiún metros al Este, lindando con don Ignacio Alboa, y veinticinco metros al Sur, por donde linda con don Amaro Mirabal; cuya propiedad pertenece a don Juan Rizzoli, y ha sido mandada vender en la forma expresada en los autos que por ejecución de hipoteca siguen los señores Ambrosio y Juan Parra contra el nombrado señor Rizzoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio que ofrezca, en garantía de su oferta, y que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina, en donde pueden ser examinados por los interesados. — Canelones, Septiembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.17-1308-v.oct.1.o.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Mateo y Francisco Santamaría contra Antonio Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dos de Octubre venidero, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras anexas, ubicado en este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando por el Sud con terreno conocido por de Miguel González y por el Este con Isabel Brizuela. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Septiembre 13 de 1918. — Miguel Federico.
Sep.17-1307-v.oct.2.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia, por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 730 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.
Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)
JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad coren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.
Sep.28-1537-v.oct.14.

RICARDO GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en los autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. El bien descripto se manda vender en los autos referenciados, a fin de con su producto cubrir un crédito hipotecario constituído a favor del actor, con más las costas, costos, daños y perjuicios que esta ejecución origine. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 19 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Sep.27-1525-v.oct.10.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día diez de Octubre del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil, don José M. Ribas, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y por precio que exceda a ochenta y un pesos treinta y un centésimos por cada hectárea, una fracción de campo con los alambrados que contiene, sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, y linda: por el Norte, una línea recta por medio, con más campo del vendedor, don Gisleno C. Robledo; por el Sur, con propiedad de don José M. López; por el Este, con el arroyo Marincho; y por el Oeste, con campos de doña Higinia y doña Isidora Pedreira; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Septiembre 10 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.23-1402-v.oct.8.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO DE REMATE — El día 6 de Octubre entrante, a las 11 horas, procederé a vender en remate, con la ínfima base de seiscientos pesos, y por disposición del Juzgado Letrado Departamental, un juego de trilladora, compuesto de un motor Clelton, de diez caballos de fuerza, una trilladora Foster y demás accesorios. El remate tendrá lugar en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, y prevengo que no admitiré oferta que no exceda de la suma de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de la compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Esta venta se efectúa en los autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por cobro de costos". — Minas, Septiembre 19 de 1918.— Antonio Fernández.
Sep.23-1421-v.oct.3.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", y en los días 9 y 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:
Día 9 de Octubre: 1.o Una fración de terreno con los galpones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros y diez ocho centímetros de frente al Sudoeste, lindando con los menores Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la propia sucesión: tasado dicho inmueble en la suma de mil pesos. 2.o Otra fración de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesta de doscientos ochenta y siete metros siete mil ciento setenta y dos decímetros, que se deslinda así: catorce metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, entre las de Florida y General de la Llana; veintidós metros cincuenta y nueve centímetros por el Sudeste, que linda con doña Petrona Olivera; diez metros ochenta y seis centímetros por el Sudoeste, que linda con los señores Baubeta y Arreche; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos.
Día 10 de Octubre: 3.o Otra fración de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, que se deslinda así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y dos metros setenta y dos centímetros de frente al Sudoeste sobre la propiedad de los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la sucesión, y dos metros ochenta y tres centímetros de frente Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; tasado dicho inmueble en la suma de cuatro mil quinientos pesos. 4.o Más otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana número 27, de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta y un metros nueve mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta metros sesenta y un centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando esquina con Florida; diez metros veinticuatro centímetros de frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión, y treinta metros sesenta y dos centímetros de frente al

Sudeste, también con terreno de la sucesión: cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas Septiembre 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1422-v.oct.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jadí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pablo Delmonte, por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), carta de pobreza", se hace saber que el día once del entrante mes de Octubre de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, manzana número trescientos uno, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos catorce por el agrimensor don Rafael Thevenet, de una superficie de novecientos ochenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Higinio Cardozo; diez y seis metros y cincuenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en una línea al Sud, formando ángulo entrante hasta convergir con otra línea que linda con Domingo Indiano, que mide cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, y va en dirección al Sud hasta otro frente al Norte sobre la calle Charrúas, cuyo frente mide cuatro metros y cuarenta centímetros, y, finalmente, cincuenta y ocho metros y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Andrés Boero. El inmueble descripto pertenece a la referida Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre); y ha sido tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1428-v.oct.8.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Miguel Spera y María Rosa Gagliardo de Spera, sucesiones", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la zona de las quintas de esta ciudad, y que es parte de la quinta número ciento cincuenta y tres, y el cual consta de mil novecientos noventa y dos metros cuadrados ochenta y ocho centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno que fué de la sucesión Nocera; por el Sud, ochenta y seis metros diez centímetros con la calle Uno; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros, con Silverio Chacerullo, y por el Oeste, veinticinco metros noventa centímetros, con el camino de Comercio. Su tasación es de quinientos pesos, importando, por consiguiente, las dos terceras partes, la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1390-v.oct.6.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Viterbo Brum contra Marcelino José da Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Octubre próximo venidero, y a las quince horas, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda del siguiente bien: El solar número ocho de la manzana doscientos treinta de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras en él existentes, solar que forma un rectángulo perfecto, y tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Río Negro, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, y que, por ser esquina, da frente también a la calle Santa Lucía. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, debiéndose preceder de edictos que se publicarán durante el término de quince días. — Rivera, Septiembre 5 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.16-1286-v.oct.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Antonia Cabrera, venia", se hace saber que el día diez de Octubre próximo venidero, y a las quince horas, en la puerta de esta Oficina, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lugar denominado Cerros Blancos, compuesta de un área de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y tres centiáreas, treinta decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Abril de 1912, lindando actualmente con la sucesión de Honario Pereira Leites, Ramón López, Prudencio Ferrar, Joaquín Leal y María Salustiana Alves Leal; no se admitirá oferta inferior a veinticinco pesos la hectárea, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada, debiéndose preceder de edictos que se publicarán durante el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 5 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.16-1287-v.oct.3.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario L. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.18.

CESAR E. PEREZ

Juzgado de paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día cuatro de Octubre del año actual, a las catorce horas, y en la calle 25 de Mayo número 474, se venderán en pública subasta, por el martillero César E. Pérez, las máquinas, herramientas y utensilios embargados en el juicio ejecutivo seguido por don Carlos Baletti contra don Carlos R. Verganti. Las adjudicaciones realizaránse al contado, en el acto de aceptarse las posturas que excedan las dos terceras partes de los precios de tasación, que avisarán en cada caso los martilleros.

Los objetos que se pondrán a la venta pública son los que quedaron sin vender en la anterior subasta, por no haber habido oferta que superara las dos terceras partes de la tasación. — San José, Septiembre 17 de 1918. — Rafael Sienra.

Sep.23-1416-v.oct.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José y don Emilio Méndez las existencias de nuestra barraca denominada "Santa Rosa", situada en esta ciudad, en la calle Magallanes número 1771, haciéndonos cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Ramón Antelo Caron. — José Antelo Caron.

Sep.28-1554-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguien-

te, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedes. — P. p. Victoriano García: Juan M. Yanino. — Enrique J. Pesano.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Elizozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2193 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Mataloago y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Leira y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1490 y 1300, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.

Sep.27-1510-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flavio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.

Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1479-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolates, dulces y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.

Sep.23-1415-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos preceptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.

Sep.21-1361-v.oct.11.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Beñia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las forman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Beñia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.24.

Al comercio y al público

Benito Cacciatori ha vendido su taller mecánico y broncería establecido en la calle Colón número 1213, a favor de los señores Pablo y Vicente Cacciatori, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano José María Castro. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con sus comprobantes en ese mismo local. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Benito Cacciatori. — Pablo Cacciatori. — Vicente Cacciatori.

Sep.19-1365-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la formación de la sociedad comercial Baccino y Cía., establecida en la calle Yí número 1951, que teníamos proyectado formar, y quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Andrés Baccino, como anteriormente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Andrés Baccino. — Miguel Marchese.

Sep.19-1057-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan C. Tissoni, hemos disuelto la Compañía que en el ramo de compraventa, exportación e importación de frutos teníamos establecida en la localidad número 23 del Mercado Agrícola, y que giraba bajo la razón de Bergallo y Salerno. El activo y pasivo social ha quedado a favor y cargo del socio don Andrés Bergallo, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Andrés Bergallo. — Genaro Salerno.

Sep.19-1375-v.oct.9.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido a don Juan Viña la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en Toledo, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Juan M. Beñia.

Sep.18-1350-v.oct.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador López el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Arenal Grande número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Andrés Montedónico.

Sep.19-1374-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he comprometido vender las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de aguas gaseosas de mi pertenencia, establecida en esta ciudad. — Rocha, Septiembre 11 de 1918. — Salvador Keixach.

Sep.18-1357-v.oct.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, hemos contratado vender a favor de don Roberto Lucio Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Victoria número 23, esquina a la de Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Lorenzo Hnos.

Sep.18-1334-v.oct.8.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Juan Villalonga he vendido con las formalidades del caso la casa de negocio en el ramo de restaurant y casa de comidas, calle Yacaré número 1579, a los señores Stamatios Alarhantonis y Strutis Guelfis, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término de la ley, en la calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Constante Coilias.

Sep.16-1283-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Silva el comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrillos tengo establecido en la calle Andes número 1432. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — José Marañón.
Sep.18-1336-v.oct.8.

Promesa de venta

A los efectos legales se comunica que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos E. Simón, prometí vender a don José Varela el establecimiento de comercio que poseo en esta Capital, calle Democracia número 2200, bajo la denominación de "Almacén del Pelotari". Los que se consideren acreedores deben concurrir a ese domicilio dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Francisco Calera. — José Varela.
Sep.18-1348-v.oct.8.

Al comercio y al público

Les participamos que hemos resuelto vender las existencias de nuestra casa de comercio que giraba bajo la razón social de Zapata y Compañía, en Sequeira, Departamento de Artigas, a nuestro consociado don Sergio Zapata, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Sequeira, Departamento de Artigas, Septiembre 14 de 1918. — Juan M. Nobre. — José Esteves. — Sergio Zapata.
Sep.18-1332-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Alonso Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. —Angel Gonda.
Sep.18-1322-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Aurelio Gambera y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Adolfo L. Crovetto.
Sep.17-1315-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que hemos resuelto vender nuestra casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1918.—Miguel Lavecchia.—Juan Lavecchia.—José A. Lavecchia.
Sep.12-1224-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano A. J. Botta, de común acuerdo quedó disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, y con sede en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, quedando el activo y pasivo a cargo del socio y dueño José Antonio Colucci. Los que tuvieren algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1918. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.
Sep.18-1344-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Di Bello y Vidal el comercio que en los ramos de sombrerería y camisería tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 1021. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Arturo Cuesta.
Sep.16-1285-v.oct.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en Yaguarí ante el escribano don Honorino de Melo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Rivera (Hospital), bajo la razón de Pedro Freitas y Cía. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del señor Juan F. Gómez de Freitas, domiciliado en Arroyo Blanco, a quien deberá dirigirse cualquier reclamo contra la sociedad extinguida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de Moirones (Yaguarí), Agosto 30 de 1918.
Sep.16-1297-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Carlos M. del Campo la barraca y depósito de frutos del país que tenemos establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1622. Este anuncio lo hacemos con el objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, dentro del término legal con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — J. F. Pitamiglio y Compañía.
Sep.9-1145-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido por ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay a don Isidro Hervas nuestra sucursal de panadería sita en la calle Agraciada número 2651, denominada "Nuevo Porvenir"; quedando nosotros responsables de cualquier deuda, a cuyo fin rogamos, si las hubiere, se sirvan hacerlas efectivas en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Bauza y Compañía. — Antonio Mas. — José Pita García. — Antonio Bauza. — Isidro Hervas.
Sep.13-1256-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Antonio Ricci mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén, situado en la Avenida General Garibaldi número 2194, esquina a la de Guadalupe. Vencido el término de treinta días, quedarán exceptos las obligaciones y responsabilidades tanto del comprador como del vendedor. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — César Rosso.
Sep.13-1262-v.oct.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al público en general que he prometido vender a don Alfredo Walker la parte que me corresponde en el negocio de casa de comidas, café y billar ubicado en La Tablada, 9.a sección judicial de este Departamento, y que gira bajo la firma de Balbín y Cía., (o Malvín y Cía.), y como consecuencia de esta venta quedará rescindida la sociedad que con el propio comprador habíamos celebrado por documento privado de fecha 10 de Enero de 1918. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el propio negocio a fin de serles abonados.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—Aurelio Balbín.
Sep.12-1229-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a mi hijo don Mateo Avaro las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de calzado y anexos existe establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2214. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por la citada casa con sus justificativos dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Teresa T. de Avaro, viuda de L. Avaro.
Sep.12-1231-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido en venta el activo de mi casa de comercio sita en ésta ciudad, calle Santa Fe número 1164, al señor Luis Cittario (hijo), quien realiza la operación en nombre y cuenta de la Sociedad Anónima Gamberoni, en formación. Los que se consideren con derecho a algún reclamo o tenga cuentas a cobrar, pueden ocurrir a mi escritorio, calle Santa Fe 1164, dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Gamberoni.
Sep.12-1239-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Queirolo y Compañía, habiendo prometido en venta las existencias a los señores Vicente Parrilla y Enrique Monteverde. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904. — Enrique Queirolo. — Vicente Parrilla. — Carlos Moratorio. — Enrique Monteverde.
Sep.11-1214-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta mi establecimiento de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería y compra y venta de frutos del país, que tengo establecido en la 3.a sección judicial de Durazno (Estación Molles), a los señores Pedro D. Ayeaguer y Domingo Arrambide. De conformidad con la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Estación Molles, Septiembre 3 de 1918. — Jorge Mioqui.
Sep.11-1212-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Salzar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore.
Sep.11-1217-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que por escritura de fecha 30 de Agosto último, — que autorizó en esta capital el escribano don José Babío, — la señora viuda de Burjel nos vendió las existencias de la casa de comercio denominada "Tienda La Margarita", establecida en la calle Artigas número 201 de esta ciudad, haciéndonos cargo de los créditos activos y pasivos de la misma. Los firmantes continuaremos explotando el mismo giro, bajo la razón social "Burjel Hermanos". — Mercedes. Septiembre 3 de 1918. — José Burjel. — Pablo Burjel.
Sep.10-1188-v.sep.30.

Venta de hotel

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Flariano Boggio todas las existencias del Hotel Español, establecido en esta ciudad en la esquina de las calles General Flores y Joaquín Suárez, y que giraba bajo la firma de Albarnás y Pereira. De acuerdo con la ley citada los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán concurrir a nuestro domicilio a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley dispone. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1918. — Albernás y Pereira.
Sep.9-1167-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de fecha 2 del corriente mes que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, Isidoro Martín, que he vendido a don Santiago Savia la mitad del activo que tenía en sociedad con don Leopoldo Marino, en la hojalatería establecida en la calle San José número 937. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho con los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días, a fin de serles abonados. — Isidoro Martín. — Santiago Savia. — Leopoldo Marino.
Sep.9-1161-v.sep.30.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Abano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arens Luis A.
Arigón Emilio
Aragne Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allio Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Bahierra Antonia G. de
Berro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corratejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Olavigri Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pedro
Cruz Perrona C. de
Quinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Olavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Degevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugha Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Mauresis Amavilio
Muiños María S. de

N

Noguera Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicente
Petrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scheliotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deobnds
Soto y Jaunsolo
Scarino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benita
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnaldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Berragué Juan D.
Braganca y G. Buero
Olausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Caesarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Annunzi Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galiffuberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valente
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Viñale y Casse
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rosen y Cía. J. N.
Ravertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Scheliotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Varrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oribe Bichero y Cía.
Cataunbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Frell y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felipe
Galán Consuelo
Barreix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidero D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Massa Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jat. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

1098-pm.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de la escuela	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS			
Rural núm. 32	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
MONTEVIDEO			
2.o grado núm. 4	Villa Muñoz	V.	15 Sepbre. 1918
CANELONES			
Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	15 Sepbre. 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
DURAZNO			
Rural núm. 42	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
ROCHA			
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
RIVERA			
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1	Paso del Campamento	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
SALTO			
2.o grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
RIO NEGRO			
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
SORIANO			
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
COLONIA			
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

1147-pm.625.